



GestiCaixa

Avda. Diagonal 621-629, Torre 2, 08028 Barcelona

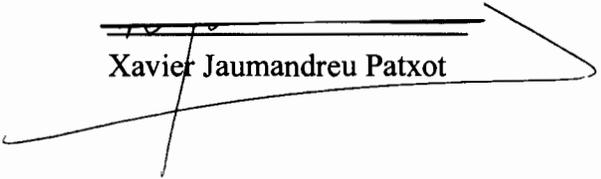
D. XAVIER JAUMANDREU PATXOT, actuando en nombre y representación de **GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, en su condición de Director General.

En relación con **FONCAIXA FTGENCAT 5, F.T.A.**

CERTIFICA:

Que el acto de constitución del Fondo se realizó el pasado martes 27 de noviembre de 2007 ante el notario Dña Maria Isabel Gabarró Miquel. La escritura de constitución tiene número de protocolo 3387/07, fecha de 27 de noviembre de 2007, constitución de "Foncaixa FTGencat 5, Fondo de Titulitzación de activos".

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se expide la presente, en Barcelona a 28 de noviembre de 2007.


Xavier Jaumandreu Patxot

**FONCAIXA FTGENCAT 5,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
1.026.500.000 EUROS**

Serie AS	513.100.000 euros	Aaa / AAA
Serie AG*	449.400.000 euros	Aaa / AAA
Clase B	21.000.000 euros	Aa3 / AA-
Clase C	16.500.000 euros	Baa3 / BBB+
Clase D	26.500.000 euros	C / CCC-

*Bonos de la Serie AG garantizados por el Aval de la Generalitat de Catalunya

**RESPALDADOS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS Y
PRIMERAS DISPOSICIONES CEDIDOS Y ADMINISTRADOS POR**



Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

ENTIDAD DIRECTORA Y SUSCRIPTORA



AGENTE DE PAGOS

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona

FONDO CONSTITUIDO Y ADMINISTRADO POR

GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

26 DE NOVIEMBRE DE 2007

Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Índice

FACTORES DE RIESGO	5
I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR	5
II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES	7
III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN	9
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN	12
1. PERSONAS RESPONSABLES	12
2. AUDITORES DE CUENTAS	12
3. FACTORES DE RIESGO.....	13
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	14
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA	23
6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	25
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	30
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS	31
9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	32
10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA	32
NOTA DE VALORES	34
1. PERSONAS RESPONSABLES	34
1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	34
1.2 Declaración de los responsables del contenido de la Nota de Valores.....	34
2. FACTORES DE RIESGO.....	34
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	35
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	35
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN ..	35
4.1 Importe total de los valores.....	35
4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores	37
4.3 Legislación según la cual se crean los valores	37
4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador y si están en forma de título o anotación en cuenta	38
4.5 Divisa de la Emisión	38
4.6 Clasificación de los valores según la subordinación.....	38
4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores	40
4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	40
4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores	46
4.10 Indicación del rendimiento	55
4.11 Representación de los tenedores de los valores	63
4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.....	63
4.13 Fecha de emisión de los valores.....	65
4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	65
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	66
5.1. Mercado en el que se negociarán los valores	66
5.2 Agente de pagos y Entidades Depositarias.....	67
6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	70
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	70

7.1.	Declaración de la capacidad en que han actuado los consejeros relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	70
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisa por auditores	71
7.3.	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto.....	71
7.4.	Información procedente de terceros	71
7.5.	Calificación de solvencia asignada a los valores por Agencias de Calificación	72
MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES.....		75
1.	VALORES	75
1.1	Denominación mínima de la emisión.....	75
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión se ha reproducido	75
2.	ACTIVOS SUBYACENTES.....	75
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.....	75
2.2	Activos que respaldan la Emisión de Bonos	76
2.2	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión	107
2.3	Declaración en el caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa serie	107
3.	ESTRUCTURA Y TESORERÍA	107
3.1	Descripción de la estructura de la operación, incluyendo, en caso necesario, un diagrama	107
3.2	Descripción de las entidades que participan en la emisión y de las funciones que deben ejercer.....	108
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor	110
3.4.	Explicación del flujo de fondos.....	127
3.5.	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del cedente de los activos titulizados.....	156
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del emisor.....	158
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	158
3.8	Nombre y dirección y una breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas	180
4.	INFORMACIÓN POST-EMISIÓN	181
4.1	Obligación y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo	181
GLOSARIO DE DEFINICIONES.....		186

El presente documento constituye el folleto informativo (en adelante, indistintamente, el "*Folleto Informativo*" o el "*Folleto*") del fondo de titulización de activos FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA (en adelante el "*Fondo*") aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "*Reglamento 809/2004*"), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la Emisión de Bonos, a los valores y a los activos que respaldan la Emisión de Bonos (en adelante, los "*Factores de Riesgo*");
2. Un documento de registro de valores de titulización, elaborado de conformidad con el esquema previsto en el Anexo VII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Documento de Registro*");
3. Una nota sobre los valores, elaborada de conformidad con el esquema previsto en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, la "*Nota de Valores*");
4. Un módulo adicional a la Nota sobre los Valores elaborado siguiendo el módulo previsto en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004 (en adelante, el "*Módulo Adicional*"); y
5. Un glosario de definiciones de los términos empleados en el presente Folleto (en adelante, "*Glosario de Definiciones*").

FACTORES DE RIESGO

I. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica, abierto por el activo, por lo que se podrán incorporar activos tras la Fecha de Constitución, y cerrado por el pasivo, que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

b) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

c) Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

d) **Aplicabilidad de la Ley Concursal**

En caso de concurso de “la Caixa” como Cedente de los Préstamos no Hipotecarios y emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los bienes pertenecientes al Fondo (incluidos los Préstamos Hipotecarios, los Préstamos no Hipotecarios y las Primeras Disposiciones), excepción hecha del dinero, por su carácter de bien fungible, que existieran en el patrimonio concursal de “la Caixa” serían de dominio del Fondo, y deberían pasar a su disposición, en los términos de los artículos 80 y 81 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (en adelante, la “*Ley Concursal*”).

No obstante lo anterior, tanto el Folleto Informativo como la Escritura de Constitución prevén determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

Al objeto de mitigar las consecuencias que a estos efectos podría tener la declaración de concurso del Cedente sobre los derechos del Fondo, en particular, a los efectos de los artículos 1.527 del Código Civil se ha previsto en el apartado 3.3.1 del Módulo Adicional que *“en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores, terceros garantes y compañías aseguradoras la transmisión al Fondo de los Préstamos y Primeras Disposiciones pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo”*.

Asimismo, y a los mismos efectos de atenuar el mencionado riesgo se han previsto ciertos mecanismos, los cuales se describen en los apartados 3.4.4.1 (Cuenta de Tesorería), 3.4.4.2 (Cuenta de Principales), 3.4.5 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) y 3.7.2.1 (Gestión de cobros) del Módulo Adicional.

La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora, ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas diariamente, en los términos previstos en el presente Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo), por lo que el

Fondo gozaría al respecto de derecho de separación a partir de la fecha de declaración de concurso, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

No obstante lo anterior, el concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea “la Caixa”, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo.

II. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Liquidez

No existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque si podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

b) Rendimiento

El cálculo del rendimiento (Tasa Interna de Rentabilidad o TIR) de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de cada Clase.

c) Duración

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Clase o Serie que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y de morosidad de los Préstamos y Primeras

Disposiciones que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada de los Préstamos y Primeras Disposiciones está influido por una variedad de factores económicos y sociales tales como los tipos de interés del mercado la situación económica de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, que impiden su previsibilidad.

d) Intereses de demora

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

e) No confirmación de las calificaciones

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de: la constitución del Fondo, cesión de los Préstamos no Hipotecarios y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de la Emisión de los Bonos.

f) Cumplimiento de obligaciones formales por parte de los inversores

De conformidad con la legislación española actualmente vigente, los rendimientos de los Bonos, obtenidos por un inversor no residente en España estarán o bien (i) exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en el caso de aquellos inversores que actúen a través de un establecimiento permanente), o (ii) exentos en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública (en el caso de aquellos inversores que actúen en España sin un establecimiento permanente y siempre que no se obtengan a través de países o territorios que tengan atribuida reglamentariamente la consideración de paraísos fiscales).

No obstante lo anterior, para hacer efectiva la exclusión de las retenciones anteriores, es necesario el cumplimiento de ciertas obligaciones formales, previstas actualmente en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, y a partir del 1 de enero de 2008, por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, sin perjuicio de que se puedan arbitrar normas específicas para los fondos de titulización en el futuro.

Cuando conforme a lo previsto en las normas anteriores no se acredite oportunamente el derecho a la exención (es decir, que no se acredite que el no residente no actúa a través de paraíso fiscal o no se haga entrega de los oportunos certificados de identidad y residencia fiscal), los rendimientos derivados de los Bonos quedarán sujetos a una retención fijada actualmente en el 18%.

Las consecuencias fiscales que anteriormente se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y no pretenden ser exhaustivas y, en consecuencia, no deben ser consideradas como sustitutivas del asesoramiento fiscal necesario para la situación particular de cada inversor.

III. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

a) Riesgo de impago de los Préstamos y Primeras Disposiciones

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos y Primeras Disposiciones agrupados en el Fondo. No obstante, se han concertado medidas de mejora del crédito, que se recogen en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“la Caixa”, como Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos y Primeras Disposiciones. “la Caixa”, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos y Primeras Disposiciones así como de la personalidad con la que efectúa la cesión.

“la Caixa” no asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Préstamos y Primeras Disposiciones, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 y 3.7.2 del Módulo Adicional relativos a la sustitución de los Préstamos y Primeras Disposiciones que no se ajustasen a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de “la Caixa” ni de la Sociedad Gestora. A excepción hecha del Aval de la Generalitat cuyos términos se describen en el apartado 3.4.7.2. del Módulo Adicional, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo “la Caixa”, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Protección limitada

La inversión en los Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro en las condiciones económicas globales que tenga un efecto negativo sobre los Préstamos y Primeras Disposiciones que respaldan la Emisión de los Bonos.

En el caso de que los impagos de los Préstamos y Primeras Disposiciones alcanzaran un nivel elevado se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones de la que disfrutaran diferenciadamente los Bonos de cada Clase como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional.

El grado de subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal entre los Bonos de las diferentes Series que se deriva del Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, constituye un mecanismo de protección diferenciada entre las distintas Series, respectivamente.

c) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos y Primeras Disposiciones

Los Préstamos y Primeras Disposiciones agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos y Primeras Disposiciones o, en caso de ser subrogada “la Caixa” en los correspondientes Préstamos y Primeras Disposiciones por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

d) Riesgo de concentración por actividad económica del Deudor

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2 del Módulo Adicional, en relación con la actividad económica de los Deudores de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo, existe una mayor concentración de dicha actividad en los siguientes sectores, según el porcentaje del principal pendiente de vencer: Actividades Inmobiliarias (17,35%), Comercio al por menor (14,32%) y Construcción (9,75%).

Sin embargo, según se detalla en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en la Fecha de Constitución del Fondo, y en las sucesivas Fechas de Reposición, se limitarán las concentraciones del sector Actividades Inmobiliarias en un 15% y del sector Construcción en un 5% del Importe Total de la Emisión de Bonos, excluida la Serie D.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN
(Anexo VII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO DE REGISTRO

1.1.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A., (en adelante, la "*Sociedad Gestora*"), asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de julio de 2007.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

1.2.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 AUDITORES DEL FONDO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 26 de julio de 2007 ha designado a Deloitte S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España y C.I.F. número B-79104469, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M- 54414, y asimismo inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692, como auditores del Fondo por un periodo de tres años, esto es, para los ejercicios 2007, 2008 y 2009. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV, agencias de calificación y titulares de los Bonos de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

2.2 CRITERIOS CONTABLES UTILIZADOS POR EL FONDO

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

Los gastos iniciales del Fondo y emisión de los bonos (en adelante, los *“Bonos”*) se financiarán mediante un préstamo de carácter mercantil (en adelante, *“Préstamo para Gastos Iniciales”*), que se amortizará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados dichos gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo, y en función de la normativa contable y fiscal vigente en cada momento, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo, y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la Fecha de Constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo ligados al emisor se describen en el apartado 1 de la sección anterior *“Factores de Riesgo”* del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 DECLARACIÓN DE QUE EL EMISOR SE HA CONSTITUIDO COMO FONDO DE TITULIZACIÓN

El Emisor es un fondo de titulización de activos que se constituirá conforme a la legislación española.

4.2 NOMBRE LEGAL Y PROFESIONAL DEL EMISOR

La denominación del Fondo es "FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

4.3. LUGAR DEL REGISTRO DEL EMISOR Y NÚMERO DE REGISTRO

El lugar de registro del Fondo es España, en la CNMV. El Fondo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2007.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

4.4. FECHA DE CONSTITUCIÓN Y PERÍODO DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo

La Sociedad Gestora junto con CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (en adelante, indistintamente "*la Caixa*" o el "*Cedente*") como cedente de los derechos de crédito derivados de: (i) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "*Préstamos Hipotecarios*"), (ii) préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "*Préstamos no Hipotecarios*"), (en adelante, los Préstamos no Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios, conjuntamente, los "*Préstamos*") y (iii) primeras disposiciones de un tipo de crédito hipotecario, cuya denominación comercial es Crédito Abierto, en el que el titular tiene la opción de poder realizar disposiciones a lo largo de la vida del crédito hasta un límite preestablecido y bajo determinadas condiciones (en adelante, las "*Primeras Disposiciones*") (todos los citados derechos de crédito, en adelante, los "*Préstamos y Primeras Disposiciones*"), procederá a otorgar el día 27 de noviembre la escritura pública de constitución (en adelante, la "*Escritura de Constitución*") de FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, de cesión por "*la Caixa*"

al Fondo de Préstamos Hipotecarios y de las Primeras Disposiciones mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca, de la cesión de Préstamos no Hipotecarios directamente en la propia Escritura y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto Informativo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique a los derechos de los titulares de los Bonos ni a la calificación crediticia otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. La Escritura de constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución y finalizará en la Fecha de Vencimiento Legal.

La duración del Fondo será hasta el 1 de abril de 2053 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del presente Documento de Registro.

4.4.3 Liquidación anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder en una Fecha de Pago a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos y la extinción del Fondo, en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los *“Supuestos de Liquidación Anticipada”*):

Supuestos de Liquidación Anticipada

- a) Cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones sea inferior al 10 por ciento del Saldo Inicial de los Préstamos y Primeras Disposiciones a la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre y cuando la venta de los Préstamos y Primeras Disposiciones, pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, la Cuenta de Principales, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación de Pagos sea preferente y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.
- b) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en el presente Documento de Registro.
- c) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 del Módulo Adicional.
- d) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir.
- e) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos y Primeras Disposiciones, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro. No obstante, la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será cuando hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista a continuación, y con una antelación de quince (15) Días Hábiles del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación tal y como se establece en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Préstamos y las Primeras Disposiciones por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Vivo Pendiente más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Préstamos o Primeras Disposiciones u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al

menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Préstamos y Primeras Disposiciones u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos iniciales de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Préstamos y Primeras Disposiciones del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.4.4 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Préstamos y Primeras Disposiciones que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada.
- (iv) En todo caso, en la fecha en la que hubieran transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos y Primeras Disposiciones, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro, es decir en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de producirse un supuesto de fuerza mayor antes del inicio del Período de Suscripción y de acuerdo con el artículo 1.105 del Código Civil de conformidad con lo recogido en el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos (en adelante, el "*Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos*"). En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones al Fondo y la consiguiente emisión y suscripción de los Certificados

de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión y la Emisión de los Bonos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos iniciales del Fondo exigibles, cuya estimación se reseña en el apartado 6 de la Nota de Valores, con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones, y que será a cargo del Cedente, quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que, a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que se anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5. DOMICILIO, PERSONALIDAD JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL EMISOR

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de abierto y renovable por el activo y cerrado por el pasivo, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 926/1998. La gestión y representación del Fondo será realizada por "GestiCaixa, S.G.F.T.,S.A.", constituida como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la gestión y representación legal del Fondo, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., constituida en España y con domicilio en Avenida Diagonal 621 de Barcelona. El teléfono de contacto es el 93 404 77 94.

"FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio (en adelante, la "**Resolución**"). El Fondo FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la escritura de constitución (en adelante, la "**Escritura de Constitución**") del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (vi) el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, (vii) la Resolución, (viii) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (ix) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "**Ley 44/2002**") y (x) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el artículo 45.I.B y C. del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, el artículo 59.k del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- a) La constitución del Fondo está sujeta y exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.C número 17 del Real Decreto Legislativo 1/1993, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- b) La Emisión de los Bonos está sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- c) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% y se reducirá al 30% para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008, de conformidad con la Disposición Adicional Octava del Real Decreto Legislativo 4/2004, añadida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.
- d) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están sujetos y exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra n) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido).

- e) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta conforme al Impuesto de Sociedades, (artículo 59 letra k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el RD 1777/2004, de 30 de julio.
- f) La transmisión al Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20. Uno 18 letra l) de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- g) Serán de aplicación las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985 de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 23/2005 de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad, desarrolladas en el RD 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, según las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea. De acuerdo con el artículo 43.2 del Real Decreto 1065/2007, que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2008, a efectos del cumplimiento de la obligación a que se refiere el citado precepto, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 42.5 del mismo Real Decreto, por cuya virtud, la obligación de información se entenderá cumplida, respecto de las operaciones sometidas a retención, con la presentación del resumen anual de retenciones correspondientes. (A partir del 1 de enero de 2008, el citado procedimiento se encontrará regulado en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y, de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, que a estos efectos, deroga el RD 2281/1998).

4.6. CAPITAL AUTORIZADO Y EMITIDO POR EL EMISOR

No aplica.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR.

La actividad del Fondo consiste en la adquisición de un conjunto de Préstamos y Primeras Disposiciones titularidad de “la Caixa” concedidos a empresarios o pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en Catalunya, de las cuales al menos el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE y en la Emisión de Bonos de titulización destinada a financiar la adquisición de los Préstamos y Primeras Disposiciones y la dotación del Fondo de Reserva y cuya suscripción se realizará en su totalidad por “la Caixa”, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores.

Los ingresos por intereses y el reembolso del principal de los Préstamos y Primeras Disposiciones adquiridos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, una vez terminado el Periodo de Reposición, al pago de interés y reembolso de principal de los Bonos de titulización emitidos conforme a las condiciones concretas de cada una de las series (en adelante, las “Series”) en que se divide la Emisión de Bonos y al Orden de Prelación de Pagos que se establece para los pagos del Fondo.

Asimismo, el Fondo concertará, representado por la Sociedad Gestora, una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y Primeras Disposiciones y el de los Bonos y, en general de posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y Primeras Disposiciones y las características financieras de cada una de las Series.

5.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS PARTES DEL PROGRAMA DE TITULIZACIÓN

GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 7.

C.I.F A-58481227 y C.N.A.E. 67100

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621, 08028 Barcelona.

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

No se ha otorgado calificación crediticia a la Sociedad Gestora.

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"

CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa". Inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya con el número 1. Entidad sujeta a la supervisión del Banco de España y del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614, número 3003.

C.I.F G-58899998 y C.N.A.E. 65122

Domicilio social: Avenida Diagonal 621-629, 08028 Barcelona.

Calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de "la Caixa" asignadas por las agencias de calificación con fecha 20 de noviembre de 2006 por Fitch, 13 de abril de 2007 por Moody's y noviembre de 2006 por S&P.

Calificaciones	Fitch	Moody's	S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo plazo	AA-	Aa1	AA-

DELOITTE, S.L.

CIF: B-79104469 e inscrita en el R.O.A.C. con el número S0692

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid

Deloitte, S.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54414.

MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.

CIF: A-80448475

Domicilio social: calle Bárbara de Braganza 2 28004 Madrid

Moody's Investors Service España, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4384, Folio 216, Sección 8, Hoja 72712.

STANDARD & POOR'S ESPAÑA, S.A.

CIF: A-80310824

Domicilio social: calle Marqués de Villamejor 5, planta 1ª, 28006 Madrid

Standard & Poor's, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 5659, Folio 157, Hoja M-92584

CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L.

CIF: B-59942110

Domicilio social: Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona

Cuatrecasas Abogados, S.R.L. está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

Las funciones de cada una de las entidades citadas se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

6. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución.

6.1 CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con C.I.F. A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de "Caixa 92, S.A.", cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S. A. y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385,

sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.". Dicha escritura se haya inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

6.2 AUDITORIA DE CUENTAS

Las cuentas anuales de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005 y 2004 han sido auditadas por la firma Deloitte S.L., que figura inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) con el número S-0692.

Los informes de auditoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2005 y 2004 no presentan salvedades.

6.3 ACTIVIDADES PRINCIPALES

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. tiene, a la fecha de registro del presente folleto, la administración de 25 fondos de titulización de los cuales 9 son fondos de titulización hipotecaria y 16 son fondos de titulización de activo.

En el cuadro siguiente se detallan los 25 fondos de titulización administrados con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal.

Fondo de Titulización En miles de euros	Fecha Constitución	Emisión Bonos Inicial	Saldo a 31/10/2007	Saldo a 31/12/2006	Saldo a 31/12/2005
FONCAIXA HIPOTECARIO 1, FTH*	14/07/1999	600.000	77.987	98.936	135.411
FONCAIXA HIPOTECARIO 2, FTH*	22/02/2001	600.000	163.448	201.786	248.454
FONCAIXA HIPOTECARIO 3, FTH*	06/07/2001	1.500.000	633.255.	727.605	840.381
FONCAIXA HIPOTECARIO 4, FTH*	13/12/2001	600.000	255.211	286.014	334.908
FONCAIXA HIPOTECARIO 5, FTH*	15/10/2002	600.000	315.678	358.746	410.906
FONCAIXA HIPOTECARIO 6, FTH*	17/12/2002	600.000	325.374	365.788	417.062
FONCAIXA HIPOTECARIO 7, FTH*	26/09/2003	1.250.000	779.388.	874.161	984.100
FONCAIXA HIPOTECARIO 8, FTH*	15/03/2005	1.000.000	748.735.	818.578	918.299
GC SABADELL 1, FTH	12/07/2004	1.200.000	733.430	822.346	1.050.000
GC FTGENCAT II, FTA*	28/03/2003	950.000	238.706	338.914	467.414
GC FTPYME PASTOR 1, FTA	28/10/2003	225.000	56.224	81.846	121.472
GC FTPYME PASTOR 2, FTA	28/10/2004	800.000	263.557	388.917	559.940
FONCAIXA FTPYME 1, FTA*	27/11/2003	600.000	178.043	415.000	415.000
GS COMPASS SPAIN 1, FTA	10/12/2004	150.000	49.932	39.965	110.024
GC FTPYME SABADELL 4, FTA	21/10/2005	750.000	502.788	750.000	750.000
FONCAIXA FTGENCAT 3, FTA *	15/11/2005	656.500	437.201	656.500	656.500
GC FTGENCAT SABADELL 1, FTA	02/12/2005	500.000	500.000	500.000	500.000
FONCAIXA FTGENCAT 4, FTA*	14/07/2006	606.000	606.000	606.000	N/A
FONCAIXA HIPOTECARIO 9, FTA*	29/03/2006	1.500.000	1.200.206	1.346.163	N/A
GC FTGENCAT CAIXA SABADELL 1, FTA *	19/10/2006	304.500	304.500	304.500	N/A
GC FPTYME PASTOR 4, FTA	07/11/2006	630.000	447.357	630.000	N/A
GC FPTYME SABADELL 5, FTA	22/11/2006	1.250.000	1.250.000	1.250.000	N/A
FONCAIXA HIPOTECARIO 10, FTA*	24/05/2007	1.512.000	1.453.964	N/A	N/A
GC PASTOR HIPOTECARIO 5, FTA	26/06/2007	710.500	693.001	N/A	N/A
GC FTPYME SABADELL 6, FTA	27/06/2007	1.000.000	1.000.000	N/A	N/A

6.4. CAPITAL SOCIAL Y RECURSOS PROPIOS

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es de un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una.

	31/12/2006	31/12/2005	31/12/2004
Capital	1.502.500,00	1.502.500,00	1.502.500,00
Reservas	300.500,00	300.500,00	262.033,12
Beneficios	1.587.943,10	1.400.992,26	1.326.338,61
Dividendo a cuenta	0	-1.239.103,29	-1.177.215,29
Fondos propios	3.390.943,10	1.964.888,97	1.913.656,44

Clases de acciones

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Documento de Registro son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

6.5 EXISTENCIA O NO DE PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

La Sociedad Gestora tiene una participación, de valor nominal 6,01 €, en la sociedad Caixa Corp, S.A.

6.6 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas todas ellas con domicilio profesional en Avenida Diagonal 621, Barcelona:

Presidente:	D. Juan San Miguel Chápuli
Consejeros:	D. Fernando Cánovas Atienza D. Hernán Cortés Lobato D. Ernest Gil Sánchez

	D. Santiago Armada Martínez-Campos D. Xavier Jaumandreu Patxot D. Josep Ramon Montserrat Miró
Secretario (no consejero):	D. Félix López Antón
Vicesecretario (no consejero):	D. Roser Vilaró Viles

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Xavier Jaumandreu Patxot.

6.7 ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LAS PERSONAS CITADAS EN EL APARTADO 6.6 ANTERIOR, DESARROLLADAS FUERA DE LA SOCIEDAD GESTORA SI ÉSTAS SON IMPORTANTES CON RESPECTO AL FONDO

Todos los miembros del Consejo de Administración a excepción de D. Xavier Jaumandreu Patxot y D. Félix López Antón forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados de “la Caixa”, que es a su vez Cedente de los Préstamos y Disposiciones Iniciales que se agrupan en el Fondo y Entidad Directora de la emisión de Bonos. A continuación se detallan los cargos que ostentan en “la Caixa” las personas que son responsables o han estado directamente involucradas en la selección de los Préstamos y Disposiciones Iniciales para su agrupación en el Fondo o en el diseño de la estructura financiera del mismo:

- D. Juan San Miguel Chápuli - Subdirector General - Área Corporativa.
- D. Fernando Cánovas Atienza - Subdirector General - Mercados.
- D. Hernán Cortés Lobato - Director Distribución Institucional Activos Financieros.
- D. Ernest Gil Sánchez - Director de Área - Intervención y Contabilidad.
- D. Santiago Armada Martínez- Campos - Corporativa Madrid.
- D. Josep Ramon Montserrat Miró - Subdirector General - Riesgos de Particulares y Negocio Inmobiliario.
- Dña. Roser Vilaró Vives - Asesoría Jurídica.

Las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

6.8 PRESTAMISTAS DE LA SOCIEDAD GESTORA EN MÁS DEL 10 POR 100

No existen personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y que participen en las deudas de la misma en más de un 10%.

6.9 LITIGIOS DE LA SOCIEDAD GESTORA

En la fecha de registro del presente Documento de Registro, la Sociedad Gestora no se encuentra incurso en ninguna situación de naturaleza concursal y no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económica - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Documento Registro.

6.10 PRINCIPALES OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Las operaciones vinculadas realizadas por la Sociedad Gestora son aquellas operaciones de titulización en que Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “la Caixa” ha participado como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de los Bonos o Cedente de los activos en los Fondos gestionados por la Sociedad Gestora. En concreto, dicha circunstancia ocurre en 15 de los 25 fondos especificados en el cuadro recogido en el apartado 6.3 anterior y que aparecen señalados con un asterisco (*) en el citado cuadro.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 DECLARACIÓN SOBRE LA PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA O SI ESTÁ BAJO CONTROL

a) A la fecha de registro del presente Documento de Registro, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora es de:

Denominación de la sociedad accionista	%
Criteria CaixaCorp S.A.	91%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%

La sociedades citadas están controladas por Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona en un 79,97%, teniendo ésta última una participación indirecta (de la que resulta el control) del 79,97% del capital social de GestiCaixa, S.G.F.T, S.A.

b) **Descripción del carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa de ese control.**

A los efectos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, GestiCaixa, S.G.F.T, S.A., forma parte de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Con el fin de garantizar la ausencia de abusos de control por parte de "la Caixa" sobre la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora aprobó un Reglamento Interno de Conducta en aplicación de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación de los mercados de valores y registros obligatorios, que fue comunicado a la CNMV.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA, Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS

8.1 DECLARACIÓN SOBRE INICIO DE OPERACIONES Y ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR ANTERIORES A LA FECHA DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución por lo que no se ha realizado ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA CUANDO UN EMISOR HAYA INICIADO OPERACIONES Y SE HAYAN REALIZADO ESTADOS FINANCIEROS

No aplica.

8.2 BIS INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA PARA EMISIONES DE VALORES CON DENOMINACIÓN INDIVIDUAL IGUAL O SUPERIOR A 50.000 EUROS

No aplica.

8.3 PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y DE ARBITRAJE

No aplica.

8.4 CAMBIO ADVERSO IMPORTANTE EN LA POSICIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

No aplica.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

9.1 DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

9.2 INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS

No se incluye ninguna información.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

10.1 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos o copia de los mismos durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo;
- b) Las certificaciones de acuerdos sociales de la Sociedad Gestora y del Cedente;
- c) El presente Folleto;
- d) Los contratos que serán suscritos por la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo;
- e) El informe de la auditoria sobre determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados para su cesión al Fondo;
- f) Las cartas (provisionales y definitivas) de las Agencias de Calificación con la comunicación de las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos;
- g) Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y "la Caixa";
- h) Convenio tipo de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y Gesticaixa, S.G.F.T.,S.A.;
- i) Aval de la Generalitat de Catalunya;

- j) Las cuentas anuales de la Sociedad Gestora y los informes de auditoría correspondientes; y
- k) Los estatutos vigentes y la escritura de constitución de la Sociedad Gestora.

Los citados documentos pueden consultarse físicamente en el domicilio de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. en Barcelona, Avenida Diagonal 621.

Asimismo, el Folleto puede además ser consultado a través de la página web de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. en la dirección www.gesticaixa.com, en la Bolsa de Valores de Barcelona www.borsabcn.es y en la página web de la CNMV www.cnmv.es.

Adicionalmente, los documentos reseñados desde las letras a) a k) (a excepción de d)) pueden consultarse en la CNMV. La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en el domicilio social de SCLBARNA, Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona.

NOTA DE VALORES
(Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LA NOTA DE VALORES

- 1.1.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A., (en adelante, la "*Sociedad Gestora*" o "*Gesticaixa*"), asume la responsabilidad del contenido de la presente nota de valores (en adelante, la "*Nota de Valores*") incluido su Módulo Adicional.

D. Xavier Jaumandreu Patxot actúa en calidad de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de junio de 2001 y expresamente para la constitución del fondo, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de julio de 2007.

1.2 DECLARACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA NOTA DE VALORES

- 1.2.1 D. Xavier Jaumandreu Patxot, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

- 2.1. Los factores de riesgo ligados tanto a los valores como a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en los apartados II y III respectivamente de la sección anterior "Factores de Riesgo" del presente Folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA OFERTA

La identidad de las personas jurídicas participantes en la oferta y la participación directa o indirecta o de control entre ellas se detallan en el apartado 5.2 del Documento de Registro. El interés de las citadas personas en cuanto participantes en la oferta de la Emisión de Bonos es el siguiente:

- a) GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA y GESTICAIXA S.G.F.T., S.A., han realizado el diseño y estructuración de la operación.
- c) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA interviene como (i) Cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones que se agruparán en el Fondo, (ii) la entidad otorgante del Préstamo para Gastos Iniciales, (iii) la contrapartida del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, (iv) el Agente de Pagos y depositario de la Emisión de Bonos, (v) el Administrador de los Préstamos y Primeras Disposiciones cedidos al Fondo, (vi) la entidad tenedora de la Cuenta de Principales y de la Cuenta de Tesorería, (vii) la contraparte del contrato de Intermediación Financiera y (viii) la entidad directora y la entidad suscriptora de la totalidad de la Emisión de Bonos.
- d) CUATRECASAS ABOGADOS, interviene como asesor legal de la Emisión de Bonos.
- e) DELOITTE S.L., interviene como auditor de los activos del Fondo.
- f) MOODY'S y S&P, intervienen como Agencias de Calificación de los Bonos.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna otra vinculación o interés económico significativo entre las citadas entidades que participan en la Emisión de Bonos, salvo la estrictamente profesional derivada de su participación según se ha detallado en el presente apartado y en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES

El importe total de la emisión de Bonos de titulización (en adelante, la "*Emisión*" o la "*Emisión de Bonos*") ascenderá a una cantidad de mil veintiséis millones quinientos mil (1.026.500.000) euros representados mediante diez mil doscientos sesenta y cinco (10.265) Bonos de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán los Bonos distribuidos en 4 Clases.

- **La Clase A**, integrada por dos series de Bonos:
 - **La Serie AS** de cinco mil ciento treinta y un (5.131) Bonos, por un importe total de quinientos trece millones cien mil (513.100.000) euros.
 - **La Serie AG** de cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (4.494) Bonos, por un importe total de cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil (449.400.000) euros.
- **La Clase B** de doscientos diez (210) Bonos, por un importe total de veintiún millones (21.000.000) de euros.
- **La Clase C** de ciento sesenta y cinco (165) Bonos, por un importe total de dieciséis millones quinientos mil (16.500.000) euros.
- **La Clase D** de doscientos sesenta y cinco (265) Bonos, por un importe total de veintiséis millones quinientos mil (26.500.000) euros.

La tenencia o suscripción de una de las Clases no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Clases.

Los Bonos se emitirán al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

Suscripción de la Emisión de Bonos

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo, únicamente por “la Caixa” en su calidad de Entidad Directora y Entidad Suscriptora, de conformidad con el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora celebrará en representación del Fondo, por el cual “la Caixa” se comprometerá a suscribir el 100% de la Emisión de Bonos, sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores, de conformidad con la legislación vigente.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá el único supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos.

En contraprestación al compromiso asumido por “la Caixa” en su calidad de Entidad Directora y Entidad Suscriptora, no recibirá ninguna comisión.

4.2 DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los Bonos gozarán de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE CREAN LOS VALORES

“FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS” se constituye al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2007. El Fondo FONCAIXA FTGENCAT 5, F.T.A. estará sujeto a la ley española, y a la ley catalana en lo relativo a la obtención del Aval de la Generalitat, y en concreto a, (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Resolución, (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vi) Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (en adelante, el “**Reglamento 809/2004**”), relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4 INDICACIÓN DE SI LOS VALORES SON NOMINATIVOS O AL PORTADOR Y SI ESTÁN EN FORMA DE TÍTULO O ANOTACIÓN EN CUENTA

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante, "SCLBARNA"), domiciliado en Barcelona, calle Paseo de Gracia 19, 08007 Barcelona que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o que puedan ser aprobadas en un futuro por SCLBARNA.

4.5 DIVISA DE LA EMISIÓN

Los valores estarán denominados en euros.

4.6 CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES SEGÚN LA SUBORDINACIÓN

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series AS y AG ocupa el (iii) (tercer) y (iv) cuarto lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (iv) (cuarto) y (v) quinto lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación (en adelante "**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**") establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase B ocupa el (v) (quinto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (viii) (octavo) lugar, y el (vii)

(séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase C ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el (ix) (noveno) lugar, y el (ix) (noveno) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el mismo apartado.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase D ocupa el (xi) (decimoprimer) lugar del Orden de Prelación de Pagos Establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y el (xi) (decimoprimer) lugar del Orden de Prelación de Pagos para Liquidación establecido en el mismo apartado.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del fondo ocupan los pagos del principal de los Bonos

La retención de la Cantidad Disponible para Amortizar los Bonos de las Series AS, AG, las Clases B y C ocupa el (vii) (séptimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de las Series AS y AG ocupa el (vi) (sexto) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase B ocupa el (viii) (octavo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase C ocupa el (x) (décimo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Clase D ocupa el (xii) (decimosegundo) lugar del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.7 DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA, de las cuales las relevantes están descritas en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan con cargo al mismo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8 TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES

4.8.1 Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los Intereses

4.8.1.1 Interés nominal

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de

los Bonos de cada Serie en la fecha de determinación inmediata anterior. La fecha de determinación (en adelante, la "*Fecha de Determinación*") coincide con el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago en curso.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (en adelante, "*Períodos de Devengo de Intereses*") cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 10 de enero de 2008 (excluyendo ésta).

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el tipo de interés anual resultante de sumar: (i) el tipo de interés de referencia (en adelante, "*Tipo de Interés de Referencia*"), determinado éste según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la diezmilésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación:

- Serie AS: 0,20%
- Serie AG: 0,10%
- Serie B: 0,50%
- Serie C: 0,95%
- Serie D: 4,00%

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en tres (3) decimales.

4.8.1.3. Tipo de Interés de Referencia

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el *Euro Interbank Offered Rate* para el Euro (en adelante, "*EURIBOR*") a tres (3) meses, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

4.8.1.4 Fijación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La fijación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las fechas de fijación del Tipo de Interés de Referencia (en adelante, las "*Fechas de Fijación*", e, individualmente una "*Fecha de Fijación*"), la Sociedad Gestora fijará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento, de las 11:00 horas de la mañana hora C.E.T. de la Fecha de Fijación que actualmente se publica en las páginas electrónicas "EURIBOR01" suministrado por REUTERS MONITOR MONEY RATES, y 248, suministrado por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pueda reemplazarlas en este servicio.
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y por importe equivalente al Saldo Principal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Fijación por las entidades señaladas a continuación con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - (i) Banco Santander S.A.;
 - (ii) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA);
 - (iii) Deutsche Bank; y
 - (iv) Confederación Española de Cajas de Ahorros.

La plaza de referencia será la de Madrid.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior y así sucesivamente en tanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

No obstante, lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el Primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el resultante de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a un (1) mes, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R_n = R_1 + \frac{R_2 - R_1}{t_2 - t_1} \times (t_n - t_1)$$

Donde:

R_n = Tipo de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

t_n = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

R_2 = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento.

R_1 = Tipo EURIBOR a un (1) mes de vencimiento.

t_2 = Número de días del periodo de dos (2) meses de vencimiento.

t_1 = Número de días del periodo de un (1) mes de vencimiento.

El tipo EURIBOR a dos (2) y un (1) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad pasan a ser, en consecuencia, de dos (2) o un (1) meses.

4.8.1.5 Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La Fecha de Fijación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será fijado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez fijado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Fijación, la Sociedad Gestora calculará y fijará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

4.8.1.6 Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Clases, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde:

N = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses.

r = es el tipo de interés del Bono en base anual expresado en tanto por uno, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido para cada Serie de Bonos.

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

En el supuesto de que, conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, los Fondos Disponibles fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos AG los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, mediante requerimiento escrito en el que se acredite la concurrencia de la situación anteriormente descrita y los importes reclamados, que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos AG con cargo al Aval al que se refiere el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional, y en los términos y condiciones previstos en ese mismo apartado.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 10 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el día 10 de enero de 2008.

En caso de que en una Fecha de Pago y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Fondos Disponibles, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Fondos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo de Principal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, de existir Fondos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período a excepción del pago de los intereses de los Bonos de la Serie AG, debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, dado que aparecen explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional. El Fondo a través de su Sociedad Gestora no podrá aplazar el pago de Interés o Principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal, esto es, el 1 de abril de 2053 o Día Hábil siguiente.

El Orden de Prelación de Pagos se recoge en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes al SCLBARNA.

4.8.3. Calendario

En caso que el día de pago de un cupón periódico no fuese Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. A estos efectos y durante toda la vida de los Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- Festivo en Barcelona,
- Festivo en Madrid e
- Inhábil del calendario TARGET.

4.8.4. Agente de Cálculo

El Agente de Cálculo será la Sociedad Gestora.

4.9 FECHA DE VENCIMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las clases será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma clase serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento final de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, esto es el día 1 de abril de 2053 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que la Sociedad de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Préstamos y Primeras Disposiciones agrupadas en la cartera titulizada podrá ser, como máximo, el 1 de octubre de 2049.

La amortización de los Bonos se realizará en cada fecha de pago (en adelante, "**Fecha de Pago**"), esto es, los días 10 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí

establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

4.9.3 Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Clases

Saldo de Principal Pendiente Neto y Saldo de Principal Pendiente

Se entenderá por saldo de principal pendiente neto (en adelante, *“Saldo de Principal Pendiente Neto”*) de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, el saldo de principal pendiente de reembolso (en adelante, *“Saldo de Principal Pendiente”*) de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la Serie de que se trate.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos será la suma de Saldo de Principal Pendiente Neto de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones

El saldo vivo pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones (en adelante, *“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones”*) a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos y Primeras Disposiciones concretos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos

El saldo vivo pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no fallidos (en adelante, el *“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos”*) a una fecha determinada será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos a una determinada fecha.

Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos

Se considerarán Préstamos y Primeras Disposiciones fallidos (en adelante, *“Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos”* respectivamente), las cantidades

vencidas e impagadas de principal más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que:

- El Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia, o
- La Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación o reembolso, o en cualquier caso, cuando,
- El impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

Cantidad Disponible para Amortizar y Déficit de Amortización:

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional, se procederá a la retención del importe destinado a la adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales y, a partir de la finalización del Periodo de Reposición, a la amortización de los Bonos, en una cantidad igual a la Cantidad Disponible para Amortizar.

La Cantidad Disponible para Amortizar será el importe igual a la menor de las siguientes cantidades:

- a) *“Importe Teórico de Amortización”*: será la diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (a) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos, excluida la Serie D y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Catalunya por el pago de principal de los Bonos de la Serie AG en Fechas de Pago anteriores y (b) la suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, y
- b) Los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre:

- (i) El Importe Teórico de Amortización; y
- (ii) La Cantidad Disponible para Amortizar.

Fondos Disponibles para Amortización:

Los Fondos Disponibles para Amortización serán iguales a la suma de las siguientes cantidades:

- El importe de la Cantidad Disponible para Amortizar en la Fecha de Pago en curso,
- El saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de pago en curso.

Durante el Periodo de Reposición, los Fondos Disponibles para Amortización se destinarán al pago del Precio de Cesión (tal y como este término se define en el apartado 3.3.11 del Módulo Adicional) a que ascienda el valor nominal de principal de los Préstamos y Primeras Disposiciones adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado en cada Fecha de Reposición para la adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales hasta la siguiente Fecha de Reposición.

Durante el Periodo de Reposición, las adquisiciones de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales, se realizarán, semestralmente, en cada Fecha de Reposición, esto es, el 10 de abril de 2008, el 10 de octubre de 2008, el 10 de abril de 2009, el 10 de octubre de 2009 y el 10 de abril de 2010.

A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización del Periodo de Reposición, esto es, el 10 de julio de 2010, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán conforme a las reglas de amortización de los Bonos, tal y como se describe en el apartado 4.9.4. de la Nota de Valores.

Adicionalmente el Fondo dispondrá, destinada únicamente a la amortización del principal de la Serie AG, la cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat que le fuere abonada conforme a lo descrito en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional. La cantidad dispuesta por la ejecución del Aval de la Generalitat será abonada en la Cuenta de Tesorería, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos.

En cualquier Fecha de Pago anterior al 10 de julio de 2010 (no incluido), las Cantidades Disponibles de Principales se depositarán en la Cuenta de Principales. Si se produjera la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición según las cláusulas establecidas en el apartado 3.3.6 del Módulo Adicional, la Sociedad Gestora destinará el remanente de Cuenta de Principales a la amortización de cada una de las Series AS, AG, B y C conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4 siguiente y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

En la Fecha de Pago del 10 de julio de 2010, la Sociedad Gestora hará efectivo el pago a los tenedores de los Bonos de las Series AS, AG, B y C (y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos) del remanente de la Cuenta de Principales conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.4 siguiente y sin perjuicio de las cantidades que corresponda amortizar en dicha Fecha de Pago en función de los Fondos Disponibles y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

4.9.4. Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases o Series de Bonos.

Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización

La amortización de cada una de las Series de Bonos se iniciará en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización ordinaria o anticipada del Periodo de Reposición, de la siguiente forma:

a) Regla general: amortización secuencial:

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Clase A (Series AS, AG y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG), en segundo lugar a la amortización de la Clase B y en tercer lugar a la amortización de la Clase C, sin perjuicio de lo dispuesto en las siguientes reglas descritas a continuación.

b) Reglas especiales de amortización:

Los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

- 1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie AS.
- 2º. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie AS, amortización del principal de los Bonos de la Serie AG y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie AG.

El importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie AG y reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG) se aplicarán de la siguiente forma:

- (i) En caso de que se produzca un Déficit de Amortización en la Fecha de Pago en curso, en primer lugar a la amortización de la Serie AG y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG.
- (ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie AG.

2.2 Amortización a prorrata de la Clase A (“**Amortización a Prorrata de la Clase A**”): No obstante, se procederá a la amortización a prorrata entre los Bonos de la Clase A en el caso de que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Vivo de los Préstamos y Primeras Disposiciones que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos y Primeras Disposiciones durante los tres (3) meses naturales anteriores a la Fecha de Pago (en la primera Fecha de Pago, en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos y Primeras Disposiciones desde la Fecha de Constitución hasta el último día del mes inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago), y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de la Clase A incrementado en el saldo de los

importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente los Fondos Disponibles para Amortización aplicados a la amortización de la Clase A y al reembolso de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG se distribuirán conforme a las reglas siguientes:

- i. Se asignarán a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie AS, y (ii) al Saldo de Principal Pendiente Neto de la Serie AG incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).
- ii. El importe asignado a los Bonos de la Serie AG y a los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, será aplicado de acuerdo a lo establecido en el orden 2º del apartado 2.1 anterior.

2.3 Amortización de los Bonos de la Clase B y de la Clase C: No obstante, incluso aunque no hubiese sido amortizada la Clase A (Series AS y AG) en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase B y/o de la Clase C en la Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni la Fecha de Liquidación del Fondo y en la que se cumplan las siguientes circunstancias:

- (a) Para proceder a la amortización de la Clase B y de la Clase C:
 - i. Que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de la Clase A, tal y como se establece en el punto 2.2 anterior.
 - ii. Que en la Fecha de Pago actual, el Fondo de Reserva esté dotado en el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
 - iii. Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos sea igual o superior al 10 por 100 del saldo inicial a la constitución del Fondo.

- (b) Para proceder a la amortización de la Clase B, que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
- i. El Saldo de Principal Pendiente de la Clase B sea igual o mayor al 4,20% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementando en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie AG .
 - ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos.
- (c) Para proceder a la amortización de la Clase C que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente:
- i. El Saldo de Principal Pendiente de la Clase C sea igual o mayor al 3,30% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, incrementado en el saldo de los importes debidos por ejecuciones del Aval de la Generalitat para la amortización de la Serie AG.
 - ii. La suma del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos que se encontraran en morosidad con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes concedidos no exceda del 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos.

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Clase B y/o de la Clase C, según lo previsto en la regla 2.3 anterior, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Clase B y/o de la Clase C de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Clase B o de la Clase C con relación a la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga, respectivamente, en el 4,20% o en el 3,30%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

En el supuesto de que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, y siempre que fuese de aplicación la amortización de la Serie B y, en su caso, la Serie C, el Saldo de Principal Pendiente de las Series B y C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos (incrementado en el saldo de los importes debidos a la Generalitat por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG) fuesen superiores, respectivamente, al 4,20% o al 3,30% (los "ratio objetivo"), los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en primer lugar a la amortización de la Serie que fuese susceptible de amortización y que presentase la mayor proporción entre (a) el Saldo de Principal Pendiente de dicha Serie con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos (incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG) en la Fecha de Determinación anterior minorado en los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Pago en curso y (b) su ratio objetivo, hasta alcanzar igual proporción que la Serie que presente la segunda proporción anteriormente descrita, momento en el cual los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a prorrata entre ambas Serie, y así sucesivamente.

En la Fecha de Liquidación del Fondo, la amortización de las distintas Series de Bonos y el reembolso a la Generalitat de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, se producirá por la distribución de los Fondos Disponibles para Liquidación a través del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos y la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.

Amortización de los Bonos de la Serie D

La amortización parcial de los Bonos de la Serie D se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie D a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional y siempre que hubiera Fondos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos.

4.10 INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y Primeras Disposiciones y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- iii) Los tipos de interés variables que serán aplicables a la mayor parte de los Préstamos y Primeras Disposiciones que harán variar el importe de la amortización en cada cuota.
- iv) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Para calcular los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos y Primeras Disposiciones: 5,27% tipo de interés medio ponderado a fecha 29 de octubre de 2007 de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados;
- morosidad de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones: 0,31% del Saldo Vivo de los Préstamos y Primeras Disposiciones con un 85% de recuperaciones a los 12 meses de su entrada en morosidad;
- tasa de fallidos de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones: 0,05% anual a partir del primer año que no se recuperan.
- que la tasa de amortización anticipada de los Préstamos y Primeras Disposiciones se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 30 de noviembre de 2007;
- que una vez transcurrido el Periodo de Reposición, el perfil de amortización de los activos es el mismo que el de la cartera de 29 de octubre de 2007.
- que no se produce ningún Déficit de Amortización, y

- Todas estas hipótesis son razonables y están basadas en el comportamiento histórico de los Préstamos y Primeras Disposiciones concedidos por el Cedente a autónomos y pymes.

La Tasa Interna de Rentabilidad (en adelante, “*TIR*”) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado. La duración ajustada real y el rendimiento o rentabilidad de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable.

El tipo de interés nominal variable de los Bonos de cada Serie se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle, resultado del Euribor a 3 meses 4,580% a 15 de noviembre de 2007 y los márgenes según se establece en el apartado 4.8.1.2 (0,20% para la Serie AS, 0,10% para la Serie AG, 0,50% para la Serie B, 0,95% para la Serie C y 4,00% para la Serie D):

	Bonos AS	Bonos AG	Bonos B	Bonos C	Bonos D
Interés Nominal	4,78%	4,68%	5,08%	5,53%	8,58%

La **Vida Media de los Bonos** para diferentes tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas anteriormente, sería la siguiente:

FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA				
ESCENARIO		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie AS	Vida media (años)	4,45	3,96	3,66
	Duración	4,35	3,87	3,58
	TIR	4,70%	4,70%	4,70%
Serie AG	Vida media (años)	10,28	8,05	6,84
	Duración	10,01	7,85	6,67
	TIR	4,67%	4,67%	4,67%
Serie B	Vida media (años)	10,21	8,02	6,89
	Duración	9,52	7,55	6,53
	TIR	5,07%	5,07%	5,07%
Serie C	Vida media (años)	10,21	8,02	6,89
	Duración	9,4	7,48	6,47
	TIR	5,53%	5,53%	5,53%
Serie D	Vida media (años)	10,95	8,67	7,39
	Duración	8,45	6,99	6,11
	TIR	8,67%	8,67%	8,67%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		10/07/2021	10/07/2018	10/10/2016
Vencimiento (años)		13,63	10,63	8,88

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de cada una de las Series que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TAA se asumen constantes en el 5%, 10% y en el 15% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos y la amortización anticipada real.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de las amortización anticipada, de la morosidad y el nivel de fallidos reales que experimenten los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- Los tipos de interés nominales de los Bonos se asumen constantes para cada Serie a partir del segundo Periodo de Devengo de Intereses, y como es sabido el tipo de interés nominal de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial a la constitución del Fondo.
- El saldo de la Cuenta de Principales se destina totalmente a adquirir Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales sin que se haya destinado a la amortización de los Bonos.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
30/11/2007															
10/01/2008	0,00	584,83	584,83	0,00	572,59	572,59	0,00	621,53	621,53	0,00	676,59	676,59	0,00	1.049,76	1.049,76
10/04/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2010	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2010	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2010	5.264,62	1.195,00	6.459,62	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2010	6.822,78	1.132,09	7.954,87	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2011	6.776,89	1.050,56	7.827,44	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2011	6.863,59	969,57	7.833,17	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2011	6.870,25	887,55	7.757,80	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2011	6.924,90	805,45	7.730,35	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2012	6.618,39	722,70	7.341,09	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2012	6.475,94	643,61	7.119,55	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2012	6.379,39	566,22	6.945,61	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2012	6.289,63	489,99	6.779,62	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2013	5.954,86	414,83	6.369,69	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2013	5.764,52	343,67	6.108,18	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2013	5.569,38	274,78	5.844,16	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2013	5.539,82	208,23	5.748,05	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2014	5.180,19	142,03	5.322,22	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2014	4.938,04	80,12	5.018,17	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2014	1.766,83	21,11	1.787,94	2.970,46	1.170,00	4.140,46	4.889,10	1.270,00	6.159,10	4.889,10	1.382,50	6.271,60	806,88	2.145,00	2.951,88

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=5% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo												
	Amort	Brutos	Total												
10/10/2014	0,00	0,00	0,00	4.853,49	1.135,25	5.988,73	4.757,52	1.207,91	5.965,43	4.757,52	1.314,91	6.072,43	4.849,65	2.127,69	6.977,34
10/01/2015	0,00	0,00	0,00	4.403,38	1.078,46	5.481,84	4.316,31	1.147,49	5.463,80	4.316,31	1.249,14	5.565,44	4.719,13	2.023,67	6.742,80
10/04/2015	0,00	0,00	0,00	4.067,69	1.026,94	5.094,63	3.987,26	1.092,67	5.079,93	3.987,26	1.189,46	5.176,72	4.281,48	1.922,44	6.203,92
10/07/2015	0,00	0,00	0,00	3.866,93	979,35	4.846,28	3.790,47	1.042,03	4.832,50	3.790,47	1.134,34	4.924,80	3.955,09	1.830,60	5.785,69
10/10/2015	0,00	0,00	0,00	3.799,99	934,11	4.734,10	3.724,85	993,89	4.718,74	3.724,85	1.081,94	4.806,79	3.759,88	1.745,77	5.505,65
10/01/2016	0,00	0,00	0,00	3.543,39	889,65	4.433,03	3.473,32	946,59	4.419,91	3.473,32	1.030,44	4.503,76	3.694,79	1.665,12	5.359,91
10/04/2016	0,00	0,00	0,00	3.350,18	848,19	4.198,37	3.283,94	902,48	4.186,41	3.283,94	982,42	4.266,36	3.445,30	1.585,86	5.031,16
10/07/2016	0,00	0,00	0,00	3.242,85	808,99	4.051,84	3.178,73	860,77	4.039,50	3.178,73	937,02	4.115,75	3.257,44	1.511,96	4.769,40
10/10/2016	0,00	0,00	0,00	3.210,17	771,05	3.981,22	3.146,69	820,40	3.967,09	3.146,69	893,07	4.039,77	3.153,08	1.442,09	4.595,17
10/01/2017	0,00	0,00	0,00	3.039,55	733,49	3.773,04	2.979,45	780,44	3.759,89	2.979,45	849,57	3.829,02	3.121,30	1.374,46	4.495,76
10/04/2017	0,00	0,00	0,00	2.896,77	697,93	3.594,70	2.839,49	742,60	3.582,09	2.839,49	808,38	3.647,88	2.955,41	1.307,51	4.262,91
10/07/2017	0,00	0,00	0,00	2.806,26	664,04	3.470,30	2.750,77	706,54	3.457,31	2.750,77	769,12	3.519,90	2.816,58	1.244,11	4.060,70
10/10/2017	0,00	0,00	0,00	2.786,40	631,20	3.417,61	2.731,31	671,60	3.402,91	2.731,31	731,10	3.462,40	2.728,58	1.183,70	3.912,27
10/01/2018	0,00	0,00	0,00	2.726,70	598,60	3.325,30	2.672,78	636,92	3.309,70	2.672,78	693,33	3.366,12	2.455,41	1.125,17	3.580,58
10/04/2018	0,00	0,00	0,00	2.693,63	566,70	3.260,33	2.640,36	602,97	3.243,33	2.640,36	656,38	3.296,75	0,00	1.072,50	1.072,50
10/07/2018	0,00	0,00	0,00	2.644,41	535,18	3.179,60	2.592,12	569,44	3.161,56	2.592,12	619,88	3.212,01	0,00	1.072,50	1.072,50
10/10/2018	0,00	0,00	0,00	2.616,38	504,24	3.120,62	2.564,64	536,52	3.101,16	2.564,64	584,04	3.148,68	0,00	1.072,50	1.072,50
10/01/2019	0,00	0,00	0,00	2.542,70	473,63	3.016,33	2.492,42	503,95	2.996,37	2.492,42	548,59	3.041,01	0,00	1.072,50	1.072,50
10/04/2019	0,00	0,00	0,00	2.480,26	443,88	2.924,15	2.431,22	472,29	2.903,51	2.431,22	514,13	2.945,35	0,00	1.072,50	1.072,50
10/07/2019	0,00	0,00	0,00	2.393,62	414,86	2.808,48	2.346,29	441,42	2.787,71	2.346,29	480,52	2.826,81	0,00	1.072,50	1.072,50
10/10/2019	0,00	0,00	0,00	2.322,32	386,86	2.709,18	2.276,40	411,62	2.688,02	2.276,40	448,08	2.724,48	0,00	1.072,50	1.072,50
10/01/2020	0,00	0,00	0,00	2.221,09	359,69	2.580,77	2.177,17	382,71	2.559,88	2.177,17	416,61	2.593,78	0,00	1.072,50	1.072,50
10/04/2020	0,00	0,00	0,00	2.128,90	333,70	2.462,60	2.086,80	355,06	2.441,86	2.086,80	386,51	2.473,31	0,00	1.072,50	1.072,50
10/07/2020	0,00	0,00	0,00	2.044,57	308,79	2.353,36	2.004,14	328,56	2.332,70	2.004,14	357,66	2.361,80	0,00	1.072,50	1.072,50
10/10/2020	0,00	0,00	0,00	2.014,14	284,87	2.299,01	1.974,31	303,10	2.277,41	1.974,31	329,95	2.304,26	0,00	1.072,50	1.072,50
10/01/2021	0,00	0,00	0,00	1.936,39	261,31	2.197,69	1.898,10	278,03	2.176,13	1.898,10	302,66	2.200,76	0,00	1.072,50	1.072,50
10/04/2021	0,00	0,00	0,00	1.899,07	238,65	2.137,72	1.861,52	253,92	2.115,45	1.861,52	276,42	2.137,94	0,00	1.072,50	1.072,50
10/07/2021	0,00	0,00	0,00	18.498,30	216,43	18.714,73	18.132,52	230,28	18.362,81	18.132,52	250,68	18.383,20	50.000,00	1.072,50	51.072,50
Total	100.000	21.287	121.287	100.000	48.119	148.119	100.000	51.864	151.864	100.000	56.458	156.458	100.000	93.925	193.925

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
30/11/2007															
10/01/2008	0,00	584,83	584,83	0,00	572,59	572,59	0,00	621,53	621,53	0,00	676,59	676,59	0,00	1.049,76	1.049,76
10/04/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2010	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2010	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2010	7.847,90	1.195,00	9.042,90	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2010	9.269,12	1.101,22	10.370,34	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2011	9.069,20	990,45	10.059,65	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2011	9.006,49	882,07	9.888,56	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2011	8.866,46	774,45	9.640,90	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2011	8.778,15	668,49	9.446,65	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2012	8.331,68	563,59	8.895,27	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2012	8.056,96	464,03	8.520,99	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2012	7.833,47	367,75	8.201,22	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2012	7.621,35	274,14	7.895,49	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2013	7.168,60	183,06	7.351,67	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2013	6.867,77	97,40	6.965,17	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2013	1.282,86	15,33	1.298,19	5.463,94	1.170,00	6.633,94	6.828,62	1.270,00	8.098,62	6.828,62	1.382,50	8.211,12	1.303,53	2.145,00	3.448,53
10/10/2013	0,00	0,00	0,00	6.792,21	1.106,07	7.898,28	6.694,16	1.183,28	7.877,44	6.694,16	1.288,09	7.982,25	6.739,61	2.117,04	8.856,65
10/01/2014	0,00	0,00	0,00	6.310,70	1.026,60	7.337,30	6.219,60	1.098,26	7.317,86	6.219,60	1.195,55	7.415,15	6.606,90	1.972,47	8.579,38
10/04/2014	0,00	0,00	0,00	5.960,82	952,77	6.913,59	5.874,77	1.019,27	6.894,04	5.874,77	1.109,56	6.984,33	6.138,53	1.830,76	7.969,28
10/07/2014	0,00	0,00	0,00	5.648,36	883,03	6.531,38	5.566,82	944,66	6.511,48	5.566,82	1.028,34	6.595,16	5.798,19	1.699,09	7.497,28

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=10% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo												
	Amort	Brutos	Total												
10/10/2014	0,00	0,00	0,00	5.430,86	816,94	6.247,80	5.352,47	873,96	6.226,43	5.352,47	951,38	6.303,85	5.494,25	1.574,71	7.068,97
10/01/2015	0,00	0,00	0,00	4.901,57	753,40	5.654,97	4.830,82	805,99	5.636,80	4.830,82	877,38	5.708,20	5.282,70	1.456,86	6.739,56
10/04/2015	0,00	0,00	0,00	4.494,68	696,05	5.190,73	4.429,80	744,64	5.174,44	4.429,80	810,60	5.240,40	4.767,85	1.343,55	6.111,39
10/07/2015	0,00	0,00	0,00	4.228,97	643,46	4.872,43	4.167,92	688,38	4.856,30	4.167,92	749,36	4.917,27	4.372,06	1.241,28	5.613,33
10/10/2015	0,00	0,00	0,00	4.101,37	593,98	4.695,35	4.042,16	635,44	4.677,61	4.042,16	691,73	4.733,90	3.496,39	1.147,50	4.643,89
10/01/2016	0,00	0,00	0,00	3.786,65	546,00	4.332,65	3.731,98	584,11	4.316,09	3.731,98	635,85	4.367,84	0,00	1.072,50	1.072,50
10/04/2016	0,00	0,00	0,00	3.540,21	501,69	4.041,91	3.489,11	536,71	4.025,82	3.489,11	584,26	4.073,36	0,00	1.072,50	1.072,50
10/07/2016	0,00	0,00	0,00	3.383,56	460,27	3.843,84	3.334,72	492,40	3.827,12	3.334,72	536,02	3.870,74	0,00	1.072,50	1.072,50
10/10/2016	0,00	0,00	0,00	3.304,24	420,69	3.724,92	3.256,54	450,05	3.706,59	3.256,54	489,92	3.746,45	0,00	1.072,50	1.072,50
10/01/2017	0,00	0,00	0,00	3.088,68	382,03	3.470,70	3.044,09	408,69	3.452,78	3.044,09	444,90	3.488,99	0,00	1.072,50	1.072,50
10/04/2017	0,00	0,00	0,00	2.904,38	345,89	3.250,26	2.862,45	370,03	3.232,48	2.862,45	402,81	3.265,26	0,00	1.072,50	1.072,50
10/07/2017	0,00	0,00	0,00	2.775,29	311,91	3.087,20	2.735,23	333,68	3.068,91	2.735,23	363,24	3.098,46	0,00	1.072,50	1.072,50
10/10/2017	0,00	0,00	0,00	2.719,03	279,44	2.998,47	2.679,78	298,94	2.978,73	2.679,78	325,42	3.005,21	0,00	1.072,50	1.072,50
10/01/2018	0,00	0,00	0,00	2.624,16	247,62	2.871,78	2.586,28	264,91	2.851,19	2.586,28	288,38	2.874,65	0,00	1.072,50	1.072,50
10/04/2018	0,00	0,00	0,00	2.557,61	216,92	2.774,53	2.520,69	232,06	2.752,75	2.520,69	252,62	2.773,31	0,00	1.072,50	1.072,50
10/07/2018	0,00	0,00	0,00	15.982,72	187,00	16.169,71	15.752,00	200,05	15.952,05	15.752,00	217,77	15.969,77	50.000,00	1.072,50	51.072,50
Total	100.000	18.917	118.917	100.000	37.684	137.684	100.000	40.727	140.727	100.000	44.335	144.335	100.000	74.421	174.421

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=15% (en euros)															
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D		
	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo	Ppal.	Inter.	Flujo
	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total	Amort	Brutos	Total
30/11/2007															
10/01/2008	0,00	584,83	584,83	0,00	572,59	572,59	0,00	621,53	621,53	0,00	676,59	676,59	0,00	1.049,76	1.049,76
10/04/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/07/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/10/2008	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/01/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00
10/04/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR TAA=15% (en euros)																
Fecha de Pago	Serie A(S)			Serie A(G)			Serie B			Serie C			Serie D			
	Ppal.	Inter.	Flujo													
	Amort	Brutos	Total													
10/07/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/10/2009	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/01/2010	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/04/2010	0,00	1.195,00	1.195,00	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/07/2010	10.541,16	1.195,00	11.736,16	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/10/2010	11.746,70	1.069,03	12.815,73	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/01/2011	11.320,04	928,66	12.248,70	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/04/2011	11.042,39	793,39	11.835,77	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/07/2011	10.696,83	661,43	11.358,26	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/10/2011	10.413,13	533,60	10.946,73	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/01/2012	9.780,25	409,16	10.189,41	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/04/2012	9.332,72	292,29	9.625,01	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/07/2012	8.947,09	180,77	9.127,86	0,00	1.170,00	1.170,00	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/10/2012	6.179,70	73,85	6.253,54	2.743,25	1.170,00	3.913,25	0,00	1.270,00	1.270,00	0,00	1.382,50	1.382,50	0,00	2.145,00	2.145,00	
10/01/2013	0,00	0,00	0,00	8.397,53	1.137,90	9.535,44	8.634,39	1.270,00	9.904,39	8.634,39	1.382,50	10.016,89	5.085,64	2.145,00	7.230,64	
10/04/2013	0,00	0,00	0,00	7.942,81	1.039,65	8.982,46	8.166,85	1.160,34	9.327,19	8.166,85	1.263,13	9.429,98	8.195,28	2.035,91	10.231,19	
10/07/2013	0,00	0,00	0,00	7.498,60	946,72	8.445,32	7.710,11	1.056,62	8.766,73	7.710,11	1.150,22	8.860,33	7.751,51	1.860,12	9.611,63	
10/10/2013	0,00	0,00	0,00	7.243,58	858,99	8.102,57	7.447,90	958,71	8.406,60	7.447,90	1.043,63	8.491,53	7.318,00	1.693,85	9.011,85	
10/01/2014	0,00	0,00	0,00	6.651,24	774,24	7.425,48	6.838,84	864,12	7.702,96	6.838,84	940,66	7.779,51	7.069,12	1.536,88	8.606,01	
10/04/2014	0,00	0,00	0,00	6.201,20	696,42	6.897,62	6.376,11	777,26	7.153,37	6.376,11	846,12	7.222,23	6.491,05	1.385,25	7.876,30	
10/07/2014	0,00	0,00	0,00	5.797,31	623,86	6.421,17	5.960,83	696,29	6.657,12	5.960,83	757,97	6.718,79	6.051,84	1.246,02	7.297,86	
10/10/2014	0,00	0,00	0,00	5.496,06	556,04	6.052,10	5.651,08	620,59	6.271,67	5.651,08	675,56	6.326,64	2.037,56	1.116,21	3.153,77	
10/01/2015	0,00	0,00	0,00	4.890,40	491,73	5.382,13	5.028,34	548,82	5.577,15	5.028,34	597,43	5.625,77	0,00	1.072,50	1.072,50	
10/04/2015	0,00	0,00	0,00	4.417,13	434,51	4.851,65	4.541,72	484,96	5.026,68	4.541,72	527,92	5.069,64	0,00	1.072,50	1.072,50	
10/07/2015	0,00	0,00	0,00	4.092,88	382,83	4.475,71	4.208,32	427,28	4.635,60	4.208,32	465,13	4.673,45	0,00	1.072,50	1.072,50	
10/10/2015	0,00	0,00	0,00	3.912,31	334,95	4.247,26	4.022,66	373,83	4.396,50	4.022,66	406,95	4.429,61	0,00	1.072,50	1.072,50	
10/01/2016	0,00	0,00	0,00	3.549,13	289,17	3.838,30	3.649,23	322,74	3.971,98	3.649,23	351,33	4.000,57	0,00	1.072,50	1.072,50	
10/04/2016	0,00	0,00	0,00	3.260,30	247,65	3.507,95	3.352,26	276,40	3.628,66	3.352,26	300,88	3.653,15	0,00	1.072,50	1.072,50	
10/07/2016	0,00	0,00	0,00	3.066,09	209,50	3.275,59	3.152,57	233,82	3.386,39	3.152,57	254,54	3.407,11	0,00	1.072,50	1.072,50	
10/10/2016	0,00	0,00	0,00	14.840,19	173,63	15.013,82	15.258,78	193,79	15.452,57	15.258,78	210,95	15.469,73	50.000,00	1.072,50	51.072,50	
Total	100.000	17.477	117.477	100.000	32.000	132.000	100.000	35.017	135.017	100.000	38.119	138.119	100.000	63.404	163.404	

4.11 REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE LOS VALORES

Para los valores incluidos en la presente Emisión de Bonos no se constituirá sindicato de obligacionistas.

En los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998, corresponde a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

4.12 RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES PARA LA EMISIÓN DE LOS VALORES

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de constitución del Fondo, cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones y Emisión de los Bonos:

El Consejo de Administración de Gesticaixa, S.G.F.T., S.A. en su reunión celebrada el día 26 de julio de 2007, acordó:

- i) La constitución de FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.
- ii) La agrupación en el Fondo de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales y de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales que se derivan de préstamos concedidos por “la Caixa” a empresarios o empresas no financieras domiciliadas en Catalunya.
- iii) La Emisión de los Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones:

El Consejo de Administración de “la Caixa”, en su reunión celebrada el 20 de septiembre de 2007, acordó autorizar la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales en el momento de constitución del Fondo así como la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales durante el Período de Reposición.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos tienen como requisito previo la inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del presente Folleto y demás documentos acreditativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 926/1998.

El presente Folleto de constitución del Fondo y de Emisión de los Bonos ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 26 de noviembre de 2007.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora junto con “la Caixa”, como Entidad Cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones, procederá a otorgar el día 27 de noviembre de 2007 la escritura pública de constitución de FONCAIXA FTGENCAT 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 26 de julio de 2007 y del Acuerdo del Consejo de Administración de “la Caixa”, de fecha 20 de septiembre de 2007, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden la regulación contenida en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los Registros Oficiales con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

4.13 FECHA DE EMISIÓN DE LOS VALORES

La fecha efectiva de la Emisión de los Bonos será el 27 de noviembre de 2007.

4.13.1 Período de Suscripción

El Período de Suscripción comenzará el 29 de noviembre de 2007, Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso a las 10:00 horas de la mañana y terminará ese mismo días a las 13:00 horas de la tarde.

4.13.2 Forma y Fecha de Desembolso

“la Caixa” suscribirá por cuenta propia la totalidad de la Emisión de Bonos sin perjuicio de que puedan ser transferidos a otros inversores en cualquier momento con posterioridad, de conformidad con la legislación vigente y en las condiciones habituales de transmisibilidad de Bonos descritas en los apartados 4.4 y 5.1 de la Nota de Valores

En la Fecha de Desembolso “la Caixa” deberá abonar al Fondo, en la Cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, el precio de emisión (100% del valor nominal), valor ese mismo día antes de las 10:15 horas.

La Fecha de Desembolso será el 30 de noviembre de 2007 (en adelante, la “*Fecha de Desembolso*”).

4.14 RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de la Bolsa de Valores de Barcelona. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

La Sociedad Gestora solicitará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de la Emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la Emisión en el SCLBARNA creado mediante Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, al amparo de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores y de las competencias que en esta materia le confiere a la Generalitat de Catalunya el Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos.

La Sociedad Gestora se compromete a que la inscripción de la Emisión en la Bolsa de Valores de Barcelona esté concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de la Bolsa de Barcelona o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en SCLBARNA de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en la Bolsa de Valores de Barcelona y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por SCLABARNA.

En la medida que los Bonos que se emitan serán admitidos a negociación en la Bolsa de Barcelona y para el supuesto de que fuese necesario un número mínimo de suscriptores, “la Caixa” suscribirá un contrato de contrapartida en los términos habituales para este tipo de operación.

5.2 AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

Nombre y dirección de cualquier agente pagador y de los agentes de depósito en cada país

Podrán ser entidades depositarias cualquiera de las entidades participantes en SCLBARNA.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de “la Caixa”, entidad que será designada Agente de Pagos. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.

La Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo y “la Caixa” suscribirán el día en que se otorgue la Escritura de Constitución el Contrato de Agencia de Pagos.

Las obligaciones que asumirá el Agente de Pagos contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una comisión igual al 0,01% impuestos incluidos en su caso, sobre el importe bruto de los intereses pagaderos a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las clases de Bonos, o en caso de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.

Sustitución del Agente de Pagos

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 en el caso de Moody's o de A-1 en el caso de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para Moody's y sesenta (60) días para S&P, a contar desde el momento que tenga lugar tal situación y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Agencia de Pagos y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's y no inferior a A-1 otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente de Pagos.

- (ii) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación para su deuda a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's y A-1 otorgada por S&P, u otra explícitamente reconocida por las Agencias de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Si "la Caixa" fuera sustituida como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con "la Caixa" en el Contrato de Agencia de Pagos

Asimismo, el Agente de Pagos podrá dar por terminado el Contrato de Agencia de Pagos previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia de Pagos, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a "la Caixa" y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 en el caso de Moody's y de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia de Pagos, (ii) se comunique a la CNMV y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por parte de S&P. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último, así como cualquier incremento de la comisión del nuevo Agente de Pagos. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente de Pagos, como consecuencia de la pérdida de calificación, serán por cuenta del Agente de Pagos sustituido.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la Emisión

El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (Boletín de Cotización de la Bolsa de Barcelona) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago

Serán los días 9 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los Gastos Iniciales previstos son los siguientes:

Gastos de Constitución	Euros
Tasas CNMV (Registro)	39.813,66
Tasas verificación Bolsa de Barcelona	18.180
Tasas admisión negociación Bolsa de Barcelona	2.910
Tasas SCLBARNA	2.900
Auditoría, Agencias de calificación, Comisión inicial de la Sociedad Gestora, Asesoramiento Legal y Otros (notaría, imprenta, etc)	388.196,34
TOTAL GENERAL	452.000,00

Adicionalmente a los Gastos Iniciales detallados anteriormente, el Fondo, con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, hará frente a los Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo. Se estima que los gastos ordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a favor de la Sociedad Gestora y los derivados del contrato de Agente de Pagos, a cierre del primer año de vida del Fondo, ascenderán a 162.000 euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones y dichos saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD EN QUE HAN ACTUADO LOS CONSEJEROS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN QUE SE

MENCIONAN EN LA NOTA DE VALORES

Enumeración de las personas

Cuatrecasas ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al tratamiento fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.5.1 del Documento de Registro. El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por “la Caixa” y GestiCaixa S.G.F.T., S.A.

7.2. OTRA INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES QUE HAYA SIDO AUDITADA O REVISADA POR AUDITORES

No aplicable.

7.3. DECLARACIÓN O INFORME ATRIBUIDO A UNA PERSONA EN CALIDAD DE EXPERTO

Deloitte ha sido auditor de una serie de atributos de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados en los términos del apartado 2.2 del Módulo Adicional. Igualmente, Deloitte es el auditor del Cedente.

7.4. INFORMACIÓN PROCEDENTE DE TERCEROS

La Sociedad Gestora, dentro de sus labores de comprobación establecidas en el presente Folleto, ha recibido confirmación por parte de “la Caixa” sobre la veracidad de las características tanto del Cedente, como de los Préstamos y Primeras Disposiciones, que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información del Cedente que se recoge en el presente Folleto que será ratificada por el Cedente en la Fecha de Constitución del Fondo en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de “la Caixa” y, en la medida que tiene conocimiento de ello, puede confirmar a partir de dicha información recibida de “la Caixa” que no se ha omitido ningún hecho que haga que la información reproducida sea inexacta o engañosa, y que este Folleto no omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. CALIFICACIÓN DE SOLVENCIA ASIGNADA A LOS VALORES POR AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones, han acordado solicitar a las Agencias de Calificación, calificaciones para cada una de las Clases de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de esta Nota de Valores se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos asignadas ambas con fecha 20 de noviembre de 2007:

Serie	Moody's	S&P
Serie AS	Aaa	AAA
Serie AG	Aaa	AAA
Serie B	Aa3	AA-
Serie C	Baa3	BBB+
Serie D	C	CCC-

La Serie AG contará con el aval de la Generalitat de Catalunya.

La calificación Aaa por Moody's y AAA por S&P de la Serie AG lo es en origen antes del Aval de la Generalitat de Catalunya.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Legal. En opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo para las Clases A, B y C, así como el pago de intereses y de principal con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal para la Serie D.

Las calificaciones asignadas por S&P, son una opinión acerca de la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de los intereses y el pago de principal de los Bonos durante la vida de la operación, y en todo caso en, o antes, de la Fecha de Vencimiento Legal de la misma.

Las calificaciones de Moody's y S&P tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Préstamos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

**MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES
(Anexo VIII del Reglamento (CE) n°809/2004 de la Comisión)**

1. VALORES

1.1 DENOMINACIÓN MÍNIMA DE LA EMISIÓN

FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, indistintamente, el "*Fondo*" o el "*Emisor*"), representado por GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la "*Sociedad Gestora*") se constituirá con los Préstamos y Primeras Disposiciones (tal y como se definen más adelante) que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, indistintamente, "*la Caixa*" o el "*Cedente*") cederá al mismo en su constitución, cuyo principal o capital total será igual o lo más cercano posible por defecto a 1.000.000.000 euros.

1.2 CONFIRMACIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA EMPRESA O DEUDOR QUE NO PARTICIPE EN LA EMISIÓN SE HA REPRODUCIDO

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 CONFIRMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS DE PRODUCIR LOS FONDOS PAGADEROS A LOS VALORES

De conformidad con la información suministrada por el Cedente, la Sociedad Gestora confirma que los flujos de principal, intereses ordinarios, comisiones y cualesquiera cantidades generadas por los activos que se titulizan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos derivados de los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los prestatarios o Deudores (tal y como se definen más adelante) de los activos que se titulizan, se han previsto, de conformidad con la normativa aplicable, una serie de operaciones de mejora crediticia que aumentan la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos y mitigan o neutralizan las diferencias de tipos de interés de los activos y de los Bonos de cada Serie. Aún así, en situaciones excepcionales las

operaciones de mejora de crédito podrían llegar a ser insuficientes. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.4 del presente Módulo Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago, lo que se refleja en las calificaciones crediticias asignadas por Standard and Poor's España, S.A. (en adelante, "*S&P*") y Moody's Investors Services España, S.A. (en adelante, "*Moody's*", y, conjuntamente con S&P, en adelante, las "*Agencias de Calificación*") a los Bonos de cada una de las Clases que se detallan en el apartado 7.5 de la Nota de Valores.

En caso de que (i) a juicio de la Sociedad Gestora, concurriesen circunstancias de cualquier índole que conllevaran a una alteración sustancial o que desvirtuase de forma permanente o hagan imposible o, de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio patrimonial del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos se prevea que se va a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de los Bonos (en adelante, "*Amortización Anticipada*") en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN DE BONOS

Los Préstamos y Primeras Disposiciones a agrupar en el activo del Fondo se derivan de los Préstamos Hipotecarios, los Préstamos no Hipotecarios y las Primeras Disposiciones (las cuales son la primera disposición de un tipo de crédito hipotecario, cuya denominación comercial es Crédito Abierto, en el que el titular tiene la opción de poder realizar disposiciones a lo largo de la vida del crédito hasta un límite preestablecido y bajo determinadas condiciones) que "la Caixa" ha concedido para financiar a empresarios o empresas no financieras catalanas (en adelante, los "*Deudores*"), de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas (en adelante, "*PYME's*") conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio (en adelante, la "*Resolución*").

Los Préstamos y Primeras Disposiciones estarán integrados por los préstamos y primeras disposiciones cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución (los "*Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales*") y por los préstamos y primeras disposiciones cedidos al Fondo durante el Período de Reposición (los "*Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales*").

Auditoría sobre los Préstamos y Primeras Disposiciones objeto de titulización a través del Fondo

Los Préstamos y Primeras Disposiciones han sido objeto de una auditoria realizada por la firma Deloitte, S.L. con fecha 7 de noviembre de 2007 (en adelante, el "*Auditor de la Cartera*" y el "*Auditor del Fondo*") para "la Caixa", con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, num.1, 28020 Madrid, España, C.I.F. número B-79104469 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado informe de auditoria se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza de la operación y del deudor cedido, identificación del deudor cedido, acreditación de PYME, transmisión de los activos, importe inicial, fecha de formalización, fecha de vencimiento, vida residual, saldo vivo, tipo de interés de referencia, diferencial, retraso en los pagos, cedente titular de pleno dominio de los Préstamos y Primeras Disposiciones, situación concursal, tipo de garantía. Adicionalmente, para el caso de los préstamos con garantía hipotecaria, se han verificado los siguientes atributos: clasificación de la operación como hipotecaria, formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, dirección de la propiedad hipotecada, valor de tasación y ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

Los resultados de la auditoria se recogen en un informe elaborado por el Auditor de la Cartera, que es uno de los documentos para consulta según se determina en el apartado 10 del Documento de Registro.

Los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra, no serán cedidos al Fondo.

Los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales incorporados al Fondo serán objeto de auditoria durante el ejercicio de su incorporación al Fondo.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español.

2.2.2 Descripción de las características generales de los Deudores y del entorno económico, así como datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

Los Deudores de los Préstamos y Primeras Disposiciones son pequeñas y medianas empresas y microempresas o empresarios no financieros catalanes, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre definición de pequeñas y medianas empresas.

a) Información sobre la distribución del principal pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados en intervalos de 50.000 euros, así como el importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de Operaciones a día 29 de octubre de 2007					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalos de Principal		Operaciones		Principal Pendiente	
Euros		Número	%	Importe	%
0,00	49.999,99	19.834	71,46%	344.002.481,94	21,73%
50.000,00	99.999,99	3.698	13,32%	263.826.570,85	16,67%
100.000,00	149.999,99	1.738	6,26%	214.056.290,02	13,52%
150.000,00	199.999,99	988	3,56%	171.150.559,23	10,81%
200.000,00	249.999,99	529	1,91%	118.162.145,97	7,46%
250.000,00	299.999,99	320	1,15%	88.248.404,21	5,58%
300.000,00	349.999,99	160	0,58%	51.464.012,13	3,25%
350.000,00	399.999,99	139	0,50%	51.996.280,78	3,28%
400.000,00	449.999,99	63	0,23%	26.499.981,47	1,67%
450.000,00	499.999,99	59	0,21%	28.093.647,79	1,77%
500.000,00	549.999,99	34	0,12%	17.721.790,74	1,12%
550.000,00	599.999,99	46	0,17%	26.595.106,50	1,68%
600.000,00	649.999,99	20	0,07%	12.412.369,30	0,78%
650.000,00	699.999,99	16	0,06%	10.861.266,28	0,69%
700.000,00	749.999,99	13	0,05%	9.435.148,37	0,60%
750.000,00	799.999,99	11	0,04%	8.426.282,68	0,53%
800.000,00	849.999,99	13	0,05%	10.655.678,26	0,67%
850.000,00	899.999,99	12	0,04%	10.504.882,49	0,66%
900.000,00	949.999,99	9	0,03%	8.347.641,66	0,53%
950.000,00	999.999,99	4	0,01%	3.909.387,47	0,25%
1.000.000,00	1.049.999,99	4	0,01%	4.074.899,66	0,26%
1.050.000,00	1.099.999,99	3	0,01%	3.228.459,94	0,20%
1.100.000,00	1.149.999,99	2	0,01%	2.214.360,70	0,14%
1.150.000,00	1.199.999,99	1	0,00%	1.167.923,86	0,07%
1.200.000,00	1.249.999,99	1	0,00%	1.211.975,52	0,08%
1.250.000,00	1.299.999,99	3	0,01%	3.825.087,92	0,24%
1.300.000,00	1.349.999,99	3	0,01%	3.924.040,16	0,25%
1.350.000,00	1.399.999,99	2	0,01%	2.708.223,93	0,17%
1.450.000,00	1.499.999,99	4	0,01%	5.927.108,45	0,37%
1.500.000,00	1.549.999,99	2	0,01%	3.004.488,17	0,19%
1.550.000,00	1.599.999,99	1	0,00%	1.579.597,41	0,10%
1.600.000,00	1.649.999,99	2	0,01%	3.241.959,79	0,20%
1.650.000,00	1.699.999,99	1	0,00%	1.685.130,78	0,11%
1.750.000,00	1.799.999,99	4	0,01%	7.078.822,64	0,45%
1.850.000,00	1.899.999,99	1	0,00%	1.875.000,00	0,12%
2.000.000,00	2.049.999,99	1	0,00%	2.005.582,18	0,13%
2.050.000,00	2.099.999,99	3	0,01%	6.214.936,03	0,39%
2.100.000,00	2.149.999,99	1	0,00%	2.187.061,69	0,14%
2.150.000,00	2.199.999,99	2	0,01%	4.626.732,15	0,29%
2.300.000,00	2.349.999,99	2	0,01%	4.800.000,00	0,30%
2.400.000,00	2.449.999,99	1	0,00%	2.658.333,35	0,17%
2.700.000,00	2.749.999,99	1	0,00%	2.700.000,00	0,17%
2.800.000,00	2.849.999,99	1	0,00%	2.798.794,77	0,18%
2.850.000,00	2.899.999,99	1	0,00%	2.865.689,12	0,18%
4.650.000,00	4.699.999,99	1	0,00%	4.650.000,00	0,29%
5.000.000,00	5.049.999,99	1	0,00%	5.000.000,00	0,32%
9.550.000,00	9.599.999,99	1	0,00%	9.549.011,22	0,60%
9.750.000,00	9.799.999,99	1	0,00%	9.754.367,00	0,62%
TOTAL		27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%
				Principal Pendiente Medio:	57.028,05
				Principal Pendiente Máximo:	9.754.367,00
				Principal Pendiente Mínimo:	4,58

b) Información sobre la actividad económica de los Deudores por sectores de actividad económica conforme al código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) española.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados según el CNAE al que pertenece la actividad de los Deudores.

Cartera de Operaciones a día 29 de octubre de 2007				
Clasificación CNAE				
Descripción CNAE	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
01-Agricultura, ganadería, caza y actividades	1.961	7,06%	78.964.133,02	4,99%
02-Selvicultura, explotación forestal y	119	0,43%	4.293.524,22	0,27%
05-Pesca, acuicultura y actividades de l	162	0,58%	9.233.925,17	0,58%
10-Extracción y aglomeración de antracita	4	0,01%	57.454,90	0,00%
11-Extracción de crudos de petróleo y gas	6	0,02%	458.412,38	0,03%
13-Extracción de minerales de hierro y m	4	0,01%	213.001,39	0,01%
14-Extracción de minerales no metálicos	19	0,07%	3.531.053,34	0,22%
15-Industria de productos alimenticios y	289	1,04%	22.381.577,18	1,41%
16-Industria del Tabaco	4	0,01%	153.288,50	0,01%
17-Fabricación de textiles y productos t	193	0,70%	8.745.257,57	0,55%
18-Industria de la confección y de la pe	98	0,35%	3.904.760,44	0,25%
19-Preparación, y acabado del cuero	15	0,05%	368.668,35	0,02%
20-Industria de la madera y del corcho,	244	0,88%	13.128.548,13	0,83%
21-Industria del papel	46	0,17%	3.066.151,02	0,19%
22-Edición, artes gráficas y reproducción	234	0,84%	10.697.133,01	0,68%
23-DESCONOCIDO	1	0,00%	63.656,15	0,00%
24-Industria química	55	0,20%	4.396.883,53	0,28%
25-Fabricación de productos de caucho y	72	0,26%	5.408.396,87	0,34%
26-Fabricación de otros productos de minería	73	0,26%	4.323.359,30	0,27%
27-Metalurgia	137	0,49%	6.624.158,71	0,42%
28-Fabricación de productos metálicos ex	322	1,16%	20.752.440,68	1,31%
29-Industria de la construcción de maquinaria	125	0,45%	7.304.146,06	0,46%
30-Fabricación de máquinas de oficina	12	0,04%	484.695,18	0,03%
31-Fabricación de maquinaria y material	80	0,29%	3.973.123,02	0,25%
32-Fabricación de material electrónico	19	0,07%	790.200,63	0,05%
33-Fabricación de equipo e instrumentos	9	0,03%	240.356,19	0,02%
34-Fabricación de vehículos de motor	10	0,04%	529.751,96	0,03%
35-Fabricación de otro material de transporte	9	0,03%	131.901,27	0,01%
36-Fabricación de muebles. Otras industrias	190	0,68%	7.103.376,19	0,45%
37-Reciclaje	31	0,11%	1.556.403,16	0,10%

Cartera de Operaciones a día 29 de octubre de 2007				
Clasificación CNAE				
Descripción CNAE	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
40-Producción y distribución de energía	88	0,32%	8.445.577,17	0,53%
41-Captación, depuración y distribución	11	0,04%	548.683,54	0,03%
45-Construcción	3.551	12,79%	154.312.637,24	9,75%
50-Venta, mantenimiento y reparación de	679	2,45%	35.452.497,48	2,24%
51-Comercio al por mayor	1.288	4,64%	75.433.231,49	4,77%
52-Comercio al por menor	5.077	18,29%	226.630.803,30	14,32%
55-Hostelería	2.979	10,73%	180.096.080,76	11,38%
60-Transporte terrestre; Transporte por	2.136	7,70%	89.707.250,16	5,67%
61-Transporte marítimo, de cabotaje y otros	8	0,03%	335.868,95	0,02%
62-Transporte aéreo y espacial	3	0,01%	213.337,30	0,01%
63-Actividades anexas a los transportes.	163	0,59%	8.760.578,14	0,55%
64-Correos y telecomunicaciones	140	0,50%	4.375.369,05	0,28%
65-Banca Central, Interm. monetaria, arre	20	0,07%	1.410.516,07	0,09%
66-Seguros y planes de pensiones excepto	24	0,09%	1.383.291,27	0,09%
67-Actividades auxiliares a la intermediación	26	0,09%	1.151.450,23	0,07%
70-Actividades inmobiliarias	1.726	6,22%	274.602.693,55	17,35%
71-Alquiler de maquinaria y equipo sin o	63	0,23%	2.892.159,72	0,18%
72-Actividades informáticas	227	0,82%	10.021.889,99	0,63%
73-Investigación y desarrollo	16	0,06%	789.345,23	0,05%
74-Otras actividades empresariales	2.019	7,27%	140.112.473,96	8,85%
75-Administración pública, defensa y seguridad	45	0,16%	1.564.158,38	0,10%
80-Educación	418	1,51%	22.071.053,49	1,39%
85-Actividades sanitarias y veterinarias	983	3,54%	58.451.851,98	3,69%
90-Actividades de saneamiento público	135	0,49%	4.292.046,70	0,27%
91-Actividades asociativas	22	0,08%	762.615,12	0,05%
92-Actividades recreativas, culturales	418	1,51%	19.665.680,18	1,24%
93-Actividades diversas de servicios personales	929	3,35%	36.139.292,38	2,28%
95-Hogares que emplean personal doméstico	20	0,07%	425.334,23	0,03%
Total Cartera	27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%

c) Información sobre las garantías accesorias de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados.

El cuadro siguiente muestra la distribución entre Préstamos y Primeras Disposiciones de la cartera a 29 de octubre de 2007.

Cartera de Operaciones a día 29 de octubre de 2007				
Clasificación por Tipo de Activo				
	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
PRIMERAS DISPOSICIONES	5.902,00	21,26%	663.559.670,27	41,92%
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	3.375,00	12,16%	455.378.935,13	28,77%
PRÉSTAMOS NO HIPOTECARIOS	18.480,00	66,58%	463.988.899,18	29,31%
Total Cartera	27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%

d) Información sobre la fecha de formalización de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados.

El 96,33% de la cartera de operaciones a 29 de octubre de 2007 tiene facturación mensual y en la Fecha de Constitución del Fondo todos los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales habrán devengado al menos dos cuotas según lo previsto en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

Cartera de Operaciones a día 29 de octubre de 2007					
Clasificación por antigüedad de la fecha de formalización					
Intervalo		Operaciones		Principal Pendiente	
Fecha de Formalización		Número	%	Importe	%
01/01/1989	30/06/1989	3	0,01%	11.990,73	0,00%
01/07/1989	31/12/1989	2	0,01%	19.506,87	0,00%
01/01/1990	30/06/1990	3	0,01%	16.839,92	0,00%
01/07/1990	31/12/1990	4	0,01%	48.697,87	0,00%
01/01/1991	30/06/1991	1	0,00%	6.467,88	0,00%
01/07/1991	31/12/1991	4	0,01%	131.653,98	0,01%
01/07/1992	31/12/1992	3	0,01%	25.940,99	0,00%
01/01/1993	30/06/1993	3	0,01%	38.607,97	0,00%
01/07/1993	31/12/1993	6	0,02%	27.786,89	0,00%
01/01/1994	30/06/1994	23	0,08%	240.220,42	0,02%
01/07/1994	31/12/1994	45	0,16%	557.521,05	0,04%
01/01/1995	30/06/1995	52	0,19%	861.958,96	0,05%
01/07/1995	31/12/1995	60	0,22%	1.041.183,87	0,07%
01/01/1996	30/06/1996	58	0,21%	995.293,62	0,06%
01/07/1996	31/12/1996	79	0,28%	1.947.782,81	0,12%
01/01/1997	30/06/1997	92	0,33%	2.838.999,72	0,18%
01/07/1997	31/12/1997	85	0,31%	3.141.232,59	0,20%
01/01/1998	30/06/1998	119	0,43%	4.343.627,95	0,27%
01/07/1998	31/12/1998	124	0,45%	4.469.319,31	0,28%
01/01/1999	30/06/1999	180	0,65%	5.823.193,85	0,37%
01/07/1999	31/12/1999	136	0,49%	6.050.703,15	0,38%
01/01/2000	30/06/2000	146	0,53%	9.335.433,58	0,59%
01/07/2000	31/12/2000	185	0,67%	9.626.203,63	0,61%
01/01/2001	30/06/2001	187	0,67%	10.571.718,52	0,67%
01/07/2001	31/12/2001	179	0,64%	8.702.240,44	0,55%
01/01/2002	30/06/2002	223	0,80%	11.277.227,46	0,71%
01/07/2002	31/12/2002	221	0,80%	12.508.350,92	0,79%
01/01/2003	30/06/2003	437	1,57%	26.703.200,00	1,69%
01/07/2003	31/12/2003	572	2,06%	24.242.944,05	1,53%
01/01/2004	30/06/2004	1.006	3,62%	55.593.098,72	3,51%
01/07/2004	31/12/2004	971	3,50%	54.498.142,85	3,44%
01/01/2005	30/06/2005	1.585	5,71%	88.156.505,23	5,57%
01/07/2005	31/12/2005	1.653	5,96%	105.564.724,85	6,67%
01/01/2006	30/06/2006	5.263	18,96%	311.757.477,78	19,69%
01/07/2006	31/12/2006	5.003	18,02%	317.694.988,83	20,07%
01/01/2007	30/06/2007	7.237	26,07%	399.624.480,39	25,25%
01/07/2007	31/08/2007	1.807	6,51%	104.432.236,93	6,60%
Total Cartera		27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%
Antigüedad media ponderada				1,77 años	
Antigüedad máxima				10/03/1989	
Antigüedad mínima				31/08/2007	

- e) **Información sobre el carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicables a los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Primeras Disposiciones en función de los índices de referencia aplicables para la determinación del tipo de interés nominal, para el caso de que sean a tipo de interés variable, y detalla aquellos Préstamos y Primeras Disposiciones a tipo fijo.

Cartera de Operaciones a 29 de octubre de 2007				
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés				
Índice de referencia	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
TIPO FIJO	12.644	45,55%	246.294.410,20	15,56%
EURIBOR	10.625	38,28%	1.018.665.722,64	64,35%
IRPH CONJUNTO ENTIDADES (NOMINAL)	4.336	15,62%	312.622.810,28	19,75%
MIBOR	152	0,55%	5.344.561,46	0,34%
Total Cartera	27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%

- f) **Información sobre los tipos de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados.**

Los cuadros siguientes muestran la distribución de las operaciones en intervalos del tipo de interés nominal aplicable del 0,50%.

Cartera de Operaciones a Tipo Variable a 29 de octubre de 2007				
Clasificación por Interés Nominal				
Intervalo de Interés (%)	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
3 3,49	1	0,01%	210.367,36	0,02%
3,5 3,99	129	0,85%	4.720.038,65	0,35%
4 4,49	584	3,86%	73.976.944,02	5,53%
4,5 4,99	4.062	26,88%	426.946.820,02	31,94%
5 5,49	6.100	40,36%	556.515.070,15	41,64%
5,5 5,99	2.463	16,30%	209.656.847,86	15,69%
6 6,49	737	4,88%	36.187.510,73	2,71%
6,5 6,99	616	4,08%	18.816.142,55	1,41%
7 7,49	221	1,46%	5.259.358,30	0,39%
7,5 7,99	153	1,01%	3.388.045,19	0,25%
8 8,49	25	0,17%	435.843,62	0,03%
8,5 8,99	14	0,09%	285.775,80	0,02%
9 9,49	6	0,04%	130.707,06	0,01%
9,5 9,99	2	0,01%	103.623,07	0,01%
Total	15.113	100,00%	1.336.633.094,38	100,00%
	Interés Medio Ponderado:		5,15%	
	Interés Máximo:		9,79%	
	Interés Mínimo:		3,45%	

Cartera de Operaciones a Tipo Fijo a 29 de octubre de 2007					
Clasificación por Interés Nominal					
Intervalo de Interés	Operaciones		Principal Pendiente		
(%)	Número	%	Importe	%	
1	1,49	1	0,01%	2.871,80	0,00%
2	2,49	1	0,01%	9.055,56	0,00%
2,5	2,99	14	0,11%	396.774,17	0,16%
3	3,49	63	0,50%	1.456.855,16	0,59%
3,5	3,99	171	1,35%	3.843.847,03	1,56%
4	4,49	563	4,45%	17.035.934,50	6,92%
4,5	4,99	882	6,98%	27.263.217,20	11,07%
5	5,49	2.055	16,25%	51.312.481,63	20,83%
5,5	5,99	1.698	13,43%	35.219.885,57	14,30%
6	6,49	1.758	13,90%	30.922.788,38	12,56%
6,5	6,99	1.809	14,31%	29.237.331,15	11,87%
7	7,49	1.423	11,25%	22.111.127,73	8,98%
7,5	7,99	844	6,68%	12.025.507,28	4,88%
8	8,49	601	4,75%	7.255.579,08	2,95%
8,5	8,99	340	2,69%	3.905.557,88	1,59%
9	9,49	289	2,29%	3.089.643,51	1,25%
9,5	9,99	86	0,68%	846.534,11	0,34%
10	10,49	16	0,13%	143.564,60	0,06%
10,5	10,99	9	0,07%	74.329,99	0,03%
11	11,49	5	0,04%	49.759,54	0,02%
11,5	11,99	12	0,09%	34.640,65	0,01%
12	12,49	2	0,02%	29.077,04	0,01%
12,5	12,99	1	0,01%	25.414,19	0,01%
13	13,49	0	0,00%	0	0,00%
13,5	13,99	1	0,01%	2.632,45	0,00%
Total		12.644	100,00%	246.294.410,20	100,00%
		Interés Medio Ponderado:		5,92%	
		Interés Máximo:		13,90%	
		Interés Mínimo:		1,10%	

g) Información sobre los tipos de interés mínimos aplicables

El cuadro siguiente muestra los Préstamos y Primeras Disposiciones con tipo de interés variable de la cartera a 29 de octubre de 2007 que tienen establecido un tipo de interés nominal mínimo que limita la variabilidad a la baja del mismo.

Cartera de Operaciones con Tipo de Interés Variable a 29 de octubre de 2007					
Clasificación por Interés Mínimo					
Intervalo de Interés Mínimo	Operaciones		Principal Pendiente		
(%)	Número	%	Importe	%	
Sin Interés Mínimo	14.751	97,60%	1.305.346.591,09	97,66%	
3	3,49	9	0,06%	1.551.315,73	0,12%
3,5	3,99	350	2,32%	26.952.017,19	2,02%
4	4,49	3	0,02%	2.783.170,37	0,21%
Total	15.113	100,00%	1.336.633.094,38	100,00%	
		Mayor Interés Mínimo:		4,15%	
		Menor Interés Mínimo:		3,00%	

h) Información sobre los tipos de interés máximos aplicables

El cuadro siguiente muestra los Préstamos y Primeras Disposiciones con tipo de interés variable de la cartera a 29 de octubre de 2007 que tienen establecido un tipo de interés nominal máximo que limita la variabilidad a la alza del mismo.

Cartera de Operaciones con Tipo de Interés Variable a 29 de octubre de 2007				
Clasificación por Interés Máximo				
Intervalo de Interés Máximo (%)	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
Sin Interés Máximo	14.752	97,61%	1.308.476.312,00	97,89%
6,5 6,99	4	0,03%	349.849,70	0,03%
7 7,49	0	0,00%	0,00	0,00%
7,5 7,99	20	0,13%	1.550.754,09	0,12%
8 8,49	23	0,15%	1.527.432,67	0,11%
8,5 8,99	55	0,36%	4.946.234,60	0,37%
9 9,49	98	0,65%	7.322.573,38	0,55%
9,5 9,99	11	0,07%	1.256.238,99	0,09%
10 10,49	36	0,24%	2.900.808,85	0,22%
10,5 10,99	100	0,66%	6.757.398,44	0,51%
11 11,49	13	0,09%	1.223.701,26	0,09%
11,5 11,99	0	0,00%	0,00	0,00%
12 12,49	1	0,01%	321.790,40	0,02%
Total	15.113	100,00%	1.336.633.094,38	100,00%
Mayor Interés Máximo:			12,00%	
Menor Interés Máximo:			6,75%	

i) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de Operaciones a 29 de octubre de 2007				
Clasificación por Fecha de Amortización Final				
Fecha	Operaciones		Principal Pendiente	
Vencimiento	Número	%	Importe	%
2008	362	1,30%	2.494.740,59	0,16%
2009	2.934	10,57%	31.574.854,33	1,99%
2010	3.452	12,44%	51.506.683,94	3,25%
2011	4.192	15,10%	87.920.376,13	5,55%
2012	4.314	15,54%	124.787.040,05	7,88%
2013	2.152	7,75%	80.381.319,47	5,08%
2014	1.113	4,01%	64.503.073,27	4,07%
2015	446	1,61%	25.048.092,52	1,58%
2016	774	2,79%	55.509.241,38	3,51%
2017	903	3,25%	69.611.440,42	4,40%
2018	457	1,65%	43.646.525,03	2,76%
2019	295	1,06%	32.527.951,74	2,05%
2020	192	0,69%	31.577.740,79	1,99%
2021	587	2,11%	103.400.401,87	6,53%
2022	647	2,33%	98.637.847,75	6,23%
2023	119	0,43%	18.772.749,07	1,19%
2024	132	0,48%	14.934.959,59	0,94%
2025	168	0,61%	21.571.260,93	1,36%
2026	392	1,41%	63.215.161,50	3,99%
2027	341	1,23%	55.274.888,62	3,49%
2028	94	0,34%	8.940.222,32	0,56%
2029	131	0,47%	19.790.252,21	1,25%
2030	176	0,63%	18.403.699,89	1,16%
2031	342	1,23%	40.555.495,36	2,56%
2032	312	1,12%	37.145.899,35	2,35%
2033	200	0,72%	20.643.162,09	1,30%
2034	288	1,04%	34.688.772,77	2,19%
2035	470	1,69%	58.877.129,81	3,72%
2036	954	3,44%	135.794.006,15	8,58%
2037	736	2,65%	113.922.038,81	7,20%
2038	5	0,02%	908.724,56	0,06%
2039	1	0,00%	270.000,00	0,02%
2040	3	0,01%	465.358,22	0,03%
2041	10	0,04%	2.001.618,09	0,13%
2043	1	0,00%	142.120,07	0,01%
2044	6	0,02%	884.185,25	0,06%
2045	13	0,05%	3.351.898,30	0,21%
2046	42	0,15%	9.101.758,40	0,57%
2047	1	0,00%	144.813,94	0,01%
Total Cartera	27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%
	Vencimiento medio ponderado		15,45 años	
	Vencimiento máximo		01/04/2047	
	Vencimiento mínimo		01/11/2008	

j) **Información sobre la distribución geográfica por provincias.**

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los Préstamos y Primeras Disposiciones según donde se halla ubicado el domicilio de los Deudores.

Cartera de Operaciones a 29 de Octubre de 2007				
Clasificación Geográfica por Provincia				
Provincia	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
GIRONA	3463	12,48%	142.983.429,37	9,03%
LLEIDA	3.662	13,19%	181.569.623,41	11,47%
BARCELONA	15.261	54,98%	994.633.071,14	62,84%
TARRAGONA	5.371	19,35%	263.741.380,66	16,66%
Total Cartera	27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%

k) **Cuadro de los diez deudores con mayor peso en la cartera.**

El cuadro siguiente muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados a 29 de Octubre de 2007.

Cartera de Operaciones a 29 de Octubre de 2007		
Concentración por deudor		
Provincia	Principal Pendiente	
	Importe	%
Deudor 1	9.754.367,00	0,62%
Deudor 2	9.549.001,22	0,60%
Deudor 3	7.438.010,97	0,47%
Deudor 4	5.000.000,00	0,32%
Deudor 5	4.948.987,35	0,31%
Deudor 6	4.912.985,48	0,31%
Deudor 7	3.269.567,70	0,21%
Deudor 8	3.013.328,03	0,19%
Deudor 9	2.865.689,12	0,18%
Deudor 10	2.819.103,03	0,18%
Resto deudores	1.529.356.464,68	96,62%
Total Cartera	1.582.927.504,58	100,00%

l) **Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados y, en su caso, importe del principal actual de los Préstamos y Primeras Disposiciones retrasados que excedan 30, 60 y 90 días.**

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos y Primeras Disposiciones, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquellos Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados que se encontraban a 29 de Octubre de 2007 con algún retraso en el pago de los débitos vencidos.

Cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones a 29 de octubre de 2007						
Retrasos en el Pago de Cuotas Vencidas						
Intervalo Días	Operaciones		Principal pendiente de vencer		Principal Vencido e impagado	
	Número	%	Importe	%	Importe	%
corriente de pago	27.249	98,17%	1.560.341.193,20	98,57%	0	0,00%
Inferior a 30 días	508	1,83%	22.586.311,38	1,43%	160.493,88	100,00%
Inferior a 60 días	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Superior a 90 días	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total Cartera	27.757	100%	1.582.927.504,58	100,00%	160.493,88	100,00%

En la Fecha de Constitución del Fondo ninguno de los Préstamos o Primeras Disposiciones seleccionados tendrá un impago por un plazo superior a 30 días.

m) Distribución por carencia de principal e intereses

El cuadro siguiente muestra las operaciones que pueden gozar de carencia de principal e intereses a la vez de la cartera a 29 de octubre de 2007. Sólo las Primeras Disposiciones permiten carencia de principal e intereses a la vez, por un periodo máximo de 12 meses. "la Caixa" es quien determina si el cliente puede gozar de esta opción.

Cartera de Operaciones a 29 de octubre de 2007				
Clasificación por carencia de principal e intereses				
	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
PERIODOS DE ESPERA	1.665	6,00%	209.174.341,11	13,21%
SIN PERIODOS DE ESPERA	26.092	94,00%	1.373.753.163,47	86,79%
Total Cartera	27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%

n) Información sobre la garantía de los Préstamos y Primeras Disposiciones

El siguiente cuadro muestra el tipo de garantía de los Préstamos y Primeras Disposiciones de la cartera a 29 de octubre de 2007.

Cartera de Operaciones a día 29 de octubre de 2007				
Clasificación por Ocupación de la Garantía				
	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
HIPOTECARIA RESIDENCIA HABITUAL	5.126	18,47%	527.864.628,01	33,35%
HIPOTECARIA NO RESIDENCIA HABITUAL	4.151	14,95%	591.073.977,40	37,34%
NO HIPOTECARIA	18.480	66,58%	463.988.899,17	29,31%
Total Cartera	27.757	100,00%	1.582.927.504,58	100,00%

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los activos están constituidos por los Préstamos y Primeras Disposiciones, todos ellos formalizados mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o documento público.

La agrupación en el activo del Balance del Fondo de los Préstamos no Hipotecarios se realizará mediante la cesión de forma directa en la propia Escritura de Constitución del Fondo, sin la emisión de valor negociable alguno por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Código Civil y el Código de Comercio, mientras que la agrupación de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones se realizará mediante la emisión por el Cedente de Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en este último caso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982, todo ello tal y como se reseña en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

En el apartado 2.2.2.c) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados conforme a las garantías accesorias de cada uno de ellos.

Asimismo, los Préstamos y Primeras Disposiciones se clasifican en cuanto al momento en que son agrupados en el Fondo, en Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales y Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales.

El Cedente, por medio de la Escritura de Constitución, cederá al Fondo Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales, y posteriormente Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales, con las siguientes características, las cuales son desarrolladas en más detalle en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional:

1. Cesión al Fondo por “la Caixa” de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales que se relacionan en la Escritura de Constitución.
2. Establecimiento de la obligación de “la Caixa” de ceder al Fondo, en cada Fecha de Reposición, Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales, los cuales cumplirán los Requisitos de Elección y los

Requisitos Globales, por un importe no superior al Importe Máximo de Adquisición.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales seleccionados tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos y Primeras Disposiciones, los Deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales se encuentra entre el 1 de Noviembre de 2008 y el 1 de Abril de 2047. La fecha de vencimiento final de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales será como máximo, el 1 de Octubre de 2049. El 1 de Octubre de 2049 coincide con la fecha de vencimiento final del Fondo (en adelante, "**Fecha de Vencimiento Final**").

En el apartado 2.2.2.g) anterior se recoge un cuadro en el que se muestra la distribución de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales seleccionados conforme a la fecha de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.5 Importe de los activos

El activo del Fondo estará integrado por Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos y emitidos, respectivamente por "la Caixa", y seleccionados de entre los préstamos y créditos hipotecarios que integran la cartera auditada, hasta completar la cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil millones (1.000.000.000) de euros (el "*Importe Máximo de los Préstamos y Primeras Disposiciones*").

La cartera de préstamos y créditos hipotecarios seleccionados de la que se extraerán los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales que serán cedidos al Fondo en la Fecha de Constitución, está formada por 27.757 Préstamos y Primeras Disposiciones cuyo principal pendiente de vencer, a 29 de octubre de 2007, ascendía a 1.582.927.504,58 euros ("*Saldo Inicial*") y con un principal vencido impagado por importe de 160.493,88 euros.

Que para su cesión al Fondo en su constitución, "la Caixa" elegirá de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales seleccionados aquellos Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales que se encuentren al corriente de pago o con impago por un plazo inferior a treinta (30) días.

En el apartado 2.2.2.a) anterior se recoge un cuadro que muestra la distribución de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales seleccionados conforme al principal pendiente de vencimiento de cada uno de ellos.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

Los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales seleccionados con garantía de hipoteca inmobiliaria a 29 de octubre de 2007 son 99.277 cuyo principal pendiente de vencer asciende a 1.118.938.605,40 euros.

El ratio entre el importe de principal pendiente de amortización a 29 de octubre de 2007 y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,030% y el 100%, siendo la razón media por el principal pendiente de cada Préstamo Hipotecario y Primera Disposición el 52,04%.

Cartera de Operaciones a 29 de octubre de 2007							
Clasificación por relación Saldo de Préstamos y Primeras Disposiciones/Valor Tasación							
Intervalo Relación	Operaciones		Principal Pendiente		Valor Tasación		
	Número	%	Importe	%	Importe	%	
0%	9,99%	810	8,73%	27.295.294,74	2,44%	455.263.507,97	14,96%
10%	19,99%	1361	14,67%	75.664.990,24	6,76%	514.531.190,92	16,91%
20%	29,99%	1275	13,74%	106.221.281,19	9,49%	423.597.498,69	13,92%
30%	39,99%	1106	11,92%	129.280.435,54	11,55%	371.068.520,18	12,19%
40%	49,99%	1136	12,25%	142.009.185,45	12,69%	315.749.334,94	10,37%
50%	59,99%	1033	11,14%	169.639.457,63	15,16%	305.779.894,10	10,05%
60%	69,99%	1299	14,00%	224.174.276,89	20,03%	342.018.845,62	11,24%
70%	79,99%	1045	11,26%	203.685.843,62	18,20%	269.845.154,51	8,87%
80%	89,99%	125	1,35%	23.491.748,05	2,10%	27.496.392,56	0,90%
90%	100,00%	87	0,94%	17.476.092,05	1,56%	18.300.184,51	0,60%
Total Cartera		9.277	100,00%	1.118.938.605,40	100,00%	3.043.650.524,00	100,00%
		Promedio Ponderado				52,04%	
		Mínimo				0,030%	
		Máximo				100,00%	

2.2.7 Método de creación de los activos

Los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales seleccionados para su cesión al Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio. Los procedimientos vigentes de “la Caixa” se describen a continuación:

1. Información

- Balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos o tres últimos ejercicios (cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil e informe de auditoría si está obligada a ella, o Impuesto de Sociedades).
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en curso.
- Liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
- Liquidaciones del IVA del ejercicio en curso y resumen anual del ejercicio anterior.
- Liquidaciones del IRPF del ejercicio en curso y resumen anual del año anterior.
- Declaración anual de operaciones (mod. 347) del último ejercicio anual.
- Relación de inmuebles propiedad de la sociedad.
- Estados financieros provisionales (en el caso de operaciones a largo plazo).
- Justificantes de la finalidad (cuando se requiera: presupuestos, facturas pro-forma).
- Autorización para solicitar información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España, (CIRBE).

En los casos en que se pactan garantías adicionales de carácter personal (afianzamientos) se solicitan, de cada una de las personas que intervienen (si son personas físicas):

- Declaración de bienes.
- Declaración de IRPF del último ejercicio.
- Declaración de Patrimonio del último ejercicio.
- Autorización para solicitar la CIRBE.

Además de la documentación solicitada al cliente, las oficinas de “la Caixa” tienen acceso a la consulta on-line de diferentes bases de datos, destacando entre otras:

- Informes comerciales (Dun & Bradstreet e Informa).
- Registro Mercantil (ficha de la sociedad y apoderados vigentes).
- Informes sectoriales (DBK).
- Información judicial.
- Información sobre impagados (R.A.I., ASNEF y BADEXCUG).
- CIRBE (de los clientes que ya son titulares de operaciones activas).
- C.I.M. (base de datos interna de incidencias de impago).
- Ficha de cliente: situación de saldos tanto activos como pasivos, productos de los que es titular el cliente, utilización de las líneas, perfil operativo, vencimientos próximos...
- Portal de empresas (en intranet - aporta información de seguimiento de negocio -).
- Registro de la Propiedad.

En las operaciones en las que se ha pactado garantía hipotecaria se solicita la tasación del inmueble por una de las sociedades de tasación homologadas por “la Caixa” y autorizadas por el Banco de España.

2. Propuesta de riesgo

La propuesta de riesgo de empresas presenta los datos más relevantes del solicitante y de la operación solicitada.

A la propuesta de riesgo se adjunta un informe elaborado por la propia oficina proponente o, en su caso, por analistas de inversiones de la organización territorial, con un formato estandarizado en el ámbito de toda la organización.

3. Facultades de autorización de riesgos

El sistema de delegación de facultades que “la Caixa” tiene establecido para la autorización de operaciones de activo, descansa sobre dos ejes: Riesgo y Tarifa.

En la aplicación informática de “la Caixa” cada empleado de la organización territorial con cargo de responsabilidad tiene asignado los niveles de riesgo y tarifa correspondientes a su cargo. Excepcionalmente, las Delegaciones

Generales / Direcciones Territoriales, pueden otorgar facultades superiores a las estándar a aquellos empleados de niveles inferiores en función de sus características y conocimientos de riesgo.

3.1 Nivel de Riesgo

El nivel de riesgo lo proporciona un aplicativo considerando los siguientes aspectos:

- Importe y el producto que se solicita.
- Rating de la empresa solicitante.
- Tipo de garantía.
- Otros riesgos vigentes del cliente con "la Caixa".
- Cobertura de la garantía en caso de hipoteca o pignoraticia.
- Plazo de la operación.

Los niveles de aprobación tienen la siguiente jerarquía:

- Director y Subdirector de oficina.
- Director de Área de Negocio y Delegado de Riesgo.
- Delegado General.
- Director Territorial.
- Comités Territoriales.
- Comité de Créditos.
- Consejo de Administración.

3.2 Nivel de Tarifa

El sistema determina un nivel para cada una de las condiciones de tarifa de la operación (tipo de interés, comisiones, diferenciales, etc...). El mayor de todos ellos constituirá el nivel de tarifa de la solicitud.

Para aprobar las operaciones será necesaria la concurrencia de dos apoderados, los cuales han de firmar conjuntamente, y al menos uno de ellos debe tener otorgados los niveles suficientes que cubran tanto el nivel de riesgo como el nivel de tarifa de la solicitud a aprobar.

4. Sistemas de apoyo a la toma de decisiones: rating interno

4.1 Calificación

Pasos para establecer el rating de una empresa es el siguiente:

1. Valorar la empresa otorgando una puntuación. Se consideran tres tipos de información:

- Factores cuantitativos: de los estados financieros (información disponible en los balances y cuentas de resultados de las empresas).
- Factores de operativa: información operativa bancaria y crediticia de la empresa cliente, tanto en su relación con “la Caixa” como con el resto de bancos del sistema financiero español (CIRBE).
- Factores cualitativos: basados en las características de la empresa y su posición en el sector.

Cada uno de los factores lleva asociados unos puntos. La suma determina la puntuación final de la empresa.

2. Obtener variables de alerta. En cada módulo de información (financiero, operativo y cualitativo), se han definido alarmas que actúan como correctoras de la puntuación.

3. Valorar variables de alerta. La existencia de una alerta puede provocar la no validez del rating. El analista que realiza el rating debe valorar los motivos que han originado las alertas y su posible justificación.

4.2 Modelos de rating

Los modelos de rating para PYME's que se han desarrollado en “la Caixa” se agrupan, dependiendo de su tamaño, en:

- Microempresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa

4.3 Escala maestra

La tasa de morosidad anticipada se mide según una escala maestra, que permite caracterizar cada cliente con una probabilidad de mora. Es única para toda la entidad. La escala maestra se compone de una serie de valores o grados, a cada uno de los cuales se le asocia una probabilidad de mora (tasa de morosidad anticipada TMA o EDF).

4.4 Factores del Rating

- Factores cuantitativos:
 - Sector de actividad de la empresa
 - Fondos propios
 - Pasivo Total

- Total activo
 - Activo circulante
 - Resultados antes de impuestos
 - Resultados extraordinarios
 - Importe neto cifra de ventas
 - Antigüedad de la empresa
 - Gastos financieros y asimilados
 - Ingresos de explotación
- Factores de operativa:
 - Saldo medio total productos de pasivo de los últimos 6 meses
 - Suma de efectos impagados y reclamados
 - Suma de efectos vencidos y reclamados
 - Media de utilización CIRBE para productos sin garantía real
 - Total 100% garantía real CIRBE concedido
 - Inmovilizado material
 - CIRBE dispuesto
- Factores cualitativos:
 - Existencia de nuevas generaciones implicadas en la gestión
 - Dependencia del negocio de la empresa respecto a sus clientes
 - Antigüedad del gerente en la empresa
 - Régimen patrimonial de los principales inmuebles de la empresa
 - Plazo aproximado de cobro
 - Existencia de informes financieros periódicos
 - Auditoría de los estados financieros
 - Existencia de un director financiero de la empresa
 - Edad del gerente de la empresa

A partir de la puntuación final obtenida, se asigna a cada empresa una tasa de morosidad anticipada (EDF).

2.2.8 Indicación de declaraciones dadas al Emisor en relación con los activos

La Sociedad Gestora ha obtenido del Cedente las declaraciones y garantías sobre las características del Cedente, de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se describen en el presente apartado y que se ratificarán en la Escritura de Constitución. Asimismo, la Sociedad Gestora se compromete a obtener del Cedente en cada Fecha de Reposición las mismas declaraciones y garantías.

En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar financiación a PYME's, así como para actuar en el mercado hipotecario.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones al Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas anuales, individuales y consolidadas, auditadas de los tres últimos ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006. El informe de auditoria correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2004 presenta una excepción por falta de uniformidad en la aplicación de los principios y normas contables, estando el auditor conforme con el cambio. Los informes de auditoria de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 no presentan salvedades. Dichas cuentas anuales auditadas han sido depositadas en la CNMV.
- 5) Que, con fecha 25 de octubre de 2007, se ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya conforme al Anexo 3 de la Resolución.

En cuanto a los Préstamos y Primeras Disposiciones

Los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales en la Fecha de Constitución del Fondo y los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales en la correspondiente Fecha de Reposición en relación al momento de dichas cesiones cumplirán las siguientes condiciones:

- 1) Que todos los Préstamos y Primeras Disposiciones se encuentran debidamente formalizados en escritura pública o documento público y que “la Caixa” conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública o del documento público a disposición de la Sociedad Gestora.
- 2) Que todos los Préstamos y Primeras Disposiciones existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.
- 3) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Préstamos y Primeras Disposiciones libres de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que se puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que todos los Préstamos y Primeras Disposiciones están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 5) Que los datos relativos a los Préstamos y Primeras Disposiciones que se incluyen como Anexo 6 a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Préstamos y Primeras Disposiciones y en los ficheros informáticos de las operaciones de financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que, en la Fecha de Constitución, todos los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados tienen un vencimiento final igual o posterior al 1 de noviembre de 2008.
- 7) Que los criterios recogidos en el apartado 2.2.7 del presente Módulo Adicional, son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYME’s.
- 8) Que ha seguido fielmente para la concesión de préstamos y créditos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.
- 9) Que todos los Préstamos y Primeras Disposiciones están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus documentos

públicos o escrituras, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.

- 10) Que desde el momento de su concesión todos los Préstamos y Primeras Disposiciones han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYME's.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos y Primeras Disposiciones que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Préstamos y Primeras Disposiciones cedidos ha sido declarado en concurso.
- 12) Que el Cedente no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Préstamos y Primeras Disposiciones, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación.
- 13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- 14) Que en las respectivas escrituras o documentos públicos que documentan los Préstamos y Primeras Disposiciones no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Préstamos y Primeras Disposiciones o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían las escrituras o documentos públicos que documentan los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- 15) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos y Primeras Disposiciones tendrá un impago por un plazo superior a 30 días.
- 16) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Hipotecarios sea igual o inferior al 30% del Saldo Vivo Pendiente del conjunto de Préstamos y Primeras Disposiciones y el Saldo

Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios y las Primeras Disposiciones, conjuntamente, sea igual o superior al 70%.

- 17) Que, a la Fecha de Constitución del Fondo, el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- 18) Que ninguno de los Préstamos y Primeras Disposiciones tienen fecha de vencimiento final posterior al 1 de Octubre de 2049.
- 19) Que el capital o principal de todos los Préstamos y Primeras Disposiciones han sido totalmente dispuestos.
- 20) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos y Primeras Disposiciones se realiza mediante domiciliación bancaria.
- 21) Que, a la Fecha de Cesión, cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.
- 22) Que, conforme a sus registros internos, ninguno de los Préstamos y Primeras Disposiciones corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta.
- 23) Que las garantías de los Préstamos y Primeras Disposiciones son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 24) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el derecho del Fondo, en cuanto titular de los Préstamos y Primeras Disposiciones, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 25) Que las operaciones de financiación a que se refieren los Préstamos y Primeras Disposiciones han sido otorgadas a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las cuales, al menos, el 80% de las mismas han sido concedidas a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea

2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas).

- 26) Que tanto la concesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones como su cesión al Fondo y todos los aspectos con ellos relacionados se han realizado según criterios de mercado.
- 27) Que los datos y la información relativos a los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado 2.2.2 de este Módulo Adicional reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 28) Que no existen contratos de leasing en la cartera seleccionada.
- 29) Que todos los Préstamos y Primeras Disposiciones tienen un calendario de amortización de carácter periódico previamente establecido.
- 30) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, (i) el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todos los Préstamos y Primeras Disposiciones concedidos a un solo Deudor) no será superior al 0,98% del Importe total de Emisión de los Bonos, excluida la Serie D, y (ii) el nivel de riesgo máximo de los 10 mayores deudores no será superior al 5,50%.
- 31) Que todos los Préstamos y Primeras Disposiciones cumplen en el momento de su cesión los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales establecidos.
- 32) Que no hay Préstamos ni Primeras Disposiciones con amortización al vencimiento.
- 33) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, (i) la concentración máxima para el sector de actividad profesional con CNAE 70 (definido como "actividades inmobiliarias") no será superior al 15% del Importe total de Emisión de los Bonos, excluida la Serie D, y no se incluirá ninguna operación con epígrafe 7011 (definido como "actividades inmobiliarias por cuenta propia") y, (ii) la concentración máxima para el sector de actividad profesional con CNAE 45 (definido como "construcción") no será superior al 5%.

- 34) Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones derivadas de Créditos Hipotecarios con garantía de primera vivienda sobre el Saldo Vivo Pendiente del conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones sea igual o superior a un 33%.

En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los Préstamos Hipotecarios y las Primeras Disposiciones

- 1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las Primeras Disposiciones, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones y son correctos y completos.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios y las Primeras Disposiciones están garantizados por hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, y sin que los mismos se encuentren sujetos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 5) Que todos los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.
- 6) Que todos los bienes inmuebles hipotecados han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España,

estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.

- 7) Que los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios y las Primeras Disposiciones son inmuebles terminados y situados en España.
- 11) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.
- 12) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 13) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones a que correspondan.

Las presentes declaraciones se efectúan por “la Caixa” tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones sobre una selección de los Préstamos y las Primeras

Disposiciones. A los efectos del apartado 2.2.9 siguiente, dichas comprobaciones no impiden que durante la vigencia de los Préstamos y las Primeras Disposiciones, pueda advertirse que alguno de ellos o los Certificados de Transmisión de Hipoteca correspondientes, no se ajustaran, a la Fecha de Constitución del Fondo, a las declaraciones contenidas en el presente apartado 2.2.8, en cuyo caso se estará a lo establecido en el apartado 2.2.9 siguiente.

En cualquier caso, lo anterior no implica que el Cedente conceda garantía alguna ni suscriba pacto o acuerdo alguno de recompra, ni asegure el buen fin de la operación.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto que durante toda la vigencia de los Préstamos y Primeras Disposiciones se advirtiera que alguno de los mismos no se ajustase a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional en el momento de la constitución del Fondo o, en la correspondiente Fecha de Reposición, el Cedente se obliga, previa conformidad con la Sociedad Gestora:

a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del mismo o a partir de la notificación correspondiente de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.

b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Préstamo o Primera Disposición por otro de características financieras similares (respecto a Saldo Vivo Pendiente, plazo, garantía, rango de la garantía hipotecaria, tipo de interés, frecuencia de pago y rating interno del Deudor correspondiente) y que cumpla los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales, que sea aceptado por la Sociedad Gestora en un plazo máximo de 30 días, y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por S&P. En el caso de que existiera diferencia positiva entre el saldo del Préstamo o Primera Disposición sustituido y el saldo del Préstamo o Primera Disposición incorporado, dicha diferencia será ingresada en la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de Préstamos Hipotecarios o Primeras Disposiciones, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca conforme a lo señalado en el párrafo anterior. En ese caso, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Préstamo o Primera Disposición por él cedida no se ajuste a las declaraciones descritas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Préstamos o Primeras Disposiciones que propone ceder para sustituir los Préstamos o Primeras Disposiciones afectados.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo o Primera Disposición, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo o Primera Disposición sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y a los Requisitos de Elección y a los Requisitos Globales.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Préstamos o Primeras Disposiciones que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos en los que procediera la subsanación y no fuera susceptible de subsanación o proceda la sustitución y no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal de los correspondientes Préstamos o Primeras Disposiciones y los intereses de los Préstamos o Primeras Disposiciones devengados y no pagados hasta la fecha y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Préstamos o Primeras Disposiciones será comunicada a la CNMV y las Agencias de Calificación.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados.

No aplicable.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor

No existe relación entre el Fondo, el Cedente, la Sociedad Gestora y demás entidades intervinientes en la operación, distintas de las recogidas en los apartados 5.2 y 6.7 del Documento de Registro.

2.2.13 Si los activos comprenden valores de renta fija, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles

Los valores de tasación de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones seleccionados descritos en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional corresponden a las tasaciones efectuadas por las entidades tasadoras a la fecha original de concesión de los Préstamos y

Primeras Disposiciones al efecto de la concesión y formalización de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones seleccionados.

2.3 ACTIVOS ACTIVAMENTE GESTIONADOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

No aplicable.

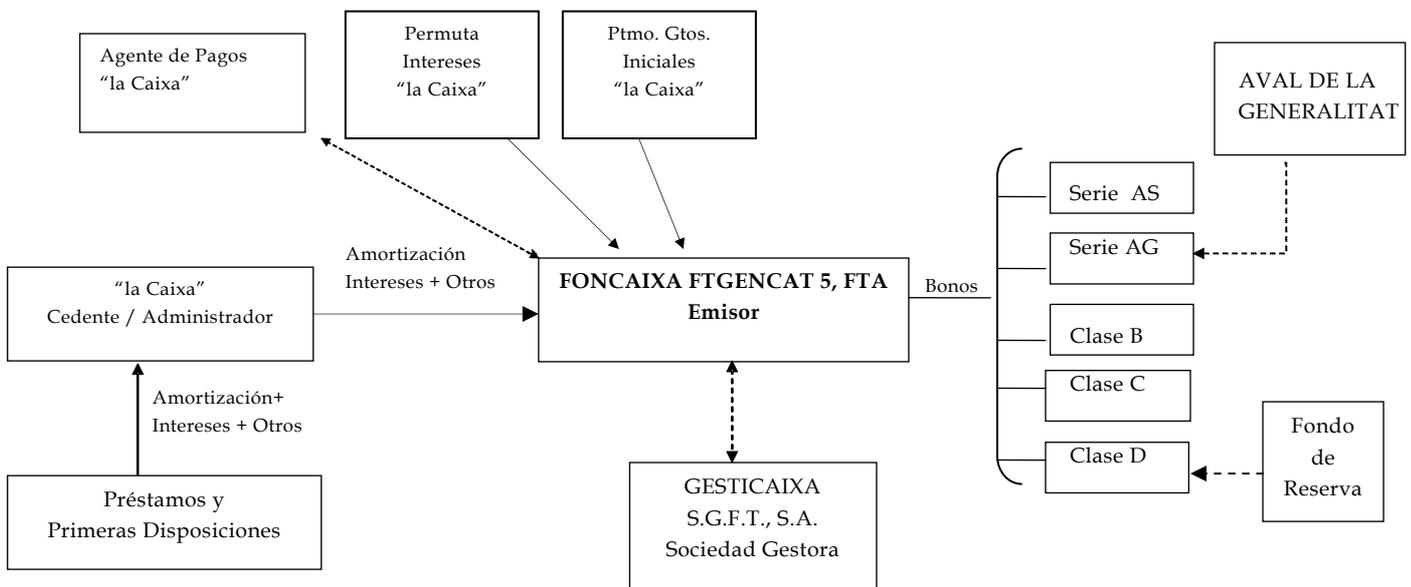
2.4 DECLARACIÓN EN EL CASO DE QUE EL EMISOR SE PROPONGA EMITIR NUEVOS VALORES RESPALDADOS POR LOS MISMOS ACTIVOS Y DESCRIPCIÓN DE CÓMO SE INFORMARÁ A LOS TENEDORES DE ESA SERIE

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN, INCLUYENDO, EN CASO NECESARIO, UN DIAGRAMA

Diagrama



Balance Inicial del Fondo

El balance del Fondo, en euros, al cierre de la Fecha de Desembolso será el Siguiente:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado		Emisión de Bonos	
Préstamos y Primeras Disposiciones	1.000.000.000	Bonos Serie AS	513.100.000
Gastos Iniciales (*)	450.000	Bonos Serie AG	449.400.000
		Bonos Serie B	21.000.000
		Bonos Serie C	16.500.000
		Bonos Serie D(**)	26.500.000
Activo Circulante		Deudas a Largo Plazo	
Cuenta Tesorería	26.500.000	Préstamo Gastos Iniciales	452.000
Total	1.026.952.000	Total	1.026.952.000

(*) Los Gastos Iniciales estimados se recogen en el apartado 6 de la Nota de Valores. Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los Gastos Iniciales del Fondo y Emisión de los Bonos, por lo que dichos gastos aparecen activados en el balance anterior.

(**) La Serie D representa el Fondo de Reserva. Éste está totalmente desembolsado y permanece en la Cuenta de Tesorería.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA EMISIÓN Y DE LAS FUNCIONES QUE DEBEN EJERCER

La descripción de las entidades que participan en la emisión y las funciones que ejercen, se recogen en el apartado 5.2 del Documento de Registro y 3.1 de la Nota de Valores.

Modificación de los contratos relativos al Fondo

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente y a las Agencias de Calificación, y que con tales

actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la Escritura de Constitución en tanto no dieran lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar ese papel.

La sustitución no perjudicará la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

En relación con la subcontratación o delegación de las funciones de administración del Administrador, se estará específicamente y en particular a lo dispuesto en el apartado 3.7.2.1.11 del presente Módulo Adicional y su equivalente en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO Y DE LA FECHA DE VENTA, TRANSFERENCIA, NOVACIÓN O ASIGNACIÓN DE LOS ACTIVOS O DE CUALQUIER DERECHO Y/O OBLIGACIÓN EN LOS ACTIVOS AL EMISOR

3.3.1 Formalización de la cesión de los Préstamos y las Primeras Disposiciones

La cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones por parte del Cedente para su adquisición por el Fondo y su agrupación en el activo de ésta, se rige por ley española y está sometida al fuero de los juzgados y tribunales de Barcelona.

La cesión de los Préstamos no Hipotecarios por “la Caixa” y su adquisición por el Fondo y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por “la Caixa” mediante los cuales se instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones y su suscripción por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, con efectividad desde la misma fecha.

La cesión por “la Caixa” de los Préstamos y Primeras Disposiciones no será comunicada a los Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta requerirá al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos

o créditos hipotecarios de los cuales se derivan las Primeras Disposiciones, subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los Préstamos y las Primeras Disposiciones pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe la notificación a los deudores, y en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

3.3.2 Cesión de los Préstamos no Hipotecarios

A los efectos anteriores, la cesión de los Préstamos no Hipotecarios se realizará directamente sin la emisión de valor negociable alguno. El Cedente cederá y transmitirá al Fondo en la Fecha de Constitución del Fondo, prevista para el día 27 de noviembre de 2007, que a estos efectos se considerará la Fecha de Cesión, su total participación en los Préstamos no Hipotecarios por un importe total igual al Saldo Vivo Pendiente de dichos Préstamos no Hipotecarios en la Fecha de Cesión que, a esa fecha será aproximadamente un 30% de la cartera. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos, excepto las obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado 3.3.

Los Préstamos no Hipotecarios comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Cesión.

La cesión será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos no Hipotecarios, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos y Primeras Disposiciones remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando éste derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos y Primeras Disposiciones otorgado por el Cedente.

3.3.3 Cesión de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones

La cesión por el Cedente de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones al Fondo se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente de certificados de

transmisión de hipoteca (en adelante, los "*Certificados de Transmisión de Hipoteca*") que se corresponden con los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones para que los mismos se agrupen en el Fondo, mediante su suscripción por éste, representado por la Sociedad Gestora, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "*Ley 44/2002*"), en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (en adelante, la "*Ley 2/1981*") y en el Real Decreto 685/1982 de, 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente (en adelante, el "*Real Decreto 685/1982*").

El Cedente emitirá, en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de dicha fecha, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca como Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones se cedan, que, a la Fecha de Constitución del Fondo representarán un Saldo Vivo Pendiente de aproximadamente el 70% del total de la cartera.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Cesión, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario o Primeras Disposición.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca comenzarán a devengar el interés citado desde la Fecha de Cesión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho Título Múltiple contendrá las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente de Pagos, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia de Pagos.

La cesión de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones, instrumentada a través de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el

Cedente y su suscripción por parte del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, será plena e incondicional y se realizará por la totalidad del plazo remanente desde la Fecha de Constitución hasta el total vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.4 del Documento de Registro, que hace referencia al derecho de tanteo del Cedente respecto de los Préstamos y Primeras Disposiciones remanentes a la liquidación del Fondo, no implicando este derecho, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Préstamos y Primeras Disposiciones otorgado por el Cedente.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora de los mismos, estando su adquisición o tenencia reservada a inversores cualificados sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca según lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario o Primera Disposición según el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y condiciones del apartado 4.4.3 del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, "la Caixa" se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

"la Caixa", en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios o Primeras Disposiciones, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamo Hipotecarios y Primeras Disposiciones.

Dado el carácter de inversor cualificado del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del

artículo 64.1 del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios o de las Primeras Disposiciones, en el Registro de la Propiedad.

3.3.4 Cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales

Por medio de la Escritura de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y “la Caixa” formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales en un número no determinado cuyo principal total será igual al Importe Máximo de los Préstamos y Primeras Disposiciones, es decir, una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil millones de euros (1.000.000.000 €). El importe de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales cedidos en la constitución del Fondo podrá ser ligeramente inferior al Importe Máximo de los Préstamos y Primeras Disposiciones dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones será cedido por la totalidad del principal, los intereses ordinarios y cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por el Cedente en pago de principal e intereses ordinarios, incluidos los intereses de demora y cualesquiera otras comisiones o suplidos que correspondan. La diferencia entre el precio de suscripción de los Bonos de las Series AS, AG, B y C y el importe de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales será depositada en la Cuenta de Principales. Con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie D se constituirá el Fondo de Reserva Inicial.

En la Escritura de Constitución se detallarán cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales cedidos al Fondo que permitan su identificación.

Los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución.

3.3.5 Cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales

Tras su constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará, semestralmente, en cada Fecha de Reposición, esto es, el 10 de abril de 2008, el 10 de octubre de 2008, el 10 de abril de 2009, el 10 de octubre de 2009 y el 10 de abril de 2010, sucesivas adquisiciones de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales para reemplazar la disminución del importe de los Préstamos y

Primeras Disposiciones en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización.

La cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales se realizará a través del Sistema CIFRADO de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.3.9 posterior y surtirá plenos efectos entre las partes a partir de cada una de las Fechas de Reposición. A estos efectos, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.6 Periodo de Reposición

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones semestrales de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición del período de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 10 de abril de 2010, ambas incluidas (el "*Periodo de Reposición*").

Se producirá la Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos con morosidad superior a noventa (90) días de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos, fuera superior a un 1,00%.
- b) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos, sin tener en cuenta las recuperaciones, fuera superior a un 2% del Saldo Inicial.

- c) Que se produjera que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso.
- d) Que se modificara la normativa fiscal de forma tal que la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales resultase excesivamente gravosa para el Cedente.
- e) Que “la Caixa” se encuentre en situación de insolvencia, suspensión de pagos, concurso o pierda su facultad para otorgar préstamos.
- f) Que “la Caixa” cese o sea sustituida en su labor de Administrador, o incumpla cualquiera de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución.
- g) Que en cualquier Fecha de Reposición, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos sea inferior al 80% del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.
- h) Que en una Fecha de Pago, los Fondos Disponibles no fueran suficientes para pagar los intereses devengados de los Bonos de las Series AS, AG, B y C.
- i) Que alguno de los informes de auditoría del Cedente emitidos durante el Periodo de Reposición (esto es, las cuentas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009) presente salvedades que afecten a la solvencia de “la Caixa” o al tipo de activos que se podrían ceder al Fondo.
- j) Que se produjera la cancelación anticipada del Contrato de Permuta Financiera, o un descenso en la calificación de la contraparte e hubiesen transcurrido 30 días hábiles sin que se hubiese encontrado un reemplazo, garante o solución alternativa aceptable según los criterios de descenso de la calificación crediticia de las Agencias de Calificación establecidos en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

En el caso que se produjera la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición según las cláusulas establecidas en este apartado, la Sociedad Gestora, en la Fecha de Pago en que concurran cualquiera de las

circunstancias anteriores, destinará los Fondos Disponibles para Amortización a la amortización de cada una de las Series de Bonos de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y lo previsto en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

3.3.7 Importe Máximo de Adquisición

El importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales (el "*Importe Máximo de Adquisición*") será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Determinación correspondiente.

Durante el Período de Reposición, el remanente de Fondos Disponibles para Amortización que no se haya podido utilizar para adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales, permanecerá depositado en la Cuenta de Principales. Finalizado dicho Período de Reposición, el remanente será destinado a la amortización de los Bonos en los términos indicados en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores.

3.3.8 Requisitos de Elección y Requisitos Globales

Para su cesión e incorporación al Fondo, los Préstamos y Primeras Disposiciones tendrán que cumplir tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición todos los requisitos de elección que se establecen a continuación.

Requisitos de Elección

Sin perjuicio del cumplimiento del resto de la características de los Préstamos y Primeras Disposiciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional (las cuales serán ratificadas por el Cedente en cada Fecha de Reposición), los Requisitos de Elección que deberán cumplir individualmente cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones para su cesión al Fondo tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición son los siguientes:

1. Que pueda ser segregado e identificado a efectos de titularidad, y sobre el cual el Cedente tenga la titularidad plena, legal y beneficiaria en el momento de la cesión.

2. Que se cedan al Fondo tanto el principal como intereses ordinarios, intereses de demora y cualesquiera otras comisiones o suplidos que correspondan a los Préstamos y Primeras Disposiciones.
3. Que se haya originado y haya surgido exclusivamente en el desarrollo habitual de las actividades comerciales entre “la Caixa” y el Deudor correspondiente y en términos de mercado en el momento de la concesión del correspondiente Préstamo o Primera Disposición.
4. Que esté denominado en euros.
5. Que el Deudor no haya sido declarado en concurso y contra quien no existan procedimientos pendientes de acuerdo con la normativa concursal española o procedimientos de recuperación o acciones judiciales en relación con el Préstamo o Primera Disposición, ni al que se le haya nombrado administrador, interventor o similar en relación con los activos o ingresos de su actividad o del mismo.
6. Que constituya una obligación incondicional e irrevocable del Deudor correspondiente (y cualquier garante relacionado con el mismo) de pagar las sumas totales de principal, intereses y demás derechos accesorios, en las respectivas fechas de vencimiento de los plazos de los mismos, sin que pueda oponerse ninguna defensa, disputa, compensación, reconvencción o embargo, de conformidad con los términos y condiciones de las correspondientes escritura pública o documento público.
7. Que su plazo no se haya prorrogado más allá de la fecha original de vencimiento y que no haya sido refinanciado o renegociado, y cuyo contrato no haya sido reemplazado, sustituido o renovado por causa de un incumplimiento por parte del Deudor correspondiente o de cualquier otro modo.
8. Que los Préstamos y Primeras Disposiciones hayan sido otorgados a empresarios o empresas no financieras catalanas para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 80% son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE).

9. Que el Préstamo o Primera Disposición seleccionado tenga un plazo de amortización inicial no inferior a 12 meses.
10. Que la liquidación de la cuota se realice mediante domiciliación bancaria generada automáticamente y autorizada por el deudor en el momento de formalización de la operación.
11. Que en la Fecha de Constitución y en las posteriores Fechas de Reposición, los Préstamos o Primeras Disposiciones seleccionados tengan como máximo una morosidad de 30 días.
12. Que pueda ser cedido libremente con sujeción a los términos y condiciones del contrato correspondiente.
13. Que haya sido originado y concedido de conformidad con todas las leyes aplicables y que ninguno de los registros, información o datos pertenecientes al mismo, implique la creación, modificación o mantenimiento de bases de datos o archivos informáticos que resulten contrarios a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y que no esté sujeto a restricción alguna para la originación, aplicabilidad o transmisibilidad de dicho Préstamo o Primera Disposición.
14. Que su titularidad corresponda exclusivamente a "la Caixa", libre de reclamaciones en su contra a favor de cualquier persona que no sea "la Caixa", incluyendo, sin limitación alguna, que no haya sido, en todo o en parte, pignorado, gravado, cedido, descontado, subrogado, embargado o transferido en modo alguno y que se encuentre en todo caso, libre de toda carga y gravamen que cualquier parte pueda ejercer contra "la Caixa" o el Fondo (incluyendo cualquier filial o empresa asociada de los accionistas de "la Caixa").
15. Que su vencimiento sea anterior o igual a 1 de octubre de 2049.
16. Que respecto del cual se haya abonado, como mínimo, dos cuotas.
17. Que ninguno de los Préstamos y Primeras Disposiciones corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales destinados para la venta.

18. Que ninguno de los Préstamos y Primeras Disposiciones corresponde a operaciones de arrendamiento financiero.

Requisitos Globales

Además de los Requisitos de Elección, los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales y los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales deberán cumplir los siguientes Requisitos Globales para su cesión al Fondo:

1. Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones derivadas de Créditos Hipotecarios sobre el Saldo Vivo Pendiente del conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones sea igual o superior a un 70%.
2. Que el vencimiento medio ponderado de los Préstamos y Primeras Disposiciones, en la Fecha de Reposición, sea aproximadamente igual o inferior a 16 años.
3. Que la antigüedad media ponderada de los Préstamos y Primeras Disposiciones, en la Fecha de Reposición, sea aproximadamente igual o superior a 1,60 años.
4. Que el Saldo Vivo Pendiente correspondiente al Deudor con mayor representación en el conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones no sea superior al 0,98% del Importe Total de Emisión de los Bonos excluida la Serie D.
5. Que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a los diez (10) Deudores con mayor representación en el conjunto de Préstamos y Primeras Disposiciones no sea superior al 5,50% del Importe Total de Emisión de los Bonos excluida la Serie D.
6. Que el conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución ECF/2401/2007 de 6 de julio por la que se aprueban las bases para la obtención del Aval de la Generalitat.
7. Que el conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales han sido objeto de una auditoria sobre determinadas características y atributos

de conformidad con el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

8. Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones derivadas de Créditos Hipotecarios con garantía de primera vivienda sobre el Saldo Vivo Pendiente del conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones sea igual o superior a un 33%.
9. Que el Saldo Vivo Pendiente agregado correspondiente a un sector de actividad profesional no sea superior al 15%, ni los tres mayores sectores de actividad profesional no sea superior al 40% del Importe Total de Emisión de los Bonos excluida la Serie D.
10. Que el ratio medio ponderado del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones con garantía hipotecaria sobre el valor de tasación de los correspondientes Préstamos y Primeras Disposiciones con garantía hipotecaria no exceda del 55%.
11. Que el Saldo Vivo Pendiente agregado de Primeras Disposiciones sea aproximadamente igual o inferior al 42% del Importe Total de Emisión de los Bonos excluida la Serie D.
12. Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente derivado de Préstamos y Primeras Disposiciones concedidos a autónomos sea aproximadamente un 50%.
13. Que el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente derivado de Préstamos y Primeras Disposiciones que puedan gozar de carencia de principal e intereses a la vez, no sea superior a un 15%.

3.3.9 Procedimiento para la adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales

1. En cada Fecha de Oferta, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago del precio de la cesión. A este respecto, la Fecha de Oferta será cuatro Días Hábiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Reposición.

2. 3 días hábiles anteriores a la Fecha de Reposición, antes de las 10:00 horas (C.E.T.), “la Caixa” remitirá a la Sociedad Gestora comunicación escrita de oferta de cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de las características de los Préstamos y Primeras Disposiciones seleccionados que integran la oferta de cesión y que habrán de cumplir los Requisitos de Elección.
3. 2 días hábiles anteriores a la Fecha de Reposición, antes de la 14:00 horas (C.E.T.), la Sociedad Gestora remitirá a “la Caixa” comunicación escrita de aceptación de adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales, acompañada de un archivo informático con el detalle de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales aceptados y las características de los mismos que fueron comunicadas por el Cedente.

Para la determinación de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales que integren la aceptación de cesión y adquisición, la Sociedad Gestora:

- i. Verificará que los Préstamos y Primeras Disposiciones que integran la oferta de cesión cumplen los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales conforme a las características comunicadas por el Cedente, y el cumplimiento del resto de las declaraciones del Cedente contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.
 - ii. Determinará los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales que son aceptados y aptos para su cesión al Fondo por un importe total igual o lo más próximo posible al Importe Máximo de Adquisición.
4. En la Fecha de Reposición, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y “la Caixa” como Cedente procederán a formalizar la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales al Fondo y éste procederá al pago del Precio de Cesión tal y como se define en el apartado 3.3.11 siguiente. A estos efectos, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV una comunicación conforme al modelo de comunicación que se incluye en la Escritura de Constitución, suscrita asimismo por “la Caixa”, que contenga:
 1. El detalle de las principales características de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales cedidos en esa Fecha de Reposición.

2. Una declaración de la Sociedad Gestora en la que se indique que los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales cumplen con los Requisitos de Elección y los Requisitos Globales en la Fecha de Reposición correspondiente.

A estos efectos, y, en particular a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.227 del Código Civil *in fine*, la Sociedad Gestora está adherida al Sistema CIFRADO de la CNMV y remitirá a este organismo por medios telemáticos el detalle de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales.

En el supuesto de que, en algún momento y por cualquier motivo, la Sociedad Gestora no pudiera utilizar el sistema CIFRADO, ésta y “la Caixa” se comprometen a remitir en cada Fecha de Reposición en que se realicen adquisiciones de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales un documento o comunicación a la CNMV que surta iguales efectos o, de no ser posible, otorgar escritura pública o póliza intervenida por fedatario público para la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales con el contenido antedicho o bien utilizando cualquier medio que en el futuro pueda producir iguales efectos frente a terceros, debiendo la Sociedad Gestora en este caso entregar a la CNMV copia autorizada de dicho documento.

Anualmente la Sociedad Gestora encargará, por cuenta del Fondo, la realización de una auditoria de carácter anual, utilizando técnicas de muestreo, sobre los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales adquiridos durante el Periodo de Reposición. La verificación de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales de la muestra versará sobre los mismos atributos que la auditoría efectuada de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo en la Fecha de Constitución, incluyendo la verificación que, como mínimo el 33% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones, sobre el Saldo Vivo Pendiente del conjunto de los Préstamos y Primeras Disposiciones, tienen como garantía una primera vivienda.

Dicha verificación será realizada por una firma de auditoria inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) y enviada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores junto con el informe de auditoria de las cuentas anuales del Fondo correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010.

Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión de la formalización de las sucesivas cesiones de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales serán a cargo del Fondo.

3.3.10. Eficacia de la cesión

La cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Cesión, que coincide con la Fecha de Constitución.

3.3.11. Precio de la cesión

El precio de cesión, esto es, el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones será el equivalente del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones y supondrá un importe aproximado igual o lo más cercano posible por defecto a mil millones (1.000.000.000) de euros.

El pago del importe total por la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. El pago del valor nominal de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales será íntegramente satisfecho en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la emisión de Bonos.
2. El pago del valor nominal de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales será íntegramente satisfecho en la correspondiente Fecha de Reposición en la que se realice la cesión, valor ese mismo día.

El pago de los intereses corridos al Cedente correspondientes a cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones (que serán igual a los intereses ordinarios devengados por cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones desde la última fecha de liquidación e intereses de cada uno de ellos hasta la Fecha de Constitución) se efectuará por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo en la primera fecha de liquidación de intereses de cada una de ellas, posterior a la Fecha de Constitución, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

3.3.12. Responsabilidad del Cedente como cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos y Primeras Disposiciones en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto del que forma parte este documento, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Préstamos y Primeras Disposiciones, ya sea del principal o de los intereses de los Préstamos y Primeras Disposiciones, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos y Primeras Disposiciones, según corresponda.

El Cedente no asume la eficacia de las garantías accesorias a los Préstamos y Primeras Disposiciones. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos y Primeras Disposiciones, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 del presente Módulo Adicional, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones cedidos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, y las derivadas del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las declaraciones realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional. Hasta la Fecha de Cesión, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores. Y hasta las Fechas de Reposición, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones que no se haya abonado a la Fecha de Cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Préstamos y Primeras Disposiciones haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.3.13. Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses o por otro concepto derivado de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

3.3.14. Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos y Primeras Disposiciones, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución, realicen los Deudores.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión conferirá al Fondo, desde la Fecha de Constitución, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones:

- a. A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- b. A percibir la totalidad de las cantidades devengadas de intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- c. A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos por “la Caixa” en pago de principal e intereses ordinarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución hasta el importe cedido y asegurado.
- d. A percibir cualquier otro pago que reciba “la Caixa” por los Préstamos y Primeras Disposiciones, tales como los derechos derivados de cualquier derecho accesorio a los mismos, como los derechos o indemnizaciones que le correspondan de cualquier contrato de seguro en relación a los bienes que, en su caso, estuvieran hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios o las Primeras Disposiciones, hasta el importe de lo asegurado y cedido incluyendo intereses de demora, comisiones de reclamación de recibos impagados,

comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponda a “la Caixa”.

No existe la obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, Préstamos y Primeras Disposiciones que constituyan ingresos del Fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos y Primeras Disposiciones por reembolso anticipado total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos y Primeras Disposiciones afectados.

Los derechos del Fondo resultantes de los Préstamos y Primeras Disposiciones están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta del Cedente, derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva o declarativa contra éstos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2 del presente Módulo Adicional.

3.4. EXPLICACIÓN DEL FLUJO DE FONDOS

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos y Primeras Disposiciones que administre se realizará de la siguiente forma:

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir de los Préstamos y Primeras Disposiciones cedidos que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor ese mismo día. Las Fechas de Cobro del fondo serán todos los Días Hábiles en los cuales se realicen pagos por los Deudores en concepto de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

El Cedente en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Mensualmente, el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora hará la liquidación del Fondo y en cada Fecha de Pago se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de las Clases A, B, C y D de los intereses devengados, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Clases A, B, C y D se realizará trimestralmente en cada Fecha de Pago desde la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la finalización, bien ordinaria, esto es, el 10 de julio de 2010 o bien anticipada, del Periodo de Reposición y se hará conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización para atender las obligaciones del Fondo con los tenedores de los valores, serán los ingresos obtenidos de los Préstamos y Primeras Disposiciones en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación, los intereses devengados de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales, la cantidad neta que resulte, en su caso, a favor del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, el importe del Fondo de Reserva, el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los Préstamos y Primeras Disposiciones, y, en su caso, los importes dispuestos del Aval de la Generalitat.

En cada Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización tal y como se definen en el apartado 4.9.3 de la Nota de Valores, serán la Cantidad Disponible para Amortizar retenida en el orden séptimo (vii) del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago correspondiente más el saldo de la Cuenta de Principales exclusivamente en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

Hasta la última Fecha de Reposición incluida, esto es el 10 de abril de 2010, o a la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la fecha en la que se produzca la finalización anticipada del Periodo de Reposición, todas las cantidades aplicadas a la amortización de los Bonos serán depositadas en la Cuenta de Principales, siendo utilizadas en su totalidad:

- (a) Durante el Periodo de Reposición, al pago del Precio de Cesión a que ascienda el valor nominal del capital de los Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales cedidos al Fondo en la Fecha de Reposición. El remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no utilizado para la adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales permanecerá depositado en la Cuenta de Principales.
- (b) A partir de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la de la finalización del Periodo de Reposición, se aplicarán las reglas de amortización de los Bonos de las Series AS, AG, B y C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

La amortización de los Bonos de la Clase D se realizará en cualquier Fecha de Pago por una cantidad igual a la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Clase D en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en dicha Fecha de Pago, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el apartado 3.4.2.2 del presente Módulo Adicional.

Con periodicidad mensual y trimestral, la Sociedad Gestora elaborará informes sobre la evolución del Fondo, la cartera y los Bonos.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de las mejoras de crédito

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos y Primeras Disposiciones y los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar

los contratos y operaciones que se reseñan a continuación, de conformidad con la normativa aplicable:

- i. Aval de la Generalitat para los Bonos de la Serie AG: el Aval de la Generalitat garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie AG.
- ii. Cuentas a tipo garantizado: las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuenta de Tesorería y Cuenta de Principales) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- iii. Margen financiero: a través del contrato de Permuta Financiera de Intereses, el Fondo percibe un exceso bruto de margen del 0,50% sobre el Nocional de la Permuta Financiera.
- iv. Fondo de Reserva: constituido a partir del desembolso de los Bonos de la Clase D, que permitirá hacer frente a los pagos del Fondo ante pérdidas debidas a Préstamos y Primeras Disposiciones impagados o Fallidos.
- v. Permuta Financiera de Intereses: La permuta financiera de intereses pretende cubrir: (i) el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos y Primeras Disposiciones sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos y (ii) el riesgo que implica que los Préstamos y Primeras Disposiciones puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.
- vi. Subordinación y postergación: de las Series B y C.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos y Primeras Disposiciones impagados o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, se constituirá un depósito denominado fondo de reserva (en adelante, "**Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Serie D, por un importe igual a veintiséis millones quinientos mil (26.500.000) euros.

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso,

el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

En cada Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se dotarán las cantidades necesarias para que el Fondo de Reserva alcance el nivel mínimo requerido (en adelante, “**Nivel Mínimo del Fondo de Reserva**”) conforme a las reglas establecidas a continuación.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido será la menor de las siguientes cantidades:

- Un importe igual a veintiséis millones quinientos mil (26.500.000) euros.
- El 5,30% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Clases AS, AG, B y C.

No obstante, no podrá reducirse el Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- No hubieran transcurrido los tres (3) primeros años de vida del Fondo desde la Fecha de Constitución.
- Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera alcanzado el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.
- En la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos con impago igual o superior a noventa (90) días sea mayor al 1% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos no Fallidos

En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a trece millones doscientos cincuenta mil (13.250.000) euros.

El importe del Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los contratos mediante los cuales se formalizan dichas operaciones, contenidas en los apartados correspondientes del Folleto, que suscribirá, en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de dichos contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos.

Todos los contratos que se describen a continuación se resolverán en el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas por las Agencias de Calificación.

3.4.3.1 Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con "la Caixa" un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de cuatrocientos cincuenta y dos mil (452.000) euros (en adelante, el "*Préstamo para Gastos Iniciales*").

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos. En el apartado 6 de la Nota de Valores aparece una estimación de dichos Gastos Iniciales.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,60%. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las Fechas de Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo.

Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán en base a un año natural compuesto por trescientos sesenta (360) días y tomando en consideración los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses del Préstamo para Gastos Iniciales se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses, en cada una de las Fechas de Pago y hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales. La primera fecha de liquidación coincidirá con la primera Fecha de Pago.

La amortización se efectuará trimestralmente en la cuantía en que hubieran sido amortizados los gastos iniciales, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, y en todo caso durante un plazo máximo de cinco (5) años desde la constitución del Fondo. La primera amortización tendrá lugar en la primera Fecha de Pago el 10 de enero de 2008 y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los intereses y principal del Préstamos para Gastos Iniciales sólo serán abonados a “la Caixa” en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Fondos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xiv) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a “la Caixa” se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 siguiente.

Las cantidades debidas a “la Caixa” y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de ésta.

3.4.3.2. Subordinación de los Bonos de la Clase B y Clase C

Los Bonos de la Clase B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de las Series AS y AG, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

Los Bonos de la Clase C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series AS y AG y de la Clase B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo previsto en el apartado 3.4.6 siguiente.

No obstante lo anterior, el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores describe las circunstancias especiales de amortización de las Clases A, B, C y D.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso del principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión.

Los excedentes temporales de liquidez serán depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales, remuneradas a tipo de interés garantizado, tal y como se describe a continuación.

3.4.4.1 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia de Pagos, de una cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora denominada "Cuenta de Tesorería" a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

Serán depositadas en la Cuenta de Tesorería todas las cantidades líquidas que perciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.
- (ii) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (iii) Las cantidades netas que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (iv) Las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales.
- (v) Las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos

de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

- (vi) Los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat.
- (vii) Principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos y Primeras Disposiciones, más cualquier otra cantidad que corresponda a los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse como máximo el quinto (5º) día hábil de cada mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá entre el 1 y el 5 de diciembre de 2007, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de noviembre de 2007, inclusive.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody’s o de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para Moody’s y sesenta (60) días para S&P a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un

adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por "la Caixa" de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte de "la Caixa".
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con "la Caixa" en virtud de dicho Contrato.

La Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a "la Caixa" bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de "la Caixa" alcanzara nuevamente la calificación P-1 y A-1 según las escalas de Moody's y S&P, respectivamente.

En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de "la Caixa" o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Constitución del Fondo, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos.

3.4.4.2. Cuenta de Principales

El Fondo dispondrá en "la Caixa" de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "*Cuenta de Principales*") en la que se depositarán en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la adquisición de activos durante dicho periodo.

La Cuenta de Principales no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Principales se mantendrán en efectivo. Dichos saldos corresponden a la amortización del principal de los Préstamos y Primeras

Disposiciones que son traspasados, desde la Cuenta de Tesorería, en cada Fecha de Pago.

“la Caixa” garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente, con devengo y liquidación mensual, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, que tendrá una duración inferior (entre la Fecha de Constitución y el último día del mes natural en que ésta caiga), aplicable para cada periodo de devengo de intereses (meses naturales, diferentes a los Periodos de Devengo de Intereses establecidos para los Bonos) por los saldos positivos diarios que resulten en la Cuenta de Principales, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y aplicable desde el primer día del mes natural siguiente a cada Fecha de Pago (excepto para el primer periodo de devengo de intereses que se aplicará desde la Fecha de Constitución). Los intereses devengados que deberán liquidarse como máximo el quinto (5º) día hábil de cada mes, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año con divisor de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar entre el 1 y el 5 de diciembre de 2007, devengándose los intereses desde la Fecha de Constitución hasta el 30 de noviembre de 2007, inclusive.

La Cuenta de Principales se cancelará en la Fecha de Pago siguiente a la última Fecha de Reposición del Fondo, esto es, el 10 de julio de 2010, momento en el cual se procederá a utilizar el remanente de la Cuenta de Principales a la amortización de los Bonos en los términos del apartado 4.9.3 de la Nota de Valores.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody’s o de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida expresamente por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábil para Moody’s y sesenta (60) días para S&P a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, un aval a primer

requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por “la Caixa” de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Principales, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 o A-1 por parte de “la Caixa”.

- b) Trasladar la Cuenta de Principales del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y A-1, según las escalas de calificación de Moody’s y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con “la Caixa” en virtud de dicho Contrato.

La Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a “la Caixa” bajo el Contrato de Cuenta de Principales, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de “la Caixa” alcanzara nuevamente la calificación P-1 y A-1 según las escalas de Moody’s y S&P, respectivamente.

En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de “la Caixa” o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Constitución del Fondo, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos.

3.4.5 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

El Administrador realizará la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer por parte de los Deudores derivadas de los Préstamos y Primeras Disposiciones, así como cualquier otro concepto.

El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

El Administrador transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Préstamos y Primeras Disposiciones que administre.

Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, con fecha valor de ese día.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles de cada Periodo de Cobro.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor

Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos

En la Fecha de Desembolso.

1. Origen

En la Fecha de Desembolso, el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra de los Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales que son agrupados en el Fondo en el momento de la constitución.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 3.4.3 del presente Modulo Adicional.
- (iii) Dotación del Fondo de Reserva Inicial.

A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la Fecha de Liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago que no sea la última Fecha de Pago ni en la que tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con

carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y la Cantidad Disponible para Amortizar y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "*Orden de Prolación de Pagos*").

1. Origen de fondos

Los **Fondos Disponibles** en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación, serán los importes que estén depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Principales durante el Período de Reposición, correspondientes a los siguientes conceptos:

(i) Ingresos obtenidos de los Préstamos y Primeras Disposiciones en concepto de principal e intereses calculados en cada Fecha de Determinación del siguiente modo: los ingresos obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.

(ii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses de los Préstamos y Primeras Disposiciones obtenidos entre el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación anterior, excluido, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual incluido salvo para la primera Fecha de Determinación que serán los obtenidos entre la Fecha de Constitución, incluida, y el último día del mes natural anterior a la Fecha de Determinación actual, incluido.

(iii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Principales.

(iv) El importe correspondiente al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido en la Fecha de Pago anterior.

(v) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses y las cantidades netas percibidas por el Fondo que compongan el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.

(vi) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

(vii) En su caso los importes dispuestos del Aval de la Generalitat, destinados exclusivamente al pago de intereses o amortización de principal de la Serie AG sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Fondos Disponibles serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Pago de impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la Administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad neta que corresponda al pago liquidativo.
- (iii) Pago de intereses devengados de los Bonos de las Series AS y AG, debidos y no pagados en fechas de pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie AG avalada y no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series AS y AG (a prorrata), devengados desde la Fecha de Pago anterior.
- (v) Pago de los intereses de los Bonos de la Serie B, salvo postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar de este orden de prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (viii) (octavo) lugar en el caso de que en

la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos fuera superior al 18% del importe inicial de la Emisión de Bonos, excluida la Clase D, y siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Catalunya por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.

- (vi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo postergamiento de este pago al (ix) (noveno) lugar de este Orden de Prelación. Se procederá al postergamiento de este pago al (ix) (noveno) lugar en el caso de que en la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo Pendiente acumulado de los Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos fuera superior al 13% del importe inicial de la Emisión de Bonos, excluida la Clase D, y siempre y cuando no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Clase A y el reembolso de los importes debidos a la Generalitat de Catalunya por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie AG, y la amortización de la Clase B no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
- (vii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar que será destinada a la compra de nuevos activos durante el Periodo de Reposición y una vez finalizado el mismo, a la amortización de los Bonos de las Series AS, AG, B y C. La amortización de los Bonos de las Series AS, AG, B y C se realizará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.
- (viii) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del (v) (quinto) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (ix) Pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del (vi) (sexto) lugar en el Orden de Prelación conforme se establece en dicho apartado.
- (x) Retención del importe para mantener el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente.
- (xi) Pago de intereses de los Bonos de la Serie D.

- (xii) Amortización de los Bonos de la Serie D en su cuantía correspondiente.
- (xiii) Pago de la Cantidad a Pagar por resolución de la Permuta Financiera de Intereses, excepto en los supuestos contemplados en el lugar (ii) anterior.
- (xiv) Pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Pago de la amortización de principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Pago de la comisión de administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Administrador de los Préstamos a favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará el lugar contenido en el orden (i) anterior, junto con los restantes pagos descritos en dicho apartado.
- (xvii) Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Se consideran Gastos Ordinarios (en adelante, "*Gastos Ordinarios*") del Fondo:

- a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello
- d) Comisión del Agente de Pagos.
- e) Comisión de la Sociedad Gestora.
- f) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
- g) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- h) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- i) Gastos derivados de las auditorías de los activos incorporados durante el Período de Reposición.

Se consideran Gastos Extraordinarios (en adelante, "*Gastos Extraordinarios*") del Fondo:

- a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y Primeras Disposiciones y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
- c) Gastos extraordinarios de auditorias y de asesoramiento legal.
- d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo, incluida la Reserva por Gastos Iniciales de Extinción.

3. Otras reglas

En el supuesto de que los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto en relación con la antigüedad de la deuda. No obstante lo anterior, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat se utilizarán en la siguiente Fecha de Pago a la recepción del mismo únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de la Serie AG.
- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación de Pagos establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación de Pagos inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate, a excepción de los intereses de los Bonos

de las Series AS y AG cuyo orden en caso de impago figura explícitamente en el Orden de Prelación de Pagos.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

En la Fecha de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tengan lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Fondos Disponibles por los siguientes conceptos (los "*Fondos Disponibles para Liquidación*"): (i) de los Fondos Disponibles, y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes, en el siguiente Orden de Prelación de Pagos (el "*Orden de Prelación de Pagos de Liquidación*"):

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión a la Sociedad Gestora y la comisión del Agente de Pagos y excluyendo el pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones salvo el supuesto de sustitución previsto en el apartado 3.7.2.4 del presente Módulo Adicional.
- (iii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar del Contrato de Permuta Financiera, y solamente en caso de resolución del contrato por circunstancias imputables al Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de las Series AS y AG debidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores y reembolso a la Generalitat de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de la Serie AG avalada, no devueltos en fechas de pago anteriores (a prorrata).

- (v) Pago de intereses de los Bonos de las Series AS y AG (a prorrata) devengados desde la Fecha de Pago anterior.
 - (vi) Amortización del principal de los Bonos de las Series AS y AG y reembolso a la Generalitat de Catalunya las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de la Serie AG según las reglas descritas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.
 - (vii) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
 - (viii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
 - (ix) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.
 - (x) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
 - (xi) Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie D.
 - (xii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie D.
 - (xiii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el lugar iii) anterior.
 - (xiv) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
 - (xv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
 - (xvi) Pago al Administrador de la comisión correspondiente por la administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones.
 - (xvii) Margen de Intermediación Financiera.
- Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto en relación con la antigüedad de la deuda.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses (“Swap”)

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con “la Caixa” un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o *Swap*, en modelo CMOF, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos y Primeras Disposiciones, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés de los Bonos más un margen, todo ello según las siguientes reglas:

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora
Parte B: “la Caixa”

- Fechas de Liquidación: las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos.
- Nocional de la Permuta: será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las clases, excluida la Clase D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.
- Periodo de Liquidación de la Parte A: serán los días efectivamente transcurridos durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Liquidación en curso. Excepcionalmente el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago (incluida).
- Cantidad a pagar por la Parte A: será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses cobrados e ingresados al Fondo de los Préstamos y Primeras Disposiciones durante el Periodo de Liquidación de la Parte A y (ii) la cantidad de intereses cobrados de la Cuenta de Principales durante el Periodo de Liquidación de la Parte A.
- Periodo de Liquidación de la Parte B: serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente

transcurridos entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Liquidación (excluida)

- Cantidad a pagar por la Parte B: será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nocial en función del número de días del Periodo de Liquidación de la Parte B.
- Tipo de Interés de la Parte B: será para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de todos los Bonos, excluida la Serie D, más un margen de 0,50%. Este margen se incrementará en el coste actual del nuevo Administrador, en caso de sustitución.
- La Base de Liquidación: será Act/360.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte B asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una entidad financiera alternativa que sustituya a la Parte B, lo más rápidamente posible.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Descenso de la calificación crediticia de la Parte B

En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo y/o la deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso de su calificación, según la Agencia de Calificación correspondiente, se deberán realizar las siguientes actuaciones:

A) Criterios de Moody's:

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido (*"Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"*), la Parte B llevará a cabo alguna de las siguientes medidas en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia:

- 1) Obtener un Sustituto con el Primer Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido).
- 2) Obtener un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.
- 3) Constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo para la calificación de los Bonos.

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (*"Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"*), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible:

- 1) Obtener un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o
- 2) Obtener un Sustituto con el Segundo Nivel de Calificación Requerido (o bien que el Sustituto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido);

3) Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, por un importe que no tenga un impacto negativo para la calificación de los Bonos.

Las obligaciones de la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores, así como las Causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán en efecto mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

"Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B (la **"Garantía"**), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención.

"Sustituto" significa aquella entidad que se subroga en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Protección o que suscriba un nuevo contrato de protección con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Protección (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser

considerada la Parte B en el Contrato de Protección o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.

Una entidad contará con el "*Primer Nivel de Calificación Requerido*" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.

Una entidad contará con el "*Segundo Nivel de Calificación Requerido*" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, y (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.

B) Criterios de S&P:

De acuerdo con los criterios actuales de Standard & Poor's, siempre sujetos a revisiones en el futuro, en el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la contrapartida del swap, experimentara, en cualquier momento de la vida de los bonos un descenso en su calificación situándose en A-2 (por debajo de A-1), según S&P, se convertirá en contrapartida ineligible de la transacción y se comprometa a colateralizar, en un plazo máximo de 10 días hábiles, el 125% del valor de mercado del contrato de permuta financiera calculada de acuerdo con los criterios de Standard & Poor's, y en un plazo máximo de 60 días hábiles deberá:

- (i) Sustituir a la contrapartida inelegible por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P.
- (ii) Obtener de una entidad de crédito adecuada para Standard & Poor's, cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación mínima igual a A-1 según S&P, un aval bancario a primer

requerimiento en garantía de las obligaciones de la contrapartida inelegible bajo el Contrato de Permuta Financera de Intereses.

Cualquier garantía estará sujeta a confirmación del rating de los bonos por parte de S&P.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

Asimismo, los pagos de intereses y de principal a los inversores de los Bonos de la Serie AG dependen también del Aval cuyos términos y condiciones esenciales se describen a continuación y se reseñan sucintamente en la Nota de Valores.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre las siguientes fechas:

1. la Fecha de Vencimiento Final, o
2. la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 del Documento de Registro en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos y Primeras Disposiciones y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.

3.4.7.2 Aval de la Generalitat

Mediante Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya que se firmará con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo, la Generalitat de Catalunya otorgará un Aval al Fondo por un importe de 449.400.000,00 euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "*Aval*" o el "*Aval de la Generalitat*"):

El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie AG que tengan como causa el impago de los Préstamos y Primeras Disposiciones, condicionando su efectividad a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto Informativo del Fondo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, y (iii) la remisión de la documentación mencionada en el

párrafo siguiente al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya.

La Sociedad Gestora remitirá al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya: (i) copia de las cartas en las que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de la Serie AG, (ii) una certificación de “la Caixa” señalando que los activos cedidos al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco y (iii) un ejemplar del Folleto, del cual se hará como mínimo una versión en lengua catalana.

El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se extenderá tanto al reembolso del principal como al abono de los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie AG.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

1. En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación, según corresponda, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie AG, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos o del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie AG y el importe aplicado a su pago, según corresponda, de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente o de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Liquidación del Fondo.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender al pago de los intereses exigibles de la Serie AG, se destinarán al pago de dichos intereses sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos u Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.

2. En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles

para Amortización no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie AG en el importe que correspondiera conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Clase o Serie por producirse un Déficit de Amortización.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que correspondiera amortizar del principal de los Bonos de la Serie AG de no producirse el Déficit de Amortización y el importe de los Fondos Disponibles para Amortización efectivamente aplicado a su amortización en la Fecha de Pago correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie AG, se destinarán al pago de dicha amortización en la siguiente Fecha de Pago sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3. En la Fecha de Vencimiento Legal o la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie AG en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie AG y el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles o los Fondos Disponibles para Liquidación a su amortización en la fecha correspondiente.

Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval para atender el pago del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie AG, se destinarán al pago de dicha amortización sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos u Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en los párrafos anteriores y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la certificación de la entidad que actúe como Agente de Pagos sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería.

El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por el Departamento de Economía y Finanzas en el plazo máximo de tres (3) meses a contar a partir de la fecha en que la correspondiente cuantía debía ser pagada a los titulares de los Bonos.

La prestación del Aval no devengará comisión alguna.

La Sociedad Gestora comunicará al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie AG, el Saldo Vivo Pendiente de los mismos.

Las cantidades que se abonen por la Generalitat de Catalunya en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie AG, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y a los Fondos Disponibles para Liquidación, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de la Serie AG conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalitat de Catalunya, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie AG, se calculará y aplicará el importe, o el importe neto en su caso, que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse a la Generalitat de Catalunya.

El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos de la Serie AG; en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Los Bonos de la Serie AG contarán con una calificación provisional de Aaa por parte de Moody's y de AAA por parte de S&P, en la Fecha de Constitución. Dicha calificación ha sido concedida por la Agencia de Calificación sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval de la Generalitat.

3.4.7.3 Contrato de Intermediación Financiera

Por último, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, remunerará a “la Caixa” por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos.

La remuneración a “la Caixa” por este concepto consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que puedan ser compensadas para corregir el resultado contable del ejercicio, a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades.

Dicha remuneración se devengará anualmente al cierre de cada uno de los ejercicios económicos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación de la remuneración se efectuará parcialmente y a cuenta en cada una de las Fechas de Pago.

El ajuste del Margen de Intermediación Financiera (entre las cantidades avanzadas y las que resulten del cierre contable anual del Fondo) se realizará en la primera Fecha de Pago del año posterior a la del cierre contable, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en el apartado 3.4.6 del presente Módulo Adicional, cuando del referido ajuste resulte una cantidad a pagar por el Fondo a “la Caixa”.

3.5. NOMBRE, DIRECCIÓN Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SIGNIFICATIVAS DEL CEDENTE DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS

El Cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones que se titulizan es CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (en adelante, “la Caixa”).

Domicilio social: Avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona, España

Número de identificación fiscal: G-58899998

Teléfono: (34) 93 404 60 00

Fax: (34) 93 339 57 03

Télex: 52623-CAVEA E y 50321-CAIX E

Dirección en Internet: <http://www.laCaixa.es>

“la Caixa” fue constituida en el año 1990 a partir de la fusión de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Catalunya y Baleares, fundada en 1904, y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, fundada en 1844 y, por lo tanto, es sucesora legítima y continuadora, a título universal, de la personalidad de aquéllas en cuanto a su naturaleza, finalidades, derechos y obligaciones. Figura inscrita con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorros de Catalunya de la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya. El 16 de noviembre de 1990 fue inscrita, con el número 3003, en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.397, folio 1, hoja número B-5614, inscripción 1ª. En cuanto al Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, le corresponde el número de codificación 2100. “la Caixa” es miembro del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro.

A continuación se muestra la información financiera del Grupo “la Caixa” referida al ejercicio 2007 y su comparación con respecto al ejercicio anterior. La información correspondiente al 30 de septiembre de 2007 y al 30 de septiembre de 2006 se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) que le son de aplicación en méritos del Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 4/2004, de Banco de España.

Importes en millones de euros			
BALANCE	30.09.07	30.09.06	%
Activo total	239.616	209.125	14,6
Créditos sobre clientes (bruto)	155.502	132.540	17,3
Recursos de clientes en balance	191.416	165.648	15,6
Otros recursos gestionados de clientes	29.907	30.680	-2,5
Patrimonio neto	16.106	13.513	19,2
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	12.222	9.534	28,2
CUENTA DE RESULTADOS	30.09.07	30.09.06	%
Margen de intermediación	2.660	2.043	30,2
Margen ordinario	4.674	3.660	27,7
Margen de explotación	2.621	1.814	44,5
Beneficio antes de impuestos	2.133	2.357	-9,5
Beneficio total del Grupo	1.826	1.803	1,3
Beneficio recurrente del Grupo	1.466	1.079	35,9
RATIOS RELEVANTES (%)	30.09.07	30.09.06	

ROE (B° atribuido recurrente/Fondos propios medios)	19,7%	19,1%	0,6
ROA (B° neto recurrente/ Activos totales medios)	1,0%	0,9%	0,1
RORWA (B° neto recurrente/ Activos ponderados por riesgo)	1,6%	1,4%	0,2
Ratio de eficiencia recurrente	42,7%	49,3%	-6,6
Ratio de eficiencia recurrente con amortizaciones	49,2%	56,3%	-7,1
Tasa de morosidad	0,41%	0,35%	0,06
Tasa de cobertura	370,5%	436,3%	-65,8
RATIOS DE CAPITAL (NORMATIVA BIS) (%)	30.09.07	30.09.06	
Total	10,7%	10,8%	-0,1
Core capital	6,4%	6,2%	0,2
TIER 1	8,2%	8,4%	-0,2
INFORMACIÓN ADICIONAL	30.09.07	30.09.06	%
Número de empleados			
“la Caixa”	23.998	23.020	4,2
Resto del Grupo	2.057	2.008	2,4
Bancos extranjeros	0	395	-
Número de oficinas			
“la Caixa”	5.282	5.061	4,4
Bancos extranjeros	0	24	-

3.6 RENDIMIENTO Y/O REEMBOLSO DE LOS VALORES RELACIONADOS CON OTROS QUE NO SON ACTIVOS DEL EMISOR

No aplicable.

3.7 ADMINISTRADOR, AGENTE DE CÁLCULO O EQUIVALENTE

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los titulares de los valores

FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS será constituido por Gesticaixa, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo FONCAIXA FTGENCAT 5, FTA, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos en cualquier caso, de conformidad con las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto Informativo.

3.7.1.1 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto Informativo.

- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la autorización previa de las autoridades competentes, en caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto Informativo, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos y Primeras Disposiciones, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al agente financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Principales y velar por que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval de la Generalitat.
- (xii) Comunicar al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya en cada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie AG

- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor del Fondo, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, la CNMV o cualquier otro organismo supervisor.
- (xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente de la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de los Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xvi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Periodo de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.
- (xvii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Préstamos no Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo.
- (xviii) Facilitar a los tenedores de los Bonos, la CNMV y las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo.

3.7.1.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de renuncia,

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el presente Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.1. Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución en el presente Folleto Informativo, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo (ii) habrá de ser legalmente posible (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Clases o Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontratación o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto Informativo que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.2. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora, en concepto de las funciones a desarrollar, percibirá:

1. En la Fecha de Desembolso, una comisión de estructuración incluida en los Gastos Iniciales del Fondo
2. En cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago (incluida), una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual a una parte fija más una parte variable calculada sobre el Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto, o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2 anterior, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente.

3.7.2. Administración y custodia de los activos titulizados

“la Caixa”, Cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos y Primeras Disposiciones, regulándose en el Contrato de Administración, las relaciones entre “la Caixa” y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones y el depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“la Caixa”, aceptará en el Contrato de Administración, el mandato recibido de la Sociedad Gestora.

“la Caixa”, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente aplicando, en cualquier caso, igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos y Primeras Disposiciones como si de Préstamos

y Primeras Disposiciones de su cartera se tratase, desarrollando a tal efecto las actuaciones habituales para estas situaciones.

En todo caso y en el supuesto de incumplimiento de pago de principal o intereses de un Certificado de Transmisión de Hipoteca por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario o Primera Disposición, corresponderá a la Sociedad Gestora en representación del Fondo como titular este último de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 66 Real Decreto 685/1982.

En el supuesto de situaciones de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el reparto del producto del remanente se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado c) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. "la Caixa" quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario o Primera Disposición.

Asimismo, en estos supuestos en los que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se subrogase en la posición de "la Caixa" en el procedimiento iniciado por éste o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mejores condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Respecto de aquellos Préstamos no Hipotecarios formalizados en documento público, si el incumplimiento derivase de la falta de pago de los Deudores, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los mismos, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil, que será ejercida por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, únicamente en el supuesto de que el Administrador no ejerza sus funciones debidamente conforme a los usos habituales que existan a tal efecto.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

El Administrador, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Préstamos y Primeras Disposiciones adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional y en el [Anexo 10] de la Escritura de Constitución.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos y Primeras Disposiciones, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios dentro del ámbito de este mandato.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos y Primeras Disposiciones son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión se recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, Administrador de los Préstamos y Primeras Disposiciones y depositario de los correspondientes documentos públicos y escrituras públicas y en particular a lo dispuesto en los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

3.7.2.1. Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos y Primeras Disposiciones

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Préstamos y Primeras Disposiciones regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos y Primeras Disposiciones y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo o Primera Disposición, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente, informando a la Sociedad Gestora.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos y Primeras Disposiciones, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a las indemnizaciones derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los correspondientes Préstamos Hipotecarios o Primeras Disposiciones. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

El abono por el Administrador al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos y Primeras Disposiciones que administre se realizará de la forma prevista en el apartado 3.4.5. anterior.

3. Fijación del tipo de interés

En los Préstamos y Primeras Disposiciones habida cuenta de que el tipo de interés es variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos y Primeras Disposiciones, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos y Primeras Disposiciones, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidos en el Contrato de Administración. Entre otras, mensualmente el Cedente enviará a la Sociedad Gestora información al cierre del mes anterior sobre la cartera, los movimientos y el cuadro de amortización.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora, en supuestos de impago, la información adicional que, en relación con los Préstamos

y Primeras Disposiciones o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

5. Subrogación de los Préstamos y Primeras Disposiciones

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos y de los créditos hipotecarios de los que derivan las Primeras Disposiciones, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el memorando sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado 2.2.7. del presente Módulo Adicional, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. El Fondo no se hará cargo de los costes derivados del proceso de sustitución.

La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios, el Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos y Primeras Disposiciones

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos y Primeras Disposiciones o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo o Primera Disposición, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Préstamos y Primeras Disposiciones o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo o Primera Disposición en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, pero nunca más allá de la Fecha de Vencimiento Final.

En particular, en relación con:

a) Renegociación del tipo de interés

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor cedido, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo o Primera Disposición.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos y Primeras Disposiciones, solicitadas por los Deudores, sin necesidad de consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujeto a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- i) El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado ii) siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos y Primeras Disposiciones en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al correspondiente Préstamo o Primera Disposición.

- ii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Préstamos y Primeras Disposiciones con tipo de interés variable resultara inferior al 0,50%.
- iii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo o Primera Disposición tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos o créditos por él concedidos.

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos y Primeras Disposiciones podrá ser postergada con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo o Primera Disposición, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial cedido al Fondo de los Préstamos y Primeras Disposiciones sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial cedido al Fondo de todos los Préstamos y Primeras Disposiciones.
- iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo o Primera Disposición concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización del capital o principal del Préstamo o Primera Disposición, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.
 - b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 1 de octubre de 2049.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés o del vencimiento de los Préstamos y Primeras Disposiciones esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo o Primera Disposición se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos y Primeras Disposiciones renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviera garantizando un Préstamo Hipotecario o una Primera Disposición hubiera disminuido en una cantidad superior a los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- a) La ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o
- b) La devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o Primera Disposición o de la parte de este que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía de los mismos

Si dentro del plazo de los dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del

Préstamo Hipotecario o Primera Disposición a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o Primera Disposición, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

Actuaciones en caso de demora

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos y Primeras Disposiciones que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

Actuaciones judiciales

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos y Primeras Disposiciones o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y Primeras Disposiciones. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de “la Caixa” para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a

tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos y Primeras Disposiciones el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

En particular, el Administrador se obliga a:

- i) Ejercitar cualquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor.
- ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones; y

En relación con los Préstamos y Primeras Disposiciones, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo o Primera Disposición que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos y Primeras Disposiciones (ver punto 3.7.2 del presente Módulo Adicional). Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y Primeras Disposiciones y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños e incendios de los inmuebles hipotecados

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños e incendio de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios o Primeras Disposiciones le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario o Primera Disposición y el inmueble respectivo.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños e incendios de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y Primeras Disposiciones y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades correspondientes al principal e intereses que se hubieran cedido al Fondo. “la Caixa” asumirá el pago del quebranto producido debido a (i) la no existencia de una póliza de seguro de daños o (ii) la falta de pago de alguna de las pólizas existentes, sobre cualquiera de los inmuebles hipotecados.

10. Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos y Primeras Disposiciones mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos y Primeras Disposiciones fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren

correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo o Primera Disposición correspondiente.

11. Subcontratación

El Administrador podrá subcontratar o delegar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud de lo dispuesto anteriormente así como en la Escritura de Constitución, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Clases o Series de los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

12. Notificaciones

La Sociedad Gestora y el Cedente han acordado no notificar la cesión a los respectivos Deudores. A estos efectos, la notificación no es requisito para la validez de la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones ni para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda, en nombre del Fondo, notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno.

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta requerirá al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras con las que los deudores pudieran haber suscrito, en su caso, los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos y créditos hipotecarios de los cuales se derivan las Primeras Disposiciones subyacentes a los Certificados de Transmisión de Hipoteca) la transmisión al Fondo de los Préstamos y Primeras Disposiciones pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si

se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora directamente la que efectúe la notificación a los deudores, y en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora.

3.7.2.2. Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos y Primeras Disposiciones adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos que se reseñan a continuación.

Sustitución Forzosa: En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, o en caso de incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos y Primeras Disposiciones, de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación alguna de las siguientes: (i) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad de las obligaciones del Administrador; (iii) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

El nuevo Administrador de los Préstamos y Primeras Disposiciones será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El mandato otorgado por la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, al Administrador quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales supuestos será cubierto por el Administrador y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

3.7.2.3. Responsabilidad del Administrador e indemnización

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del

Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos y Primeras Disposiciones, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones adquiridos por el Fondo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos y Primeras Disposiciones correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, el Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos o Primeras Disposiciones.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos y Primeras Disposiciones y custodia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra "la Caixa" como emisor de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para la efectividad de los vencimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios o Primeras Disposiciones. Asimismo, la Sociedad Gestora tendrá las acciones correspondientes para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos no Hipotecarios, cuando el incumplimiento no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de dichos Préstamos no Hipotecarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.7.2. del presente Módulo Adicional y lo reseñado en el presente apartado.

Ni los titulares de los bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra el Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos y Primeras Disposiciones, quien ostentará dicha acción.

3.7.2.4. Remuneración del Administrador

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos y Primeras Disposiciones, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual al 0,01% del Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso (en adelante, la “*Comisión de Administración*”). Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

Si el Cedente fuera sustituido en sus labores de administración la Comisión de Administración correspondiente, que podrá ser superior, pasará a situarse en el orden (i) del Orden de Prelación de Pagos del Fondo descrito en el apartado 3.4.6. anterior.

3.8 NOMBRE Y DIRECCIÓN Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE CUALQUIER CONTRAPARTIDA POR OPERACIONES DE PERMUTA, DE CRÉDITO, LIQUIDEZ O DE CUENTAS

“la Caixa” es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación.

(i) Cuenta de Tesorería: Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Descripción en el apartado 3. 4. 4. 1 del presente Módulo Adicional.

(ii) Cuenta de Principales: Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales). Descripción en el apartado 3. 4. 4. 2 del presente Módulo Adicional.

(iii) Préstamo para Gastos Iniciales: Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales. Descripción en el apartado 3.4.3.1 del presente Módulo Adicional.

(iv) Permuta Financiera de Intereses: Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Descripción en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo Adicional.

Los datos relativos a “la Caixa” y a sus actividades se recogen, respectivamente, en el apartado 5.2 del Documento de Registro y en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 OBLIGACIÓN Y PLAZOS PREVISTOS PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES DE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Notificaciones ordinarias periódicas

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Determinación y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - (i) Las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos y Primeras Disposiciones del Periodo de Determinación precedente;
 - (ii) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada del principal de los Préstamos y Primeras Disposiciones y con el resto de hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores;
 - (iii) Los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de

cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;

- (iv) Si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo a SCLBARNA, la CNMV, el Agente de Pagos y la Bolsa de Valores de Barcelona al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) Un informe sobre la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones agrupadas en el Fondo, el saldo de las Cuentas de Principales y la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de auditoría y un anexo especificando los principios contables aplicados.
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:
 - a) El Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones.
 - b) El porcentaje de Préstamos y Primeras Disposiciones que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Préstamos y Primeras Disposiciones impagadas.
 - e) El importe de los Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida media de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones.
 - g) El tipo medio de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones.
 - h) El Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos.
 - i) En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.

- j) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - k) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Bolsa de Valores de Barcelona, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, un informe sobre la evolución de los Préstamos y Primeras Disposiciones incorporados al Fondo, así como el saldo de la Cuenta de Principales y de la Cuenta de Tesorería.

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la página web de la Sociedad Gestora (www.gesticaixa.com), en el Cedente, en la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias

1. Con motivo de la constitución del Fondo y Emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las Series de Bonos aplicables al primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea hábil o inhábil.

2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de Amortización Anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el acta notarial de liquidación y el procedimiento de liquidación seguido.

Todas las circunstancias que anteceden serán comunicadas previamente a la CNMV y Agencias de Calificación.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Barcelona, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a "la Caixa". Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, a la Bolsa de Valores de Barcelona y a SCLBARNA.

3. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos y Primeras Disposiciones para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General de la misma, firma el presente Folleto, a 20 de noviembre de 2007.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Administrador”, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración, esto es, “la Caixa”.

“Agencias de Calificación”, significan Moody’s Investors Services España, S.A. y Standard and Poor’s España, S.A.

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será “la Caixa”.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Auditor de la Cartera”, significa el auditor de la cartera de Préstamos y Primeras Disposiciones, es decir, Deloitte, S.L.

“Auditor del Fondo”, significa Deloitte, S.L.

“Aval” o “Aval de la Generalitat”, significa el aval concedido por la Generalitat de Catalunya en virtud de lo dispuesto en la Resolución. El Aval garantizará el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie AG.

“Bonos de la Clase A” o “Clase A”, significan los bonos de las Series AS y AG emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de novecientos sesenta y dos millones quinientos mil (962.500.000) euros.

“Bonos de la Clase B” o “Clase B”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiún millones (21.000.000) euros integrada por doscientos diez (210) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aa3 según Moody’s y de AA- según S&P.

“Bonos de la Clase C” o “Clase C”, significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dieciséis millones quinientos mil (16.500.000)

euros integrada por ciento sesenta y cinco (165) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Baa3 según Moody's y de BBB+ según S&P.

"Bonos de la Clase D" o "Clase D", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintiséis millones quinientos (26.500.000) euros integrada por doscientos sesenta y cinco (265) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. La función de la Clase D es obtener financiación para dotar el Fondo de Reserva. Tienen una calificación provisional de C según Moody's y de CCC- según S&P.

"Bonos de la Serie AS" o "Serie AS", significan los bonos emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de quinientos trece millones cien mil (513.100.000) euros integrada por cinco mil ciento treinta y un (5.131) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody's y de AAA según S&P.

"Bonos de la Serie AG" o "Serie AG", significan los bonos avalados por la Generalitat de Catalunya emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil (449.400.000) euros integrada por cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (4.494) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario. Tienen una calificación provisional de Aaa según Moody's y de AAA según S&P, otorgada sin tener en consideración el Aval.

"Bonos", significan los Bonos de la Clase A, compuesta por las Series AS y AG, los Bonos de la Clase B, los Bonos de la Clase C y los Bonos de la Clase D emitidos por el Fondo.

"Cantidad Disponible para Amortizar", significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: (a) el Importe Teórico de Amortización y (b) los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos.

"Cedente", significa "la Caixa" o "Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona", cedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa los valores negociables mediante los cuales se instrumenta la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones conforme a lo establecido en la

Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 44/2002, en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.

“CET”, significa *Central European Time*.

“CNAE”, significa Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Comisión de Administración”, significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

“Contrato de Administración”, significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos y Primeras Disposiciones y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Contrato de Agencia de Pagos”, significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”, como Agente de Pagos.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)” o “Contrato de Cuenta de Tesorería”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales)” o “Contrato de Cuenta de Principales”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Principales) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y “la Caixa”.

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de los Bonos”, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con “la Caixa” como Entidad Directora y Entidad Suscriptora.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato que regula el pago por parte de la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, de una remuneración a “la Caixa” por el proceso de intermediación

financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Contrato de Permuta Financiera” o “Contrato de Permuta Financiera de Intereses”, significa el contrato celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa”, en virtud del cual el Fondo realizará pagos a “la Caixa” calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos y las Primeras Disposiciones, y como contrapartida “la Caixa” realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según las reglas establecidas en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y “la Caixa”, por un importe total de cuatrocientos cincuenta y dos mil (452.000) euros, destinado al pago por parte de la Sociedad Gestora de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

“Convenio Marco”, significa el Convenio Marco de Colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya previsto en el anexo 2 de la Resolución.

“Cuenta de Principales”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Principales) en la que Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, depositará en cada Fecha de Pago durante el Periodo de Reposición las cantidades que se hubieran destinado a la adquisición de activos durante dicho periodo.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en “la Caixa” en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Préstamos y Primeras Disposiciones y en virtud de la cual el Agente de Pagos garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas en la misma.

“Déficit de Amortización”, significa la diferencia positiva, si existiera, en una Fecha de Pago, entre: (i) el Importe Teórico de Amortización; y (ii) la Cantidad Disponible para Amortizar.

“Deudores”, significan empresarios o empresas no financieras catalanas. Al menos el 80% de los Deudores son pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE). Que son los prestatarios de los Préstamos o Disposiciones Iniciales.

“Día Hábil”, significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, (iv) festivo en Barcelona, ni (v) inhábil del calendario TARGET (*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización para la amortización de cada una de las Clases A, B y C en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.4 de la Nota de Valores.

“Documento de Registro”, significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.

“Emisión” o **“Emisión de Bonos”**, significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a mil millones (1.000.000.000) de euros de valor nominal, constituida por diez mil (10.000) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes clases: Clase A, compuesta por las Series AS y AG, Clase B, Clase C y Clase D.

“Emisor”, significa FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Entidad Directora”, significa “la Caixa”.

“Entidad Suscriptora”, significa “la Caixa”.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo; cesión por “la Caixa” al Fondo de (i) Préstamos Hipotecarios y Primeras Disposiciones mediante la emisión de Certificados de Transmisión Hipoteca y (ii) de Préstamos no Hipotecarios; y emisión por el Fondo de los Bonos.

“EURIBOR”, significa *Euro Interbank Offered Rate*, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Cesión”, significa la fecha de cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones al Fondo, y coincide con la Fecha de Constitución.

“Fecha de Cobro”, significa cada Día Hábil.

“Fecha de Constitución”, significa el día de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 27 de noviembre de 2007.

“Fecha de Desembolso”, significa el 30 de noviembre de 2007, día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos y Préstamos no Hipotecarios cedidos.

“Fecha de Determinación”, significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses.

“Fecha de Fijación”, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

“Fecha de Liquidación” o *“Fecha de Liquidación Anticipada”*, significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Fecha de Oferta”, significa la fecha en que la Sociedad Gestora remita al Cedente comunicación escrita de demanda de cesión de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales para el Fondo con indicación del Importe Máximo de Adquisición y la Fecha de Reposición en que corresponderá efectuar la cesión al Fondo y el pago de la cesión.

“Fecha de Pago”, significa los días 10 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago será el 10 de enero de 2008.

“Fecha de Reposición”, significa cada fecha de reposición, es decir, los días 10 de abril de 2008, 10 de octubre de 2008, 10 de abril de 2009, 10 de octubre de 2009 y 10 de abril de 2010, durante el Período de Reposición, en que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, realizará sucesivas adquisiciones de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales para reemplazar la disminución del importe de los Préstamos y Primeras Disposiciones en el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa el día de vencimiento máximo de los Préstamos y Primeras Disposiciones cedidos al Fondo, esto es, el 1 de octubre de 2049.

“Fecha de Vencimiento Legal”, significa 42 meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos y Primeras Disposiciones.

“Finalización Anticipada y Definitiva del Periodo de Reposición”, significa la finalización anticipada y definitiva del Período de Reposición, a partir de la fecha en que hubiera tenido lugar, inclusive, si fuera el caso, cualquiera de las siguientes circunstancias descritas en el apartado 3.3.6 del Módulo Adicional.

“Folleto o Folleto Informativo”, significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional, Nota de Valores y Glosario regulado en el Reglamento 809/2004.

“Fondo de Reserva”, significa el fondo constituido como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos o impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“Fondo de Reserva Inicial”, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso de la suscripción de los Bonos de la Clase D, por un importe igual a veintiséis millones quinientos mil (26.500.000) euros.

“Fondo”, significa FONCAIXA FTGENCAT 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondos Disponibles”, significan: (a) en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería; y (b) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significa el importe igual a la suma de (i) el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar en la Fecha de Pago en curso; y (ii) el saldo de la Cuenta de Principales en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de pago en curso.

“Fondos Disponibles para Liquidación”, significan: (a) los Fondos Disponibles; y (b) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos correspondientes a los Préstamos y Primeras Disposiciones que quedaran remanentes en los Supuestos de Liquidación Anticipada.

“Gastos Iniciales”, significan los gastos recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

“Gastos Extraordinarios” y **“Gastos Ordinarios”**, significan los gastos recogidos en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional.

“GestiCaixa”, significa GestiCaixa, SGFT, S.A.

“Importe Máximo de Adquisición”, es el importe máximo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, destinará en cada Fecha de Reposición a la adquisición de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales y que será el importe a que asciendan los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Determinación correspondiente.

“Importe Máximo de los Préstamos y Primeras Disposiciones”, será una cifra igual o lo más cercana posible por defecto a mil millones (1.000.000.000) de euros.

“Importe Teórico de Amortización”, significa la diferencia positiva en la Fecha de Pago entre (A) la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente Neto de los Bonos, excluida la Serie D y (ii) los importes dispuestos y no reembolsados con cargo al aval de la Generalitat de Catalunya por el pago de principal de los Bonos de la Serie AG en Fechas de Pago anteriores y (B) la suma del Saldo Vivo Pendiente de

los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.

“Importe Total de la Emisión de Bonos”, será igual a mil veintiséis millones quinientos mil (1.026.500.000) euros.

“la Caixa”, significa Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona.

“Ley 2/1981”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 2/1994”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre Subrogación y Modificación de Préstamos Hipotecarios.

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración recibida por “la Caixa” por el proceso de intermediación financiera que permite la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la adquisición de los Préstamos no Hipotecarios y la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la satisfactoria calificación otorgada a cada una de las clases de Bonos.

“Módulo Adicional”, significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Services España, S.A.

“NIIF”, significan las Normas Internacionales de Información Financiera.

“Nivel Mínimo del Fondo de Reserva”, significa la menor de las siguientes cantidades: (a) un importe igual a trece millones doscientos mil (13.200.000) euros; o (b) el 5,30% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de las Clases AS, AG, B y C. En ningún caso, el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva podrá ser inferior a trece millones doscientos mil (13.200.000) euros.

“Nocional de la Permuta”, significa será el importe resultante de sumar el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las clases, excluida la Clase D, en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Liquidación en curso.

“Nota de Valores”, significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 50.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de las Cantidades Disponibles de Principales.

“Orden de Prelación de Pagos de Liquidación”, significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles para Liquidación en la Fecha de Vencimiento Legal o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada.

“Periodo de Determinación”, significa el periodo comprendido entre dos Fechas de Determinación incluida la primera y excluida la última.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses

comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo de suscripción de los Bonos comprendido entre las 10:00 horas (hora CET) y las 13:00 horas (hora CET) del día 29 de noviembre de 2007.

“Período de Reposición”, significa el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Constitución y el 10 de abril de 2010, en el que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, realizará, en su caso, adquisiciones de Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales en cada una de las Fechas de Reposición.

“Permuta Financiera de Intereses”, significa la permuta financiera de intereses que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos y Primeras Disposiciones sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y periodos de revisión a los establecidos para los Bonos. Adicionalmente, la permuta financiera pretende cubrir el riesgo que implica que los Préstamos y Primeras Disposiciones puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado. Se regula en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

“Precio de Cesión”, significa el importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Préstamos y Primeras Disposiciones. Será el equivalente del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones y supondrá un importe aproximado igual o lo más cercano posible por defecto a mil millones (1.000.000.000) de euros.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por “la Caixa” al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamos”, significan Préstamos Hipotecarios y Préstamos no Hipotecarios conjuntamente.

“Préstamos Hipotecarios”, significan los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por “la Caixa” al Fondo mediante la emisión por “la Caixa” y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos no Hipotecarios”, significan los préstamos sin garantía de hipoteca inmobiliaria seleccionados y cedidos por “la Caixa” al Fondo mediante venta por “la Caixa” y adquisición por el Fondo.

“Préstamos y Primeras Disposiciones Fallidos”, significan las cantidades vencidas e impagadas más el saldo vivo pendiente de amortización de aquellos activos en los que (i) el deudor cedido haya sido declarado en situación de insolvencia; o (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el acreditante, que no existe expectativa razonable de recuperación, o, en cualquier caso, (iii) cuando el impago de cualquiera de los débitos vencidos se mantenga durante un periodo de doce (12) meses ininterrumpido.

“Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos”, significan aquellos Préstamos y Primeras Disposiciones no comprendidos en la definición anterior.

“Primeras Disposiciones”, significan las primeras disposiciones de un tipo de crédito hipotecario, cuya denominación comercial es Crédito Abierto, en el que el titular tiene la opción de poder realizar disposiciones a lo largo de la vida del crédito hasta un límite preestablecido y bajo determinadas condiciones, cedidas por “la Caixa” al Fondo mediante la emisión por “la Caixa” y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“Préstamos y Primeras Disposiciones Adicionales”, significan aquellos Préstamos y Primeras Disposiciones que serán cedidos por “la Caixa” y adquiridos por el Fondo en momentos posteriores a la constitución de éste.

“Préstamos y Primeras Disposiciones Iniciales”, significan aquellos Préstamos y Primeras Disposiciones que serán cedidos por “la Caixa” y adquiridos por el Fondo en el momento de su constitución.

“PYME’s”, significa pequeñas y medianas empresas.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Reglamento 809/2004”, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

“Requisitos de Elección”, significan los requisitos de elección que tendrán que cumplir los Préstamos y Primeras Disposiciones, tanto en la Fecha de Constitución como en la correspondiente Fecha de Reposición, para su cesión e incorporación al Fondo.

“Requisitos Globales”, significan los Requisitos de Elección que deberán cumplir agregadamente los Préstamos y Primeras Disposiciones para la cesión de éstos al Fondo.

“Resolución”, significa la Resolución ECF/2401/2007, de 6 de julio, del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat de Catalunya que prevé el artículo 35.1.c) de la Ley 4/2007, de 4 de julio.

“Saldo de Principal Pendiente” o “Saldo de Principal Pendiente de Pago”, será la suma de los saldos vivos de principal pendiente de amortizar de los Bonos que integran esa Serie en cada Fecha de Determinación, incluyendo en dichos saldos las cantidades de principal que en su caso hubiera correspondido amortizar y que no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles en Fechas de Pago anteriores, según el Orden de Prelación de Pagos. Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada una de las Series.

“Saldo de Principal Pendiente Neto”, significa, en una determinada Fecha de Pago, el Saldo de Principal Pendiente de cada clase de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago, minorado en el importe acumulado en Fechas de Pago anteriores y depositado en la Cuenta de Principales en concepto de amortización de los Bonos de la clase de que se trate.

“Saldo Inicial”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital vencido y no ingresado de los Préstamos y Primeras Disposiciones en la Fecha de Constitución.

“Saldo Vivo Pendiente”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer de un Préstamo o Primera Disposición en una fecha determinada y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones”, significa a una fecha la suma del capital o principal pendiente de vencer de los Préstamos y Primeras Disposiciones concretos en esa fecha y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo.

“Saldo Vivo Pendiente de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos”, significa a una fecha la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de cada uno de los Préstamos y Primeras Disposiciones no Fallidos a una determinada fecha.

“SCLBARNA”, significa el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona.

“Sociedad Gestora”, significa GestiCaixa, S.G.F.T., S.A.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, son los enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Swap”, significa Permuta Financiera de Intereses.

“S&P”, significa Standard and Poor’s España, S.A.

“TAA”, significa tasa de amortización anticipada de los activos.

“Tipo de Interés de la Parte B”, significa para cada Periodo de Liquidación de la Parte B el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de todos los Bonos, excluida la Serie D, más un margen del 0,50%. Este margen se incrementará en el coste actual del nuevo Administrador, en caso de sustitución.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el EURIBOR a tres (3) meses.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el Tipo de Interés de Referencia más un margen aplicable a cada Serie de Bonos.

“TIR”, significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.

“Título Múltiple”, significa el título valor representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por “la Caixa” sobre los Préstamos Hipotecarios y las Disposiciones Iniciales.